

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA),
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Y MUNICIPIO DE SINCELEJO
Vigencia 2024**

**CGR-CDGPEIF- No.22
CAT_272_2025_1
Junio de 2025**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA,
DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE Y MUNICIPIO DE SINCELEJO
Vigencia 2024**

Contralor General de la República Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el Sector
Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura,
Recreación y Deporte Andrey Geovanny Rodríguez León

Director de Vigilancia Fiscal Adriana Lucia González Díaz

Director de Estudios Sectoriales Oscar Mauricio Toro Valencia

Supervisor Nivel Central Carlos Alberto Martínez Bernal

Gerente Departamental Santiago José Moreno Arrieta

Ejecutivo de Auditoría Jorge Víctor Beleño Baggos

Supervisor Encargado Julio Enrique Peñaranda Aguirre

Líder de Auditoría Wilson Alberto De La Ossa Chávez

Integrantes del Equipo Auditor Solvey María Gamboa Jiménez
Luis Alfonso Revollo Revollo
Katia María Hernández Doria
Guido José Salcedo Serrano
Sthefany Margarita González Hollman
Eduardo Santos Reyes Uribe
Diana Patricia Vergara González
John Jairo Fuentes Doria
German Eduardo Borrero Torres

TABLA DE CONTENIDO

1	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
1.1.1	<i>Objetivos Específicos</i>	5
1.2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
1.3	LIMITACIONES DEL PROCESO	8
1.4	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
1.5	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
1.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
1.6.1	<i>Departamento de Sucre CONCEPTO: CON RESERVAS.....</i>	8
	☐ <i>Infraestructura Educativa</i>	9
	☐ <i>Infraestructura Deportiva</i>	9
	☐ <i>Infraestructura Cultural</i>	9
	☐ <i>Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación.....</i>	10
1.6.2	<i>Municipio de Sincelejo CONCEPTO: CON RESERVAS.....</i>	10
	☐ <i>Infraestructura Educativa</i>	11
	☐ <i>Infraestructura Deportiva.....</i>	11
	☐ <i>Infraestructura Cultural.....</i>	11
	☐ <i>Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación.....</i>	11
1.7	ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	11
1.8	RELACIÓN DE HALLAZGOS	13
1.9	PLAN DE MEJORAMIENTO	16
2	CRITERIOS DE AUDITORÍA	17
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
3.1	DEPARTAMENTO DE SUCRE.....	22
3.1.1	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 1 Presupuesto</i>	22
3.1.2	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 2. Educación</i>	42
3.1.3	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 4. PAE.....</i>	56
3.1.4	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 5. Cuentas Maestras</i>	61
3.1.5	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 6. Infraestructura</i>	62
3.1.6	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 7. Plan de Mejoramiento.....</i>	76
3.1.7	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 8. Denuncias, Alertas e Insumos</i>	77
3.1.8	<i>Evaluación del control fiscal interno.....</i>	79
3.2	MUNICIPIO DE SINCELEJO	80
3.2.1	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 1. Presupuesto</i>	80
3.2.2	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 2. Educación</i>	84
3.2.3	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 3. Propósito General</i>	92
3.2.4	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 4. PAE.....</i>	95
3.2.5	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 5. Cuentas Maestras</i>	104
3.2.6	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 6. Infraestructura ...</i>	106
3.2.7	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 7 Plan de Mejoramiento</i>	107
3.2.8	<i>Resultados en relación con el objetivo específico No. 8. Denuncias, Alertas e Insumos</i>	108
3.2.9	<i>Evaluación del control fiscal interno.....</i>	110

812112

Bogotá, D.C,

Doctora

LUCY INES GARCIA MONTES

Gobernadora del Departamento de Sucre

gobernador@sucre.gov.co

secretariageneral@sucre.gov.co

controlinternodegestion@sucre.gov.co

Doctor

YAHIR FERNANDO ACUÑA CARDALES

Alcaldía Municipio de Sincelejo

contactenos@sincelejo.gov.co

controlinterno@sincelejo.gov.co

Respetados mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 022 de 2018 “Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Sucre y Municipio de Sincelejo, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2024.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el Cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento de Sucre y Municipio de Sincelejo, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2024, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en

concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la CGR, con sede en la ciudad de Sincelejo. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Sucre y al Municipio de Sincelejo, así como al FFIE (en cuanto aplicaba), dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables al sujeto de control.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo, por la VIGENCIA 2024.
- Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions

recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo.

- Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la VIGENCIA 2024, en el municipio de Sincelejo.
- Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo.
- Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.
- Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la VIGENCIA 2024, al Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo.
- Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo.
- Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento de Sucre y Municipio de Sincelejo, durante la vigencia 2024, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables. El monto de los recursos auditados fue \$1.068.374.837.809, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro 1. Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	Infraestructura
Departamento de Sucre	748.336.585.768	39.996.772.112	8.148.015.412
Municipio de Sincelejo	257.474.195.523	14.419.268.994	0
Subtotales	1.005.810.781.291	54.416.041.106	8.148.015.412
Total			1.068.374.837.809

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro 2. Muestra Departamento de Sucre

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra	No. Contratos	
SGP educación prestación de servicios Nóminas	587.648.510.868	0	587.648.510.868	14	492.203.345.735	13	83,75
SGP prestación de servicios Contratos de inversión	5.112.394.617	0	5.112.394.617	19	3.484.639.365	3	68,16
Programa de Alimentación Escolar	14.578.919.073	19.692.001.938	34.270.921.011	2	34.270.921.011	2	100,00
Cuentas por pagar vigencia 2023	1.444.318.180	0	1.444.318.180	11	1.430.984.851	3	99,07
Cuentas por pagar vigencia 2024	1.333.281.593	0	1.333.281.593	9	1.330.381.593	8	99,70
Infraestructura educativa	3.909.956.595	0	3.909.956.595	1	3.909.956.595	1	100,00
Infraestructura deportiva	3.549.643.817	0	3.549.643.817	1	3.549.643.817	1	100,00
Infraestructura cultura	688.415.000	0	688.415.000	2	688.415.000	2	100,00
Total	618.265.439.743	19.692.001.938	637.957.441.681	59	540.868.287.967	33	84,78

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro 3. Muestra Municipio de Sincelejo

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación prestación de servicios Nóminas	199.195.627.671	0	199.195.627.671	14	123.922.000.685	9	62,21
Educación P.S Contratos de inversión	981.016.322	0	981.016.322	107	647.000.003	1	65,95
Necesidades Especiales	689.650.088	0	689.650.088	29	379.828.000	11	55,08
SGP Calidad matrícula oficial IE	4.127.046.052	0	4.127.046.052	20	3.005.263.109	10	72,82
SGP Calidad Gratuidad	4.989.966.395	0	4.989.966.395	35	2.508.896.217	10	50,28
SGP propósito general Deporte	1.583.822.895	0	1.583.822.895	46	988.793.350	1	62,43
SGP propósito general Cultura	1.151.056.424	0	1.151.056.424	127	791.171.804	20	68,73
Programa de Alimentación Escolar	2.325.697.994	12.041.377.737	14.367.075.731	1	14.367.075.731	1	100
Cuentas por pagar	4.288.232.83	0	4.288.232.830	97	3.498.210.645	5	81,58

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
vigencia 2023	0						
Cuentas por pagar vigencia 2024	3.399.203.418	0	3.399.203.418	28	2.004.145.858	4	58,96
Reservas presupuestales 2023	463.096.031	0	463.096.031	18	333.559.541	1	72,03
Reservas presupuestales 2024	170.933.375	0	170.933.375	5	147.288.000	2	86,17
Total	223.365.349.495	12.041.377.737	235.406.727.232	527	152.593.232.943	75	64,82

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro 4. Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de Sucre	2,214	Inadecuado	2,325	Ineficiente
Municipio de Sincelejo	1,414	Adecuado	1,514	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.
auditor.

Elaboró: Equipo

1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2024, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro 5. Seguimiento Planes de Mejoramiento

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento de Sucre	Se evaluaron 2 acciones de mejora con vencimiento a 31 de diciembre de 2024	Inefectivo (De dos acciones de mejora, la entidad dio cumplimiento a una).
Municipio de Sincelejo	Se evaluaron 5 acciones de mejora con vencimiento a 31 de diciembre de 2024	Efectivo

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1 Departamento de Sucre CONCEPTO: CON RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que el concepto sobre la gestión fiscal realizada por el Departamento de Sucre, en el cumplimiento a las

disposiciones aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones en los componentes Educación y Alimentación escolar, presentó deficiencias materiales que le generan un concepto sobre la materia o asunto auditado CON RESERVAS.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- ✓ Registro de disponibilidad presupuestal de recursos inexistentes por \$698.496.253.
- ✓ Saldo presupuestal de recurso por \$5.750.000 de la vigencia 2023, no registrado como reserva existiendo compromiso legalmente constituido.
- ✓ Afectación de recursos del balance por \$2.560.498.138, que no se encuentra registrado en el informe presupuestal de gastos de la vigencia 2024.
- ✓ Inoportunidad en el inicio del programa PAE 2024.
- ✓ Nómina de docentes con edad de retiro forzoso cumplida.
- ✓ Falencias de ejecución en el contrato de NEE 2024 relacionadas con: oportunidad programa NEE y proporcionalidad de los aportes entre las partes, según modalidad de contratación empleada.
- ✓ Inicio extemporáneo del PAE y PAIP

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

• **Infraestructura Educativa**

El Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa (FFIE) ejecutó obras físicas en aula escolar, que conllevaron a la no funcionalidad de la misma por deficiencias constructivas, afectándose el patrimonio público en \$43.442.438.

• **Infraestructura Deportiva**

El Ministerio del Deporte reportó la terminación de un contrato de obra en la vigencia 2024 por \$3.545.648.817, la cual fue objeto de visita de inspección física.

Cuadro 6. Muestra infraestructura deportiva Departamento de Sucre

Cifras en pesos corrientes

No CTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO	VALOR TOTAL
956-2023	CONSORCIO PLACA DEPORTIVA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado construcción de placa deportiva cubierta en zona urbana del municipio de Morroa, departamento de sucre	Terminado	3.549.643.817
Total				3.549.643.817

Fuente: Reporte infraestructura deportiva Ministerio del Deporte

Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República logró determinar que se llevó a cabo el cumplimiento del proyecto deportivo reportado, evidenciándose que las obras ejecutadas cumplen con las disposiciones aplicables al manejo de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

- **Infraestructura Cultural**

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ejecutó en el municipio de Ovejas-Sucre, un contrato de infraestructura cultural por \$569.415.000 y su correspondiente interventoría por \$119.000.000, los cuales fueron objeto de visita de inspección realizada por funcionario competente.

Cuadro 7. Muestra infraestructura Cultural Departamento de Sucre

Cifras en pesos corrientes

No CTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO	VALOR TOTAL
4402/2023	Ingeniería y Desarrollo Urbanístico SAS	Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del ministerio de cultura grupo 2: realizar los estudios y diseños necesarios para la protección de los inmuebles casa museo Guillermo León Valencia y museo nacional Guillermo León Valencia de Popayán, museo Antón García de Bonilla en Ocaña y Casa de la Cultura Ovejas de Ovejas	Terminado	569.415.000
4479/2023	IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: "realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del ministerio. Grupo 2	Terminado	119.000.000
Total				688.415.000

Fuente: Reporte infraestructura cultural Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República evidenciándose que los productos generados dentro de los contratos reportados, fueron entregados y aprobados conforme a las especificaciones técnicas contractuales y cumplen con las disposiciones aplicables al manejo de los recursos transferidos en aras de la protección de los inmuebles con valores culturales.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no reportó proyectos de infraestructura ejecutados en el Departamento de Sucre, vigencia 2024, hecho que fue certificado por el Departamento de Sucre.

1.6.2 Municipio de Sincelejo CONCEPTO: CON RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que el concepto sobre la gestión fiscal realizada por el Municipio de Sincelejo, en el cumplimiento a las disposiciones aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones en los componentes Educación, Propósito General (cultura y deporte) y Alimentación escolar, presentó deficiencias materiales que le genera un concepto sobre la materia o asunto auditado CON RESERVAS.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- ✓ Inicio extemporáneo de la operación del programa de NEE.
- ✓ Inicio extemporáneo de la operación del programa de PAE
- ✓ Deficiencia en claridad en estudios previos y contrato PAE acerca de a cargo de quien es la responsabilidad de cancelar las pólizas de perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

• **Infraestructura Educativa**

El Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa (FFIE), no reportó proyectos de infraestructura educativa pendientes por examinar en el Municipio de Sincelejo, vigencia 2024, hecho que fue certificado por el Municipio de Sincelejo.

• **Infraestructura Deportiva.**

El Ministerio del Deporte no reportó proyectos de infraestructura cultural ejecutados en el Municipio de Sincelejo vigencia 2024, hecho que fue certificado por el Municipio de Sincelejo.

• **Infraestructura Cultural.**

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no reportó proyectos de infraestructura cultural ejecutados en el Municipio de Sincelejo vigencia 2024, hecho que fue certificado por el Municipio de Sincelejo.

• **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, no reportó proyectos de infraestructura ejecutados en el municipio de Sincelejo en la vigencia 2024, hecho que fue certificado por el mismo Municipio.

1.7 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS
ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados, así:

Cuadro 8. Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
--------------	--------	--------------



7652541	Mediante la Resolución No. 4168 de 2025, se impusieron por la Superintendencia de Industria y Comercio sanciones a las empresas GLORIA, LACTALIS, HACIENDA SAN MATEO y SABANALAC, por actos de engaño al presentar como leche entera higienizada (UAT), un producto con lactosuero. En el marco de las auditorías se debe llevar a cabo análisis de los proveedores de productos lácteos del Programa de Alimentación Escolar PAE, para verificar si existe la participación de estas empresas.	Como resultado de las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República se verificó que las empresas sancionadas por la Superintendencia de Industria y Comercio no hacen parte de los proveedores de los productos lácteos de los Programas de Alimentación Escolar PAE departamento de Sucre y municipio de Sincelejo. Acorde con lo anterior, no se evidencia afectación al patrimonio público.
2025-334529-80704-SE	Programa de Alimentación Escolar PAE Mpio de Sincelejo <i>"Si el programa PAE es universal por qué no se está cumpliendo con la entrega total de alimentos para la población estudiantil de todas las instituciones educativas de la ciudad de Sincelejo y sus zonas de corregimientos". (...)</i> <i>"No se está cumpliendo con las minutas en ningún de las instituciones educativas De la ciudad de Sincelejo"</i> (Sic.) <i>en la semana se le está entregando de alimentos a la población estudiantil huevo y pan hasta 5 días de la semana. (Sic.)</i> <i>"no hacen entrega de frutas y en ocasiones cuando se entrega frutas las dividen en dos raciones..."</i>	Como resultado de las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República, no se determinaron situaciones irregulares, que llevaran a configurar hallazgos para la vigencia 2024 frente al suministro de complementos alimentarios en el PAE, Sincelejo.
2025-335395-80704-SE	Irregularidades en el proceso de contratación y ejecución del PAE de Sincelejo, enumeradas así: <i>"La falta de pluralidad de oferentes en el proceso de selección es otro punto de crítica. La alcaldía utilizó un "régimen especial con ofertas", un mecanismo que, si bien permite una contratación más ágil que una licitación pública, también debería contemplar diversas opciones en el mercado. Sin embargo, en esta ocasión, la única propuesta presentada fue la de la Unión Temporal PAE Universal 2024-2027, conformada por las organizaciones sin ánimo de lucro Los Flamings, Alcanzando Nuestros Sueños y Proniños de hoy para hombres del mañana. Su representante legal es Héctor José Chávez Rodríguez. Los documentos del Secop revelan que el proceso de recepción de ofertas estuvo abierto apenas cuatro días, de los cuales dos correspondieron a un fin de semana. La convocatoria se abrió el 19 de febrero y cerró el 23 del mismo mes. Cuatro días después, la única oferta recibida fue declarada habilitada y, tras la subsanación de algunos documentos, el 4 de marzo le fue adjudicado el contrato, que comenzó a ejecutarse el 1 de abril. A esto se suma el hecho de que la Unión Temporal solicitó y obtuvo un reajuste en el valor del contrato para la vigencia de 2025 por un monto de 8.680 millones de pesos, lo que representa un aumento de 2.000 millones de pesos sobre lo que inicialmente estaba presupuestado. De esta manera, el presupuesto anual para el PAE en Sincelejo pasará de 53.314 millones de pesos a 67.857 millones en 2025."</i>	Como resultado de las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República, no se determinaron irregularidades sobre proceso de contratación y ejecución del PAE Sincelejo, que afectaran recursos públicos en la vigencia auditada, por tanto, no se configuraron hallazgos al respecto.
Sin número del 18 de marzo del 2025	Contraloría delegada para el Sector Educación, Ciencias y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, sugiere revisar el Proceso Contractual Licitatorio 001 del 2022, cuyo objeto es LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO FELIPE SALCEDO DE MORROA – SUCRE por	En medio de las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República se llevó a cabo la revisión del proceso contractual e inspección física de la obra, encontrándose el proyecto

	\$3.534.012.580, del cual se deriva el contrato 70473-LP-102-00-2022, del 25 de abril del 2022	ejecutado y en buen estado, por lo cual no se determinan hallazgos.
2024EE0247263	El departamento de Sucre no ha reintegrado la suma de \$10.511, que fueron los recursos no comprometidos y rendimientos financieros originados por las asignaciones de la Resolución 368 de 2022, Línea de intervención 1.2. Hambre cero	Luego de la revisión efectuada por la CGR, se evidenció que la entidad territorial reintegró la suma de \$15.944.078, el 22 de mayo del 2025, consignándolos a la cuenta No. 62011094 del banco BBVA, por tanto no se configuraron situaciones que fueran objeto de reproche fiscal.

Fuente: SIPAR y ETC Elaboró: Equipo auditor.

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR establecieron doce (12) hallazgos, de los cuales, diez (10) tienen presunta incidencia disciplinaria, uno (1) con incidencia fiscal por \$43.442.438, y un (1) beneficio de auditoría por \$4.847.346.

A continuación, se presenta la relación de hallazgos, discriminados por entidad territorial:

Cuadro 9. Relación de Hallazgos

No.	COH	Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Incidencia						Valores fiscales	Valores BA
						A	D	F	BA	IP	P A S F		
Departamento de Sucre													
1	COH_49 97_2025- AC-SGP	Superávit fiscal 2023 Departamento de Sucre	Presupuestal	Ejecución presupuestal	El Departamento Sucre, mediante el Decreto No. 0674 de 2024, adicionó recursos del balance por \$2.897.000.284, correspondientes a SGP Educación por \$2.454.751.122 y \$442.249.162 pertenecientes a rendimientos financieros Calidad Educativa, sin embargo, \$698.496.253 corresponden a un reintegro pendiente de recibir, producto de un mayor valor transferido a Fiduprevisora y \$5.750.000 a reserva presupuestal, pero que realmente no corresponden a este concepto, ya que nunca se constituyó como tal, sobreestimando el rezago presupuestal, ocasionado por deficiencias de control interno, en materia presupuestal.	X	X						
2	COH_50 22_2025- AC-SGP	Sustitución de fuente de recurso.	Presupuestal	Ejecución presupuestal	El Departamento de Sucre, a pesar de haber expedido Decreto para la sustitución de la fuente de recursos UAPA, por Recursos del Blance Aportes de la Nación (\$2.560.498.138), dado el menor valor girado por UAPA, efectuó pagos contra Recursos Balance, sin haber emitido los registros presupuestales correspondientes, que sustituyeran los inicialmente expedidos, por lo cual se efectuaron pagos sin el lleno de requisitos presupuestales, ocasionado en debilidades de control interno.	X	X						
3	COH_50 78_2025- AC-SGP	Cuenta por pagar Contrato AMC 019- 2023	Presupuestal	Rezago – Cuentas por pagar	La Gobernación de Sucre suscribió el Contrato No. AMC019-2023, por \$85.319.575, con el objeto de "Prestación de servicios para apoyar el fortalecimiento docente en competencias básicas con la iniciativa piloto "Aula planeta", para las instituciones educativas de las subregiones del departamento de Sucre", con fecha de inicio el 1° de noviembre de 2023 y terminación el 31 de diciembre de 2023, el cual solo se ejecutó en un 50%, según lo informado	X	X						



No.	COH	Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Incidencia						Valores fiscales	Valores BA
						A	D	F	BA	IP	P A S F		
					por la entidad, a pesar de lo cual no se han adelantado acciones por el incumplimiento contractual, ni se cuenta con actas de terminación y liquidación, afectando la liberación de recursos no ejecutados e impactando a la población educativa que no recibió el beneficio esperado.								
4	COH_37 58_2025- AC-SGP	Edad de retiro forzoso nómina departamento de Sucre	Prestación del Servicio Educativo	Novedades de nómina	En la nómina del Departamento de Sucre existe un docente laborando con edad de retiro forzoso cumplida (78 años de edad); generado por falta de control al proceso de vinculación laboral; vulnerando principio de igualdad de oportunidades en el acceso a cargos públicos de nuevos ciudadanos.	X							
5	COH_30 81_2025- AC-SGP	Oportunidad en el inicio de programa de educación inclusiva del departamento de Sucre	Necesidades Educativas Especiales NEE	Inoportunidad	El Departamento de Sucre, inició la prestación de servicios a la población estudiantil en condición de discapacidad, de forma extemporánea, 55 días posteriores al inicio del calendario que conforme a Resolución 5578 de 2023 inició a 22 de enero de 2024 y la prestación de servicios empezó a 12 de abril de 2024. Originado por una deficiente planeación del proceso contractual, lo cual no permite atender el programa desde el inicio del calendario escolar para la atención eficiente y eficaz a la población con necesidades educativas especiales.	X	X						
6	COH_33 51_2025- AC-SGP	Proporcionalidad de los aportes en la adición al convenio de asociación No. CONV-010-2024	Necesidades Educativas Especiales NEE	Perfil e idoneidad del personal contratado	El Departamento de Sucre, celebró convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, a través de la modalidad de contratación directa, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, el cual fue adicionado en \$172.274.448 y el Departamento de Sucre asumió con sus recursos con cargo a SGP-DUCACIÓN PRESTACIÓN DE SEVRICIOS todo el valor de la adición, sin que se tuviese en cuenta la proporcionalidad de los aportes entre las partes, establecidas en el artículo 5 del decreto antes citado, incumpliendo con las condiciones a que estaba obligado, según la modalidad de contratación empleada.	X	X						
7	COH_31 94_2025- AC-SGP	Oportunidad inicio del programa de alimentación escolar regular e indígena en el departamento de sucre vigencia 2024.	Programa de Alimentación Escolar PAE	Inoportunidad	En los municipios del departamento de Sucre, en la vigencia fiscal 2024, se inició el Programa de Alimentación Escolar Departamental a la población estudiantil y el PAIP de forma extemporánea con 56 y 20 días respetivamente, posteriores al calendario escolar que según Resolución 5578 de 2023 inició a 22 de enero de 2024, originado por una deficiente planeación del proceso contractual, lo cual no permitió atender el programa desde el inicio del calendario escolar, afectando el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de preescolar, primaria, educación secundaria y media en el sistema educativo.	X	X						
8	COH_43 27_2025- AC-SGP	Construcción aula 1 SEDE 5677 – 2021-EL CIELO CHALAN SUCRE, mejoramiento rural. (Escuela Rural San Rafael Sede Comuneros)	Infraestructura Educativa	Deficiencias de planeación	Se construyeron obras de infraestructura con un costo total de \$158.786.038, para mejoramiento de las aulas escolares, de las cuales una de estas no está prestando servicio por el cual fue construido y focalizados los recursos, ya que se determinó dentro de las mismas obras por \$43.442.438, que no se encuentran funcionales, ya que el aula presenta deterioro, apunto del colapso y colocando en riesgo la integridad física de los estudiantes y profesores que conviven en dicho establecimiento, teniendo en cuenta el estado del proyecto no hay certeza de cuando entraría	X	X	X				\$43.442.438	



CONTRALORÍA

General de la República

No.	COH	Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Incidencia						Valores fiscales	Valores BA
						A	D	F	BA	IP	P A S F		
					en funcionamiento dicha aula, lo que pone en riesgo los recursos públicos empleados por el incremento del menoscabo y mayor gasto en la mejora de estos deterioros de la infraestructura y que no se cumpla con los objetivos del proyecto y la prestación del servicio.								
Subtotal Departamento						8 8	7	1				43.442.438	
Municipio de Sincelajo													
9	COH_37 94_2025- AC-SGP	Oportunidad en el inicio de programa de educación inclusiva del Municipio de Sincelajo	Necesidades Educativas Especiales NEE	Inoportunidad	El Municipio de Sincelajo, inició la prestación de servicios a la población estudiantil en condición de discapacidad, con un promedio de 42 días de atraso respecto al cronograma del calendario académico de la vigencia 2024 en cual inició el 29 de enero del 2024. Originado por una deficiente planeación del proceso contractual; lo cual no permite atender el programa desde el inicio del calendario escolar para la atención eficiente y eficaz a la población con necesidades educativas especiales.	X	X						
10	COH_37 94_2025- AC-SGP	Oportunidad inicio del programa de alimentación escolar vigencia 2024	Programa de Alimentación Escolar PAE	Inoportunidad	El municipio de Sincelajo, en la vigencia fiscal 2024, inició el Programa de Alimentación Escolar, de forma extemporánea, con 50 días posteriores al inicio del calendario escolar que según Resolución 2155 de 2023 inició el 29 de enero de 2024, lo cual no permitió atender el programa desde el inicio del calendario escolar, afectando el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de preescolar, primaria, educación secundaria y media en el sistema educativo.	X	X						
11	COH_42 87_2025- AC-SGP	Costos de pólizas de seguro constituidas sobre el Convenio de Asociación No. 001-2024	Programa de Alimentación Escolar PAE	Incumplimiento de lineamientos	El municipio de Sincelajo suscribió en la vigencia fiscal 2024 el Convenio de asociación No. 001-2024, con el Consorcio PAE Universal 2024-2027, en el cual se establece que el consorcio debía constituir una garantía única, en desarrollo de la cual se constituyeron pólizas de seguros de cumplimiento No.14-44-101205234 y de responsabilidad civil No. 14-40-101063215, cuya financiación por valor de \$3.411.572.687, fue integrada como gasto administrativo, pero en la fase precontractual del convenio no se definieron con claridad los términos frente a como se financiaría la garantía, generando confusiones en la interpretación, por lo que se evidencian deficiencias administrativas.	X	X						
12	COH_35 22_2025- AC-SGP	Cuenta maestra Nómina Educación	Presupuestal	Ejecución Presupuestal	La cuenta corriente No. 895-867- XXX, del Banco de Occidente, en donde se manejan los recursos del SGP con destinación específica para financiar la Prestación de Servicio Educativo - Nómina, fue objeto de deducción en los meses de julio y agosto del 2024, en cuantía total de \$4.847.346, por concepto de comisiones y su correspondiente Impuesto al Valor Agregado - I.V.A. No obstante haberse realizado las conciliaciones respectivas, no se solicitó a la entidad financiera el reembolso de los recursos, incumpléndose con lo preceptuado en el numeral 5, del artículo 4, de la Resolución 2394 del 21 de septiembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	X			X				4.847.346
Subtotal Municipio						4	3		1			\$43.442.438	4.847.346
TOTAL						12	10	1	1			\$43.442.438	4.847.346

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría

1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de Sucre y el Municipio de Sincelejo, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN

Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y
Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 21 de junio 10 de 2025

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal
Carlos Alberto Martínez Bernal – Supervisor Nivel Central
Jorge Víctor Beleño Baggos – Ejecutivo de Auditoría
Julio Enrique Peñaranda Aguirre – Supervisor Encargado



Elaboró: Wilson Alberto De La Ossa Chávez

Solvey María Gamboa Jiménez
Luis Alfonso Revollo Revollo
Katia María Hernández Doria
Guido José Salcedo Serrano
Sthefany Margarita González Hollman
Eduardo Santos Reyes Uribe
Diana Patricia Vergara González
John Jairo Fuentes Doria
German Eduardo Borrero Torres

2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro 10. Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma régimen de Control Fiscal.	Toda la norma.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez	Los artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública	Los artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.
Ley 87 de 1993. Por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de la auditoría.
Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.	Artículos 1 al 9.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos: 3, 4, 9, 10, 11, 27, 28 y 96.
Ley 594 de 2000. Por la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1, 4, 11, 12, 15, 16 y 22.
Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal Colombiano.	Título XV, artículos 397 al 434.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.	Artículos 3, 4, 6 y 39.
Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 828 de 2003. Normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1176 de 2007. Por la cual se desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1, 2 y del 21 al 23.
Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.	Artículos 2, 4 y 7 al 9.
Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.	Artículo. 3 y 47.
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2294 de 2023. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2342 de 2023. Presupuesto general de la Nación vigencia 2024.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 al 2.
Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema General de Archivos, deroga el Decreto 4124 de 2004 y dicta otras	Artículos 1 al 30.

Fuente de Criterio	Criterio
disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.	
Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.	Artículos 1 al 4.
Decreto Ley 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.	Artículos del 1 al 164, salvo los declarados inexecutable.
Resolución Organizacional OGZ-0665 de 2018. Por la cual se adopta el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de denuncias fiscales y de los demás derechos de petición en la CGR.	Artículos del 1 al 3.
Resolución REG – ORG 064 de 2023. Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).	Artículos 3, 9, 12, 21 y 24. Subrogada a 2 de abril de 2024.
Resolución REG – ORG 066 de 2024. Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)	Artículos 3, 9, 12, 21 y 24.
Acuerdo 38 de 2002. Expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.	Artículos 1 y 3.
Acuerdo 42 de 2002. Expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.	Artículo 4, regula lo relacionado con el Inventario Único Documental.
Acuerdo 346 de 2024. Del Municipio de Sincelejo. Por medio de cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio 2024-2027.	Toda la norma
Decreto 891 de 2023. Por medio del cual se expide el manual de funciones y competencias laborales de la alcaldía de Sincelejo.	Toda la norma
Decreto 370 de 2021. Por medio del cual se establece el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del departamento de Sucre	Toda la norma
Decreto 639 de 2023. Del Municipio de Sincelejo. Por medio del cual se adopta el POAI del 2024.	Toda la norma
Contratación	
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	Artículos 1 al 23.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Modificaciones: Ley 1952 de 2019 y Ley 1778 de 2016)	82, 83, 84, 88, 91 .
Ley 1882 de 2018. Por la cual se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.	Artículos 1, 2, 4 al 10.
Ley 1918 de 2018. Por medio del cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 al 5.
Decreto 028 de 2008. Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.	Artículos 1 al 22.
Decreto 313 de 2008. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.	Artículos 1 y 5. Comprende la distribución de recursos del SGP.
Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación	Libro 2. Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y

Fuente de Criterio	Criterio
nacional.	emprendimiento comunal. Parte 1, Título 1. Parte 1, Título 1, Capítulo 1, 2-Sección 1-2-3.
Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.	Artículos del 1 al 10.
Resolución 3120 de 2015. Por medio de la cual se actualiza y ajusta el manual de contratación del Departamento de Sucre.	Toda la norma.
Decreto 376 de 2014. Del municipio de Sincelejo. Por medio del cual actualiza el manual de contratación del municipio.	Toda la norma.
Clausulado de los contratos y convenios celebrados con los recursos objeto de auditoría.	En todo su contenido.
Presupuesto	
Ley 223 de 1995. Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones.	Artículo 40.
Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de planeación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 568 de 1996. Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.	Artículos 37 al 39.
Decreto 1101 de 2007. Por medio del cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1 y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1 y 2.
Decreto 4836 de 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.	Artículos 6,7 y 8.
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a Entidades del Gobierno.	Artículos del 1 al 15
Resolución 4835 de 2015. Se definen las cuentas maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del SGP de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia. MHCP	Artículos del 1 al 15.
Resolución 12829 de 2017. Se reglamentan las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del SGP en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad. MEN.	Artículos 4, 5 y 7.
Resolución 193 de 2016 de la CGN. Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.	Artículos 1 al 4 y 6.
Resolución 525 de 2016 del MHCP. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.	Artículos 1 al 3.
Resolución 428 de 2018. de la CGN. Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos que hacen parte de la contabilidad del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.	Artículos 1 al 6.
Resolución 3832 de 2019. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).	Artículos 1, 2 y 4.
Resolución 3469 de 2019. Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución número 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para	Artículo 1.

Fuente de Criterio	Criterio
Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).	
Resolución 4617 de 2024. Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2024.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Documento Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Departamento Nacional de Planeación. 2017.	Contiene disposiciones relacionadas con el sistema general de participaciones; crecimiento de los recursos; composición del SGP y su distribución; las asignaciones especiales, FONPET; destinación de los recursos para educación, salud, agua potable y saneamiento básico y propósitos generales.
Documento Manual de Clasificación Presupuestal, en armonía con estándares internacionales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2018.	Contiene aspectos relacionados con la clasificación del presupuesto de ingresos y gastos con estándares internacionales.
Documento Régimen de contabilidad Presupuestal Pública. Contraloría General de la República. 2020.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de clasificación programático del gasto público, Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. 2020.	Contiene aspectos relacionados con la clasificación del presupuesto de inversión como una manera de agrupar, componer y presentar el gasto con el fin de establecer una relación entre este y los bienes y servicios entregados al Estado, a través del análisis de los resultados esperados en cada programa; con el propósito de generar mayor transparencia frente a su orientación.
Documentos de distribución SGP-89-2024	Distribución parcial y ajuste de las doce doceavas de la participación para educación por el componente calidad - gratuidad educativa en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2024.
Educación	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto número 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 de 2015. Por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 4791 de 2008. Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.	Artículos 1 al 20.
Alimentación Escolar	
Ley 2167 de 2021. Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 846 de 2023. Se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico Administrativos	Los artículos pertinentes a la materia objeto de

Fuente de Criterio	Criterio
PAE. UapA.	auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UApA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Propósito General – Deporte	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
SGP Propósito General – Cultura	
Ley 1915 de 2018. Por medio de la cual se modifica la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1379 de 2010. Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Desahorro FONPET	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales FONPET.	Artículos 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión Administrativa y Financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Infraestructura educativa	
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.1 DEPARTAMENTO DE SUCRE

3.1.1 Resultados en relación con el objetivo específico No. 1 Presupuesto

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo, por la vigencia 2024.

Se evaluó la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2024, el rezago presupuestal en lo relacionado con los recursos del Sistema General de Participaciones Educación y Programa de Alimentación Escolar (PAE), determinando la adecuada incorporación de los recursos transferidos por la Nación y el cumplimiento de los requisitos establecidos, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

En su análisis, se evidenció el monto de recursos totales recibido por el ente territorial durante la vigencia 2024 por el Sistema General de Participaciones SGP Educación, Alimentación Escolar, recursos del balance, rendimientos financieros, reintegros y desahorro Fonpet; igualmente, se evaluó la ejecución presupuestal de gastos (presupuesto definitivo) de la vigencia 2024; como también el presupuesto inicial aprobado y sus modificaciones, y el cierre presupuestal de la vigencia auditada en los componentes evaluados, verificando la constitución del rezago presupuestal de la vigencia. También se evaluaron los recursos del desahorro de la asignación especial Fonpet- Educación adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de 2024.

3.1.1.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos

La Asamblea Departamental estableció, mediante la Ordenanza No. 043 del 30 de noviembre de 2023, el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones o gastos del departamento de Sucre, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el cual fue liquidado por la entidad territorial a través el Decreto No. 0756, del 22 de diciembre de 2023.

Los recursos destinados a financiar los componentes evaluados ascendieron a \$768.641.355.942, de los cuales, por concepto del Sistema General de Participaciones - SGP (Educación), se incorporaron \$742.749.656.182, Alimentación Escolar por

\$14.344.283.528, de recursos del balance por \$10.872.345.942, de reintegros FOMAG por \$345.131.782 y rendimientos financieros por \$329.938.508; el recaudo total por estos conceptos fue por \$756.307.893.828, lo que representó un 98,4% de la apropiación definitiva. El detalle de los ingresos se presenta, en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Ejecución presupuestal de Ingresos - Departamento de Sucre – vigencia 2024

(Cifras en pesos corrientes)

Componente	Presupuesto de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
Prestación de servicio educativo	742.749.656.182	329.938.508	2.454.751.122	745.534.345.812	741.728.974.754
Calidad Matricula	0	0	442.249.162	442.249.162	0
Programas de Alimentación Escolar - Nación	14.344.283.528	0	5.960.486.646	20.304.770.174	14.578.919.074
Reintegros FOMAG	345.131.782	0	0	345.131.782	0
Desahorro FONPET		0	2.014.859.012	2.014.859.012	0
Total	757.439.071.492	329.938.508	10.872.345.942	768.641.355.942	756.307.893.828

Fuente: Informe presupuestal de ingresos departamento de Sucre vigencia 2024

Elaboró: Equipo auditor

Los recursos por concepto del desahorro FONPET por \$2.014.859.012, fueron solicitados y recibidos por la entidad territorial en 2023, siendo adicionados como recursos del balance al presupuesto de ingresos y gastos en el 2024.

Se evaluó en un 100% la incorporación presupuestal de los recursos asignados por el SGP para el sector objeto de la auditoría durante la vigencia 2024, en atención a los documentos de distribución emitidos por el DNP, recursos del balance y rendimientos financieros, con el fin de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable y consistencia en la información en la ejecución presupuestal.

Recursos PAE 2022-2023

Mediante las Resoluciones No. 364 y 368 del 22 y 26 de diciembre de 2022, respectivamente, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender, asignó al departamento de Sucre recursos por \$2.943.080.000, destinados para el Programa de Alimentación Escolar, priorizado en la línea de atención de Hambre Cero, en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional, para las vigencias fiscales 2022 y 2023.

De acuerdo con el insumo allegado a la auditoría, mediante el cual se informa que el departamento de Sucre no ha realizado devolución de los rendimientos financieros generados y saldos sin ejecutar de los recursos indicados a las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional – DTN, se pudo verificar que se realizó la devolución de los rendimientos financieros por \$15.944.078, correspondiente al período diciembre de 2022 a septiembre de 2023.

Como resultado de la evaluación se evidenciaron deficiencias en la incorporación presupuestal de disponibilidades de tesorería y saldos de reserva presupuestal, que se validaron como hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 1. Superávit fiscal 2023 Departamento de Sucre. (D)³

El Departamento Sucre, mediante el Decreto No. 0674 de 2024, adicionó recursos del balance por \$2.897.000.284, correspondientes a SGP Educación por \$2.454.751.122 y \$442.249.162 pertenecientes a rendimientos financieros Calidad Educativa, sin embargo, \$698.496.253 corresponden a un reintegro pendiente de recibir, producto de un mayor valor transferido a Fiduprevisora y \$5.750.000 a reserva presupuestal, pero que realmente no corresponden a este concepto, ya que nunca se constituyó como tal, sobreestimando el rezago presupuestal, ocasionado por deficiencias de control interno en materia presupuestal.

Decreto 111 del 15 de enero de 1996, *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*, Artículos 12, Principios del sistema presupuestal, 14 Anualidad y 89 Apropiaaciones

Ordenanza No. 10 del 30 de abril de 2018, *"Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Sucre y sus entidades descentralizadas."* Dispone, lo siguiente:

"Artículo 74. De las apropiaciones y reservas. Las apropiaciones incluidas en presupuesto anual del departamento, son autorizaciones máximas de gasto que la asamblea departamental aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, comprometerse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia se constituirán las cuentas por pagar y excepcionalmente las reservas presupuestales. Las cuentas por pagar son compromisos legalmente adquiridos cumplidos a satisfacción a 31 de diciembre de cada vigencia. Las reservas son compromisos que a diciembre 31 de cada vigencia se encuentran en proceso de ejecución.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales se materializan o constituyen mediante acto administrativo motivado por el ordenador. Las cuentas por pagar y reservas presupuestales tendrán un plazo máximo para ser constituidas el 20 de enero.

Las cuentas por pagar podrán ser canceladas con cargo a la resolución que le constituyen. Cuando a pesar de la excepcionalidad de las reservas presupuestales, deban ser constituidas, deberá motivarse sobre su necesidad y financiamiento.

Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar deberán ser canceladas durante el año que han sido constituidas. Cumplido este lapso fenecerán, lo que obliga que aquellos compromisos no cancelados durante la vigencia deberán ser financiados como déficit fiscal en las vigencias subsiguientes, previo a su respectivo pago."

"Artículo 93. Recursos del Balance. Ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluye entre otros, el superávit fiscal, la cancelación de reservas o pasivos no exigibles y la venta de activos definidos así:

Superávit fiscal. *Se origina en el cierre de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior y es el resultado de restar de la disponibilidad neta en tesorería las exigibilidades como son. Los recursos*

³ CGR 272-COH_4997_2025-AC-SGP

con destinación específica, las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre y las cuentas por pagar.

(...)

Cancelación de reservas y cuentas por pagar. Recursos liberados por la cancelación de las reservas presupuestales y cuentas por pagar susceptibles de incorporar en el presupuesto, o por concepto de pasivos no exigibles al cesar la obligación de pago.”

Ley 1952 del 28 de enero del 2019. “Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”. Artículo 38. Deberes.

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”. Artículo 1. Definición del control interno y Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

De acuerdo con la certificación del estado de tesorería a 31 de diciembre de 2023, de los recursos SGP Educación, el cálculo del superávit al final de esa vigencia fue de \$2.454.751.167, detallado como se indica a continuación:

Cuadro 12. Estado de Tesorería Cuentas Maestras SGP 2023

Cifras en pesos corrientes

Disponibilidades:	
Banco BBVA Cuenta de ahorros No. 826399842	45.016.519.774
Banco BBVA Cuenta de ahorros No. 826399826	5.366.034.863
Banco BBVA Cuenta de ahorros No. 826407256	98.082
Recursos de cuentas por cobrar-Fiduprevisora	698.496.253
Total, Saldos en Bancos	51.081.148.972
Exigibilidades:	
Recursos de terceros	40.652.274.649
Cuentas por pagar d la vigencia	1.444.318.180
Otras exigibilidades	6.081.805.815
Reservas presupuestales	5.750.000
Total, Exigibilidades y Reservas	48.184.148.644
Superávit	2.897.000.329
Calidad (Rendimientos financieros)	442.249.162
Superávit Prestación de Servicios	2.454.751.167

Fuente: Certificación dada por la Tesorería Departamental.

Elaboró Equipo auditor

Posteriormente, el 23 de mayo del 2024, el departamento de Sucre y delegados del Ministerio de Educación Nacional, suscriben el Acta de reunión de verificación cierre fiscal 2023 de la ETC Sucre, en la cual se determinó el superávit resultante de la ejecución de recursos SGP Educación de la vigencia 2023, detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Situación de tesorería prestación de servicios 2023

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Certificación tesorero	Verificación estado tesorería	Diferencia	FUT
Disponibilidades				
Saldos caja y bancos	51.081.148.973	50.382.652.720	-698.496.253	50.139.095.609
Reintegro pendientes mayor valor (1)	-	698.496.253	698.496.253	-
Total disponibilidades	51.081.148.973	51.081.148.973	-	50.139.095.609
Exigibilidades				
Recursos de terceros	40.652.274.694	40.652.274.694	-	46.734.080.509
Cuentas por pagar de la vigencia	1.444.318.180	1.444.318.180	-	1.444.318.180
Cuentas por pagar vigencia anterior	0		-	-
Otras exigibilidades	6.081.805.815	6.081.805.815	-	-
Reservas presupuestales	0	5.750.000	5.750.000	-
Total exigibilidad y reservas	48.178.398.689	48.184.148.689	5.750.000	48.178.398.689
Déficit/Superávit	2.902.750.284	2.897.000.284	-5.750.000	1.960.696.920
Rendimientos financieros	243.557.111	442.249.162	-	-
Superávit	2.659.193.173	2.454.751.122		

Fuente: Tesorería Sucre enero – diciembre 2023 Datos tomados del Acta de reunión de verificación cierre fiscal 2023-ETC Sucre -Cuadro No. 11
Elaboró Equipo auditor

En consecuencia, mediante el Decreto No. 0674 del 20 de junio de 2024, se adicionó al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, recursos del balance por \$2.897.000.284, correspondientes a la fuente SGP Educación por \$2.454.751.122 y \$442.249.162 pertenecientes a Calidad Educativa (rendimientos financieros).

Sin embargo, dentro de la verificación del estado de tesorería registrada en el cuadro que antecede, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

1.Reintegro pendiente por mayor valor. Corresponde a mayores valores transferidos (error de la dependencia de Nómina), a la Fiduprevisora (Fomag), por \$698.496.253, en la vigencia 2021, los cuales a 31-12-2023 estaban pendientes por recibir, no estableciéndose fecha de devolución, por tanto, no constituye una disponibilidad real de tesorería, toda vez que estos fueron recibidos por la entidad en el mes de agosto de 2024, mediante transferencia por \$698.471.100, en la cuenta maestra No. 826399842, en atención a las solicitudes efectuadas por la administración ante la Fiduprevisora (Fomag)

2.Reservas presupuestales. Al cierre de la vigencia 2023, existe un saldo presupuestal por \$5.750.000, que se catalogó como reserva presupuestal, lo cual no corresponde a este concepto, en el entendido que pertenece al compromiso por la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 940-2023, por ese valor, no cancelándose dentro de la vigencia las obligaciones en atención a su ejecución, no constituyéndose oficialmente como reserva presupuestal.

Lo anterior se debió a fallas en los mecanismos de control interno en cuanto a la

determinación de las disponibilidades y exigibilidades al cierre de la vigencia fiscal 2023; lo que trae como consecuencia, que se sobreestime el superávit fiscal de la vigencia en \$698.496.253 y se deduzca un rezago presupuestal que no se ha constituido, por \$5.750.000, del saldo final de recursos SGP Educación.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta Entidad

“Con respecto a la primera presunta inconsistencia por el equipo auditor, es importante aclarar que el valor del Reintegro por valor de \$698.496.253, no fueron transferidos por error de Tesorería, ese pago se hizo con base a la información y soportes enviados por la Secretaría de Educación para el pago de la planilla integrada de aportes (PILA) del operador SOI # 78188163963, quien de manera errónea tomó un valor que no correspondía, razón por la cual se hicieron todas las gestiones administrativas necesarias a fin de hacer efectivo ese reintegro, quedando el cierre con esos valores en la verificación del estado de tesorería (soportes pago planilla SOI, 11 anexos).

En este orden de ideas las pruebas documentales que se anexan dan cuenta que desde la vigencia 2022 se reconoció por parte de la fiduciaria la aceptación del mayor valor cancelado y el trámite que se debía adelantar para la devolución, pero nunca fue incierto su devolución ni estuvo en riesgo la no recuperación de los mismos. (correo y carta fiduciaria 31 mayo del 2022, 6 anexos).

Si bien es cierto que a 31 de diciembre no se tenía esos recursos disponibles en caja, si era una exigibilidad cierta, que ya había sido reconocida por la fiduciaria y de la cual ya se tenía certeza de su reembolso en la vigencia 2024, como efectivamente ocurrió, y de esta manera el ejercicio de cierre fue consistente con este valor, lo que culminó con la expedición del Decreto de Adición N°. 0674 del 20 junio del 2024, “Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de Apropriaciones o Gastos del Departamento de Sucre para la vigencia Fiscal del 2024”, lo anterior se realizó acorde con lo manifestado por el Ministerio de Educación en la verificación del cierre fiscal del 2023 “De acuerdo con la revisión del estado de Tesorería ETC presenta un recurso pendiente por reintegrar por un mayor valor pagado a la Fiduprevisora por la suma \$ 698.496.253, es relevante que se surta el trámite de cobro en esta vigencia, ya que dichos recursos se incluyen como recursos disponibles para ser incorporados como recursos del balance en la vigencia en curso y se descontara para la asignación del complemento para el pago de Nómina docente y directiva docente”.

Por lo anterior expuesto consideramos que dentro las actuaciones realizadas no se configura ningún tipo de conducta antijurídicas, puesto que no se ocasiono un detrimento patrimonial, ni se transgredieron normas presupuestales que pudiesen afectar el funcionamiento financiero del Departamento.

2.Reservas presupuestales. Al cierre de la vigencia 2023, existe un saldo presupuestal por \$5.750.000 que se catalogó como reserva presupuestal, lo cual no corresponde, en el entendido que pertenece al compromiso por la suscripción de un contrato de prestación de servicios No. 940-2023, por ese valor, que nunca se ejecutó, no efectuándose oportunamente su liquidación y liberación de saldos dentro de la vigencia, lo cual no pudo haberse deducido como una reserva presupuestal. Además, no se constituyó oficialmente como reserva presupuestal.

Con respecto a la segunda presunta inconsistencia, no es cierto que el contrato 940-2023, por valor de \$5.750.000, nunca se halla ejecutado, el contratista si cumplió con el objeto contractual, lo que

no hizo fue tramitar las respectivas cuentas de cobro en la plataforma SIIFWEB, dispuesta para tal fin, con todos los requisitos exigidos, como lo era el pago de la seguridad social de los meses de vigencia del contrato, el cual era un compromisos legalmente contraído por la entidad territorial que contaba con Registro Presupuestal - RP, pero que a 31 de diciembre de la vigencia 2023 no se habían completado las formalidades necesarias que hicieran exigible su pago y desde el punto de vista presupuestal no se había legalizado la respectiva obligación y pago, pero que si era una exigibilidad cierta por parte del contratista, por la cual se constituyó la reserva presupuestal con decreto 00612 del 2024.

Ahora bien, el Ministerio de Educación Nacional, dentro de las atribuciones que le competen, está la de la verificación del cierre fiscal y para ello considera tres escenarios a saber: a) Cierre desde el punto de vista presupuestal (cuadro 5 - Acta de cierre de la vigencia 2023), b) Cierre Certificación de tesorería y c) Cierre FUT (cuadro 11 - Acta de cierre de la vigencia 2023).

Luego de ello, se hace la verificación de cada uno de estos escenarios y se toma el resultado como base para la determinación del cierre real de tesorería de la vigencia analizada y se procede a establecer el valor del superávit disponible (cuadro 15 del acta de cierre de la vigencia fiscal 2023), dejando para ello el compromiso de la entidad territorial para realizar la incorporación de los recursos del balance en el presupuesto de la siguiente vigencia, en este caso 2024, como efectivamente se materializó en el decreto 0674 de 2024”.

- Anexo a esta respuesta se envía soportes de pago planilla SOI, consistente en 11 folios.
- Correo y carta Fiduprevisoras 31 mayo del 2022, consistente en 6 folios.

Análisis de Respuesta

En atención a la respuesta dada por la entidad y al análisis de cada uno de los documentos aportados por la entidad, se tiene lo siguiente:

Punto 1. Reintegro pendiente por mayor valor. Copia del correo electrónico del 30 de noviembre de 2021, emitido por el técnico de nómina y con destino a la tesorería del departamento de Sucre, en el cual envía la planilla de liquidación de aportes No. 7818816393 correspondiente al incremento salarial docente para el 2021 por valor total de \$1.712.087.300, dentro del cual aparece el valor correspondiente a pagar a la fiduciaria Fiduprevisoras por concepto de aportes de pensión por \$788.404.900 (siendo el valor correcto a pagar \$89.890.968 por concepto de Aporte empleado Fondo Solidaridad Magisterio). También aportan, la copia del resumen de la nómina del incremento salarial docente correspondiente al mes de septiembre de 2021.

Igualmente, anexan copia del correo electrónico del miércoles 8 de junio de 2022, emitido por el área de recaudo de la fiduciaria Fiduprevisoras, en el cual remiten respuesta a la solicitud de devolución del mayor valor cancelado según la planilla unificada No. 78188116393 por parte de la gobernación de Sucre; sin embargo, para continuar con el trámite de la devolución del recurso se hicieron varias observaciones o aspectos que debían mejorar o aclarar. Téngase en cuenta que la respuesta del trámite es del 8 de junio de 2022.

Según manifiesta la entidad territorial en sus argumentos, no era incierto la devolución del

recurso, ni se ponía en riesgo la recuperación del mismo en atención al correo y carta de Fiduagraria del 31 de mayo de 2022; sin embargo, frente a la fecha en que manifiesta la fiduciaria Fiduagraria que va a continuar con el trámite transcurrieron (31 mayo de 2022) hasta la fecha final del desembolso de la devolución por \$698.471.100 (agosto de 2024) transcurrieron 27 meses. No es el caso negar que el trámite se estaba haciendo, pero que, a 31 de diciembre de 2023, cierre de tesorería, la entidad no tenía la certeza en qué fecha sería la devolución del recurso, el cual podría haberse realizado en la vigencia 2024 o 2025, según el avance del trámite en la validación de saldos por ambas entidades, lo cual se pudo concretar, pero en el transcurso del año, no al final de la vigencia 2023 para catalogarla como una disponibilidad cierta.

Si bien, el Ministerio de Educación a través del acta de cierre fiscal del 2023, manifestó que *“...es relevante que se surta el trámite de cobro en esta vigencia, ya que dichos recursos se incluyen como recursos disponibles para ser incorporados como recursos del balance...”*, lo cual quedó como compromiso por parte de la gobernación de Sucre, no obstante, a la fecha en que se suscribió el acta (23 de mayo de 2024) no se tenía fecha oficial establecida para el desembolso por la Fiduagraria.

Los argumentos de la entidad no logran desvirtuar este punto de la observación respecto de la disponibilidad real de tesorería en el cierre de la vigencia 2023, aclarando que el egreso de mayor valor se originó por error en la liquidación de la Planilla Integrada de Aportes SOI No. 78188163963, en la dependencia de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre.

Punto 2. Reservas presupuestales. Cabe resaltar que, paralelo al trámite de la respuesta de la entidad ante la misma, se allegó formalmente al equipo auditor el expediente del Contrato No. 940-2023, en el cual se pudo verificar el informe parcial de actividades del período 23 de octubre al 22 de noviembre de 2023, informe parcial de actividades del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2023 e informe de actividades del 23 al 30 de diciembre de 2023; como también, el acta final del contrato del 24 de enero de 2024. De igual manera, se allegó por parte de la dependencia de Tesorería, los siguientes pagos del contrato: Planillas de pago de tesorería números 1687 por \$2.500.000 y 1719 por \$2.500.000 del 12 y 17 de julio de 2024, respectivamente, quedando un saldo por pagar por \$750.000 a 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con los soportes presentados se demuestra, según, que el contrato se ejecutó. En consecuencia, se hará la aclaración en la observación que el contrato fue ejecutado.

Dentro de la información remitida al proceso auditor, aparece el Decreto No. 024 del 15 de enero de 2024 (como único), por el cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2023, donde se puede evidenciar que no existe reserva presupuestal respecto al contrato No. 940-2023 por \$5.750.000, no encontrando explicación en la referencia que hace la entidad en el descargo de la existencia del Decreto No. 00612 del 2024 (no anexan), lo cual no se aceptará como prueba que confirme lo contrario.

Los argumentos de la entidad no desvirtúan este punto de la observación relacionado con la constitución de la reserva presupuestal por \$5.750.000 al final de la vigencia 2023.

De acuerdo con el análisis efectuado, se configura como un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Ejecución Presupuestal de Gastos

Para la vigencia fiscal de 2024, el presupuesto definitivo de gastos de los componentes evaluados en el Departamento de Sucre fue por \$768.641.355.942, de los cuales se comprometieron \$756.253.290.392 (98,38% de lo apropiado); las obligaciones fueron por \$756.253.193.724 y se efectuaron pagos por \$754.919.912.131, derivándose cuentas por pagar por \$1.333.281.593. No se constituyó reserva presupuestal de estos recursos. El detalle de la ejecución presupuestal de gastos se presenta, en el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Ejecución Presupuestal de Gastos Recursos SGP Educación vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar
SGP-Educación Prestación de servicios	742.749.656.182	740.777.371.318	740.777.274.651	740.340.993.058	436.281.593
R.F. SGP Educación Prestación de servicio educativo	329.938.508	-	-	-	-
R.B. SGP-Educación Prestación de servicios	2.454.751.122	897.000.000	897.000.000	-	897.000.000
Reintegros FOMAG	345.131.782	-	-	-	-
R.B. SGP-Educación-Calidad matrícula	442.249.162	-	-	-	-
Subtotal	746.321.726.756	741.674.371.318	741.674.274.651	740.340.993.058	1.333.281.593
Aportes Nación-Alimentación escolar	14.344.283.528	14.006.597.202	14.006.597.202	14.006.597.202	-
RB. Aportes Nación-Alimentación escolar	5.960.486.646	572.321.871	572.321.871	572.321.871	-
Subtotal	20.304.770.174	14.578.919.073	14.578.919.073	14.578.919.073	-
Desahorro FONPET	2.014.859.012	-	-	-	-
Total	768.641.355.942	756.253.290.391	756.253.193.724	754.919.912.131	1.333.281.593

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos departamento de Sucre vigencia 2024

Elaboró: Equipo auditor

Se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable a la ejecución presupuestal de gastos por \$768.641.355.942 (presupuesto definitivo), de los recursos del SGP Educación, y la asignación especial del PAE de la vigencia 2024, el cual corresponde al 100% de la incorporación; de igual manera, se evaluó el presupuesto inicial aprobado y sus modificaciones, mediante la revisión de los actos administrativos de adición y/o reducción; así como el trámite presupuestal y financiero mediante el análisis de la expedición de los CDP y RP, pagos originados en la contratación para la prestación del servicio, Necesidades Educativas Especiales-NEE y PAE, no obstante, haberse determinado irregularidades en la sustitución de fuentes de recursos del Programa de Alimentación Escolar en los registros presupuestales expedidos.

Se evaluó la legalidad del proceso presupuestal y financiero respecto a los compromisos, obligaciones y pagos de la nómina del personal administrativo, directivos docentes y docentes adscritos a la Secretaría de Educación del departamento de Sucre.

Igualmente, se revisó el cierre presupuestal de las vigencias 2023 y 2024 en lo concerniente a los componentes evaluados, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable para la constitución del rezago presupuestal de la vigencia; también se verificó el cierre y estado de tesorería y determinación del superávit al final de las vigencias indicadas, detectándose deficiencias en cuanto al monto de las disponibilidades.

De igual forma, se evaluaron los recursos del desahorro de la asignación especial Fonpet-Educación por \$2.014.859.012, el cual fue girado a la entidad territorial en el 2023 y adicionado en el presupuesto de ingresos y gastos de 2024, para lo cual, según informó la entidad territorial, se inició el proceso precontractual, cuyo objeto es la construcción de cerramiento de la Institución Educativa Mariscal Sucre en el municipio de Sampués.

Como resultado de la auditoría, se determinaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No. 2. Sustitución de fuente de recurso. (D)⁴

El Departamento de Sucre, a pesar de haber expedido Decreto para la sustitución de la fuente de recursos UAPA, por Recursos del Balance Aportes de la Nación (\$2.560.498.138), originado en el menor valor girado por UAPA y haberse expedido los compromisos presupuestales correspondientes, que sustituyeron los inicialmente expedidos, no se registraron en el rubro presupuestal indicado, ocasionado por debilidades de control interno.

Decreto 111 del 15 de enero de 1996, *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*. Dispone, *"Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin"*.

Ordenanza No. 10 del 30 de abril de 2018, *"Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Sucre y sus entidades descentralizadas."* Dispone, lo siguiente:

"Artículo 84. Registros de compromisos. A la Administración Departamental se le está prohibido adquirir compromisos sin haber tramitado el CDP y RP, el cual dará lugar a los denominados "hechos cumplidos", que consiste precisamente en contraer compromisos u obligaciones sin haber surtido previamente dichos requisitos. Por lo que el Departamento de Sucre solo debe comprometer el presupuesto, realizados en cumplimiento de las funciones públicas asignadas por la Constitución Política y la Ley. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. (...)"

Ordenanza No. 043 del 30 de noviembre de 2023, *"Por el cual se establece el presupuesto de general de rentas y recursos de capital y apropiaciones o gastos del Departamento de Sucre, para la vigencia fiscal de 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras"*

⁴ CGR 272-COH_5022_2025-AC-SGP

disposiciones.”

Ley 1952 del 28 de enero del 2019. “Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, Artículo 38 Deberes.

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”. Artículo 1. Definición del control interno y Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Mediante la Resolución No. 096 del 18 de enero de 2024, se asignó recursos por \$14.743.854.000 al Departamento de Sucre, provenientes del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar-PAE, vigencia fiscal 2024; apropiándose estos recursos en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, por \$14.344.283.528. De igual manera, se adicionaron recursos del balance por \$5.960.486.646, para una apropiación definitiva de \$20.304.770.174, tal y como se detallan:

Cuadro 15. Ejecución Presupuestal de Gastos Recursos PAE vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Aportes Nación-Alimentación escolar	14.344.283.528	14.006.597.202	14.006.597.202	14.006.597.202
RB. Aportes Nación-Alimentación escolar	5.960.486.646	572.321.871	572.321.871	572.321.871
Total	20.304.770.174	14.578.919.074	14.578.919.074	14.578.919.074

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos departamento de Sucre vigencia 2024

Como resultado de la asignación de recursos y apropiación presupuestal, se suscribieron 2 contratos, detallados como sigue:

Cuadro 16. Contratos PAE Departamento de Sucre 2024

Cifras en pesos corrientes

#	Nombre del Contratista	Objeto del Contrato	Recurso Asignación PAE (Compromisos)	Otros Recurso (Regalías)	Valor Final
Contrato 001-2024	Unión Temporal Indígena PAIP 2024.	Prestación de servicio de alimentación escolar en las sedes educativas con población mayoritariamente indígena priorizadas por el departamento de Sucre.	9.945.923.664	-	9.945.923.664
LP-002 2024	Union Temporal UT PAE Sucre 2024.	Prestación de servicios para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE 2024.	4.632.995.409	19.692.001.938	24.324.997.347
Total			14.578.919.073	19.692.001.938	34.270.921.011

Fuente: Información suministrada por la entidad territorial.

De acuerdo con lo anterior, el Contrato Interadministrativo No. 01 fue amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38, del 18 de enero de 2024 y compromiso presupuestal No. 335, del 5 de febrero de 2024, por

\$10.225.668.833; igualmente, el Contrato Interadministrativo No. 02 fue amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 373 del 12 de abril de 2024, y compromiso presupuestal No. 0813 del 12 de abril de 2024, por \$4.060.673.538; dándose una adición, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1008 del 15 de julio de 2024 y compromiso presupuestal No. 4302 del 22 de agosto de 2024, por \$572.321.871

Los giros de parte de la Unidad de Alimentos para Aprender, en la vigencia 2024, fueron por \$11.795.083.200, tal y como se detallan:

Cuadro 17. Giros PAE 2024 Cuenta Ahorros 826-0200423618

Cifras en pesos corrientes

Fecha	Valor
31/01/2024	2.948.770.800
14/03/2024	2.948.770.800
22/05/2024	2.948.770.800
10/07/2024	2.011.541.566
23/08/2024	937.229.234
Total	11.795.083.200

Fuente: Extractos banca

Elaboró Equipo auditor

Frente el monto girado a la entidad territorial, resulta evidente el incumplimiento que se podría tener frente a los compromisos presupuestales del programa PAE con recursos de la Nación UAPA), por lo que la ETC emitió el Decreto No. 0992 del 18 de octubre de 2024, “por el cual se realiza una sustitución de la fuente de pago de los contratos interadministrativos No. 01 y 02 financiados con recursos incorporados en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024”, decretando en su artículo primero, lo siguiente: “Sustituir en el anexo del presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones o gastos del departamento de Sucre para la vigencia 2024, la fuente de financiación de pago del compromiso legalmente adquirido, sustituyendo la fuente de financiación tal, con registro presupuestal No. 355 del 5 de febrero de 2024, por valor de (...)(\$10.225.668.832,62), reduciendo la fuente de financiación Aportes Nación PAE de conformidad, por la fuente de financiación Recursos del Balance Aportes nación PAE, con el siguiente detalle:

RP	CDP	Valor para reducir	Fuente actual
355	38	1.517.957.042	Aportes Nación PAE

...”

En el artículo segundo, se decretó lo siguiente: “Sustituir en el anexo del presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones o gastos del departamento de Sucre para la vigencia 2024, la fuente de financiación de pago del compromiso legalmente adquirido, sustituyendo la fuente de financiación tal, con registro presupuestal No. 1813 del 12 de abril de 2024, por valor de (...)(\$4.060.673.538,11), reduciendo la fuente de financiación Aportes Nación PAE del compromiso con registro presupuestal No. 1813 del 12 de abril de 2024 por valor de \$4.060.673.538, reduciéndola la fuente de financiación Aportes Nación PAE de conformidad, por la fuente de financiación Recursos del Balance Aportes Nación PAE, con el siguiente detalle:

RP	CDP	Valor para reducir	Fuente actual
1813	373	1.042.541.096	Aportes Nación PAE

De igual manera, en su artículo tercero ordenó, lo siguiente: “*Comprometer los recursos de Recursos del Balance Aportes Nación PAE, por la suma de (...) (\$2.560.498.138); con el fin de efectuar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas mediante los registros enunciados en el artículo primero del presente decreto.*”

En consecuencia, los pagos efectuados con recursos de Aportes Nación se ejecutaron según, la siguiente relación:

Cuadro 18. Egresos efectuados vigencia 2024 Recursos Nación Cuenta Ahorros 826-0200423618
Cifras en pesos corrientes

Fecha	Valor bruto	Valor neto
5/03/2024	2.045.133.767	2.045.133.767
8/04/2024	2.045.133.767	2.045.133.767
15/05/2023	437.946.608	386.070.194
27/05/2024	532.625.022	454.999.270
17/06/2024	589.295.651	490.456.225
24/06/2024	513.507.639	451.373.216
02/07/2024	623.024.412	523.864.313
03/07/2024	504.527.745	443.479.889
18/07/2024	294.309.210	258.697.796
25/07/2024	230.656.108	197.919.683
23/08/2024	612.870.077	522.753.249
28/08/2024	480.301.755	422.185.244
23/09/2024	698.135.658	595.095.992
24/09/2024	1.225.486.094	1.077.202.277
24/10/2024	613.145.553	514.835.036
05/11/2024	859.672.427	755.652.063
22/11/2024	996.581.317	876.475.323
25/11/2024	197.727.371	173.802.360
25/11/2025	182.868.669	160.741.560
17/12/2024	374.594.500	329.268.564
27/12/2024	521.375.725	437.837.413
Totales	14.578.919.075	13.162.977.201

Fuente: Información por tesorería

Elaboró Equipo auditor

En atención a lo anterior y dentro del proceso de revisión del proceso presupuestal realizada a la asignación de los recursos, se determinó la siguiente inconsistencia:

Si bien es cierto, se decretó la reducción de los registros presupuestales No. 355 y 1813 en \$1.517.957.042 y \$1.042.541.096, siendo la fuente de financiación Aportes de la Nación 2024, respectivamente, expidiéndose los respectivos compromisos presupuestales (no evidenciándose los registros presupuestales), de la fuente de financiación Recursos del Balance Aportes de la Nación, por \$1.517.957.042 y \$1.042.541.096, cuyo fin es la sustitución del anterior recurso, en esos valores, para el cumplimiento de los compromisos presupuestales asumidos en la suscripción de los contratos PAE de la vigencia 2024.

Sin embargo, no se evidenció el registro dentro del rubro respectivo en la ejecución presupuestal de gastos, de los valores de los compromisos expedidos en razón del Decreto No. 0992 del 18 de octubre de 2024, correspondientes a la fuente Recursos del Balance Aportes de la Nación Alimentación Escolar, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. Ejecución presupuestal de gastos Recursos del Balance Alimentación Escolar 2024

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Apropiación Final	RP	Obligación	Pago	Disponible
2.3.2.02.02.006	4.118.614.696	4.060.673.538	4.060.673.538	4.060.673.538	57.941.157
2.3.2.02.02.006	10.225.668.833	9.945.923.664	9.945.923.664	9.945.923.664	279.745.168
2.3.2.02.02.006	4.628.558.361	0	0	0	4.628.558.361
2.3.2.02.02.006	1.331.928.284	572.321.871	572.321.871	572.321.871	759.606.413
Total	20.304.770.174	14.578.919.073	14.578.919.073	14.578.919.073	5.725.851.099

Fuente: Presupuesto de gastos del departamento de Sucre vigencia 2024

Elaboró Equipo auditor

Este incumplimiento tiene como causa fallas en los mecanismos de control interno en el acatamiento de la normatividad para la programación y ejecución presupuestal de la entidad; de igual manera, a debilidades en la planeación, supervisión, control y seguimiento al proceso de registros de compromisos, y a fallas en el proceso de sustitución de recursos dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad.

Trayendo como consecuencia, que no obstante haberse expedido los compromisos, se efectuaron egresos de recursos de la fuente Recursos del Balance Aportes de la Nación en cuantía de \$2.560.498.138, sin que se registrara en el rubro presupuestal la afectación por los compromisos expedidos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta Entidad

- Mediante Decreto No. 0992 del 18 de octubre de 2024, el Departamento de Sucre decretó formalmente la sustitución de la fuente de financiación de los compromisos previamente amparados con recursos de "Aportes de la Nación" por Recursos del Balance - Aportes Nación PAE, en cuantía total de \$2.560.498.138.
- En los artículos primero, segundo y tercero del decreto mencionado, se estableció con claridad:
 - La reducción de los registros presupuestales previos (RP 355 y 1813).
 - La asignación y compromiso de los nuevos recursos, detallados en monto y fuente.
- Se precisa que los pagos efectuados correspondieron a obligaciones legalmente adquiridas, previamente comprometidas y soportadas en los RPs expedidos antes de la sustitución, cuya fuente se modificó mediante acto administrativo debidamente motivado, como lo exige el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 84 de la Ordenanza 10 de 2018.

La sustitución de fuente no invalida el compromiso original si se mantiene la apropiación presupuestal global y se expide el acto administrativo que así lo determine, en cumplimiento de los principios de especialización y legalidad del gasto.

En este caso, no existió un hecho cumplido, ya que:

- Los contratos objeto de pago (PAE 2024) contaron inicialmente con CDP y RP.
- La sustitución obedeció a una situación objetiva (menor giro UAPA), ajustándose mediante decreto.
- El acto de sustitución no conlleva per se la expedición de un nuevo RP, sino una reafectación del compromiso ya perfeccionado, con el mismo objeto, monto y beneficiario.

○
La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que cuando hay modificación de la fuente, siempre que esté soportada y exista disponibilidad presupuestal suficiente, no se vulneran los principios del régimen presupuestal si se garantiza continuidad del compromiso (ver: CE, Sección Tercera, exp. 19074 del 2009).

Adicionalmente, la Circular Conjunta 001 de 2020 DNP-MHCP y la doctrina presupuestal reconocen la figura de sustitución de fuentes como herramienta legítima para ajustar los compromisos sin que implique doble apropiación ni ejecución irregular del gasto.

El Decreto 0992 de 2024 fue publicado, registrado y surtió todos los efectos jurídicos, estando disponible para consulta de los órganos de control y entidades del orden nacional.

La Tesorería Departamental ejecutó los pagos dentro del marco presupuestal definido por la sustitución, garantizando:

- Existencia real de recursos.
- Identidad entre los objetos comprometidos y ejecutados.
- No sobrepaso del monto apropiado.

La Dirección Financiera y la Secretaría de Educación han fortalecido los **mecanismos de control interno**, mejorando los flujos de información y los tiempos de sustitución, con el fin de evitar cualquier percepción de riesgo administrativo.

- Se emitió y ejecutó acto administrativo válido y suficiente para sustentar la sustitución.
- No hubo pagos sin respaldo presupuestal, ya que el acto de sustitución operó sobre compromisos existentes y amparados legalmente.
- Se garantizó en todo momento la eficiencia, legalidad y trazabilidad del gasto público conforme al marco normativo vigente.

Acompañamos copia del Decreto 0992 de 2024, registros presupuestales iniciales, planillas de pago y constancia de disponibilidad financiera a la fecha de ejecución.”

Análisis de Respuesta

La entidad aporta copia de los siguientes documentos: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1413 del 17 de octubre de 2024 por \$2.550.498.138; Compromiso Presupuestal No. 5610 del 18 de octubre de 2024, por \$1.517.957.042 y, Compromiso presupuestal No. 5611 del 18 de octubre de 2024, por \$1.042.541.096 correspondientes a recursos presupuestales de recursos del balance de Aportes de la Nación- Alimentación Escolar de la vigencia 2024, siendo el objeto del Certificado de disponibilidad presupuestal indicado, la sustitución de fuentes del contrato de prestación de servicios para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE 2024; de igual manera, los compromisos presupuestales mencionados tiene como objeto la sustitución del RP No. 355

correspondiente al contrato PAE-PAIP 2024 y, la sustitución de fuente del contrato PAE 2024, con los valores indicados respectivamente.

Lo anterior como resultado de lo dicho en la observación en relación con la inexistencia de los registros presupuestales que dieran cuenta de la afectación de los recursos del balance Aportes de la Nación, por \$1.517.957.042 y \$1.042.541.096, cuyo fin era la sustitución del anterior recurso; no obstante, no evidencia en la ejecución presupuestal de gastos la afectación del recursos mencionado, como tampoco se evidencia en el auxiliar de registros presupuestales, los compromisos expedidos números 5610 y 5611 del 18 de octubre de 2024, observándose que la ejecución de los recursos del balance no registra cambios, permaneciendo solo como ejecutados \$572.321.871, correspondiente al compromiso No. 4302(Contrato PAE 2024), lo cual refleja inconsistencia en la información presupuestal.

Argumenta la entidad en su descargo que, la sustitución no invalida el compromiso original si se mantiene la apropiación global y se expide el acto administrativo que así lo determina, como efectivamente ocurrió con la emisión del Decreto No. 0992 del 18 de octubre de 2024; sin embargo, con el registro en la ejecución presupuestal de gastos de la fuente recurso del balance que dieron origen a los nuevos compromisos no alteraban la apropiación global.

En este orden de ideas, y no obstante haber aportado la entidad las copias del CDP y compromisos presupuestales objeto de la observación, si es necesario evidenciar que no se registró presupuestalmente los compromisos (siendo previo el registro presupuestal, que no se anexó), no reflejando el saldo real de ejecución de estos recursos en el presupuesto de gastos.

En tal sentido, se valida como hallazgo con incidencia disciplinaria, aceptando el hecho de la presentación de las copias del CDP y compromisos presupuestales, pero, indicando que no existe ejecución de los mencionados recursos del balance de Aportes de la Nación - Alimentación Escolar.

3.1.1.1.3 Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar 2023

Mediante el Decreto No. 026 del 19 de enero de 2024, el departamento de Sucre constituyó las cuentas por pagar 2023 de recursos del SGP Educación por \$1.444.318.180, correspondiente a once (11) obligaciones; de estas, se examinaron tres (3) obligaciones por \$1.430.984.851, que corresponde al 99,1% del total de las obligaciones canceladas en la vigencia 2024, detectando inconsistencias - por incumplimiento del objeto contractual, no adelantándose acciones por el hecho y la inexistencia de actas de terminación y liquidación como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 20. Muestra cuentas por pagar 2023 Departamento de Sucre

124101 – Reintegros FOMAG			
Servicios para la comunidad, sociales y personales			
Orden de pago	Nit	Beneficiario	Saldo obligación
12999	900299620	Fundación con Luz Verde	42.656.787

Subtotal			42.656.787
124101 SGP-Prestación de Servicios			
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; Textiles, prendas de vestir y productos de cuero			
12854	901001460	Fábrica de Dotaciones del Caribe SAS	334.328.064
Subtotal			334.328.064
124101 SGP-Prestación de Servicios			
Prima técnica no salarial			
13058	892280021	Docentes Departamento de Sucre	1.054.000.000
Subtotal			1.054.000.000
Total			1.430.984.851

Fuente: Decreto No. 026 del 19 de enero de 2024

Elaboró: Equipo auditor

Reservas presupuestales 2023

En la vigencia 2023, no se constituyeron reservas presupuestales de recursos de los componentes evaluados.

Cuentas por pagar 2024

A través del Decreto No. 021 del 17 de enero de 2025, se constituyeron las cuentas por pagar de recursos SGP Educación por \$1.333.281.593, correspondiente a nueve (9) obligaciones; para el objeto de la auditoría, se tomó una muestra de ocho (8) obligaciones por \$1.330.381.593, que corresponde al 99,7% del monto inicial, en las cuales se evaluó su debida constitución.

Cuadro 21. Muestra cuenta por pagar 2024 Departamento de Sucre

Cifras en pesos corrientes

124101 SGP-Prestación de Servicios			
Servicios para la comunidad, sociales y personales			
Orden de pago	Nit	Beneficiario	Saldo obligación
12489	811025615	Idesistemas	119.000.000
12790	900068796	Infotíc SA	222.856.002
12791	900068796	Infotíc SA	21.868.053
Subtotal			363.724.055
124101 SGP-Prestación de Servicios			
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; Textiles, prendas de vestir y productos de cuero			
135841	830513863	Dotación Integral SAS	9.478.551
	805018905	Yubarta SAS	24.017.595
	805018905	Yubarta SAS	26.275.034
	830048811	Talento Comercial SA	9.886.359
Subtotal			69.657.538
133601 RB. SGP-Prestación de Servicios			
Prima técnica no salarial			
12797	982280021	Departamento de Sucre	897.000.000
Subtotal			897.000.000
Total			1.330.381.593

Fuente: Decreto No. 021 del 17 de enero de 2025.

Elaboró: Equipo auditor

Reservas presupuestales 2024

En la vigencia 2024, no se constituyeron reservas presupuestales de recursos de los componentes evaluados.

Como resultado de la auditoría, se determinó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 3. Cuenta por pagar Contrato AMC 019-2023. (D)⁵

La Gobernación de Sucre suscribió el Contrato No. AMC019-2023, por \$85.319.575, con el objeto de *“Prestación de servicios para apoyar el fortalecimiento docente en competencias básicas con la iniciativa piloto “Aula planeta”, para las instituciones educativas de las subregiones del departamento de Sucre”*, con fecha de inicio el 1° de noviembre de 2023 y terminación el 31 de diciembre de 2023, el cual solo se ejecutó en un 50%, según lo informado por la entidad, a pesar de lo cual no se han adelantado acciones por el incumplimiento contractual, ni se cuenta con actas de terminación y liquidación, afectando la liberación de recursos no ejecutados e impactando a la población educativa que no recibió el beneficio esperado.

Ley 80 de 1993, *“Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”*, Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad y Artículo 60. De Su Ocurrencia y Contenido- liquidación.

Resolución No. 3120 del 11 de agosto 2015, *“Por medio de la cual se actualiza y ajusta el manual de contratación del Departamento de Sucre”*. Dispone, lo siguiente:

“Artículo 146. De la responsabilidad de interventores o supervisores: De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 “Estatuto Anti Corrupción” los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Construye falta disciplinaria conforme el artículo 48, numeral 34 de la ley 734 de 2000 No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Adicionalmente El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato quedará inhabilitado para contratar con el Estado.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista,

⁵ CGR 272- COH_5078_2025-AC-SGP

será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

*Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.
(...)”*

Ley 1952 del 28 de enero del 2019. *“Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”,* Artículo 38. Deberes.

Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”,* Artículo 1. Definición del control interno y Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 1474 de 2011, *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”,* Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

La administración departamental suscribió el Contrato No. AMC019-2023, por \$85.319.575 (Recursos Reintegros FOMAG), cuyo objeto es *“Prestación de servicios para apoyar el fortalecimiento docente en competencias básicas con la iniciativa piloto “Aula planeta”, para las instituciones educativas de las subregiones del departamento de Sucre”,* con duración de dos meses, siendo la fecha de inicio el 1° de noviembre de 2023 y terminación el 31 de diciembre de 2023. Mediante la Orden de Pago No. 12999 del 30 de diciembre de 2023, se autoriza el pago por \$42.656.787 en atención al primer informe de actividades contractuales del 1° al 30 de noviembre de 2023 (50% avance), de fecha 11 de diciembre de 2023, el cual quedó constituido como una cuenta por pagar dentro del Decreto No. 026 del 19 de enero de 2024, materializándose el pago mediante la Planilla de Pago de Tesorería No. 357 del 28 de febrero de 2024.

Sin embargo, revisado el expediente contractual (físico) allegado, no se evidenció ningún otro informe de actividades, ni documento que indicara el estado actual del contrato, por lo que se solicitó información del hecho, respondiendo la administración, lo siguiente: *“...se les informa que el contrato en mención, finalizó el día 31 de diciembre de 2023, se ejecutó en un 50% y no se han suscrito hasta la fecha acta de finalización ni de liquidación del mismo, sin embargo, esta secretaria se encuentra en elaboración de informe de presunto incumplimiento”.*

De acuerdo con lo anterior, se está frente a una irregularidad en cuanto a la demora por la emisión de las actas de terminación y liquidación del contrato, y la declaración del posible incumplimiento del contratista por parte de la supervisión; así como la liberación de los saldos no ejecutados del registro presupuestal, no obstante, que el único informe de supervisión conocido avala actividades ejecutadas del período del 1° al 30 de noviembre

de 2023.

Esta irregularidad tiene como causa deficiencias en los mecanismos de control interno en cuanto a la inoportunidad en el trámite de declaratoria de incumplimiento contractual y demás actividades que se derivan de esta, demoras en la suscripción del acta de terminación y posterior liquidación contractual y a fallas en la supervisión al no conminar al contratista a la terminación oportuna del objeto contractual.

La comunidad docente y estudiantil no se haya beneficiado con las actividades de aprendizaje estipuladas en el objeto contractual.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta Entidad

"Para comenzar, es necesario indicar que el contrato No. AMC019-2023, cuyo objeto es: "Prestación de servicios para apoyar el fortalecimiento docente en competencias básicas con la iniciativa piloto "Aula planeta", para las instituciones educativas de las subregiones del departamento de Sucre", por el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$85.319.575,00) M/CTE, tuvo un plazo de ejecución de entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023.

El contrato no tuvo adiciones, prorrogas, ni modificaciones, lo que significa que el plazo expiró el 31 de diciembre del 2023, siendo esta la fecha de terminación del mismo, es decir que jurídicamente desde el día 01 de enero del 2024 no tuvo vida jurídica, y lo procedente era llevar a cabo la respectiva acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

Durante la ejecución del contrato, esto es entre el primero (01) de Noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del 2023, el contrato de conformidad con la cláusula séptima que indica "(...) La Supervisión a este contrato la ejercerá el funcionario (a) que ostente el cargo de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN o quien sea delegado y/o asignado por el ordenador del gasto (...)". Sobre la entonces supervisora recaía la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en términos de bienes, servicios, cantidades, calidades entre otros. Incluso, fue quien aprobó la cuenta número 1 por el 50% del valor del contrato que en el informe se indica.

Ahora bien, la liquidación unilateral se realiza dos (02) meses siguientes al vencimiento del contrato, y la bilateral a los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de la liquidación unilateral, que puede alagarse hasta por el termino de caducidad de la acción de controversias contractuales, es decir treinta (30) meses siguientes a la finalización del contrato, es decir desde el 31 de diciembre del 2023. Por esta razón, y estando en término para ejercer la liquidación del contrato, esta Secretaría citará para que de común acuerdo la entidad y el contratista pacten liquidar el contrato, de acuerdo con la ejecución del mismo, definiendo en dicha acta el porcentaje de ejecución contractual y financiera del contrato, y realizando un corte de cuentas del mismo.

De existir saldo a favor de la entidad, luego de realizado este ejercicio, trasladaremos el expediente a jurídica para que se interponga una acción de controversias contractuales, la cual no está caducada en estos momentos, para que se salvaguarde el patrimonio público"

Análisis de respuesta

La entidad argumenta que la liquidación unilateral se realiza dos meses siguientes al vencimiento del contrato, y la bilateral a los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de la liquidación unilateral, que puede alargarse hasta por el término de caducidad de la acción de controversias contractuales (30 meses siguientes a la finalización del contrato): Sin embargo, para el presente caso se presenta un presunto incumplimiento del objeto contractual, no obstante haberse cancelado el 50% del valor del contrato, lo que debería ser un aspecto importante para lograr tal liquidación y determinar y cuantificar el presunto incumplimiento por parte del contratista. Por lo que considera el equipo auditor deficiencias en los mecanismos de control interno en cuanto a la inoportunidad en el trámite de declaratoria de incumplimiento contractual y demás actividades que se derivan de esta, no aceptando lo argumentado en la respuesta, toda vez que han transcurrido diecisiete (17) meses de la fecha de terminación del contrato, sin que se haya finiquitado tal liquidación y la declaratoria del posible incumplimiento por parte de la entidad territorial.

De acuerdo con lo anterior se valida como un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.2 Resultados en relación con el objetivo específico No. 2. Educación

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo.

El Departamento de Sucre, de acuerdo con las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de lo establecido en otras normas complementarias, tiene a su cargo la administración y distribución entre los municipios de su jurisdicción de los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado; además, la administración, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, de las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley.

3.1.2.1 Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

En la vigencia 2024, para el componente Prestación de Servicios, el presupuesto definitivo de gastos fue \$746.321.726.756, de los cuales se comprometieron recursos por \$741.674.371.318, lo que representa el 99,37% de lo apropiado. De igual manera, se asignaron recursos para la contratación de prestación de servicios por \$7.760.683.112, de los cuales se comprometieron \$5.169.839.440, que representa el 66,61% del presupuesto definitivo, los cuales forman parte del valor total de lo comprometido, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 22. Presupuesto Gastos Educación – Departamento de Sucre – 2024

Cifras en pesos corrientes

Rubros	Concepto		Valor compromisos
Prestación de servicios Otros gastos administrativos (salud y pensión, aporte Patronal) R.F Prestación de Servicios	Nómina	Con situación de fondos	572.369.877.653
		Sin situación de fondos-Aportes patronales	148.856.092.981
		Con situación de fondos-Aportes patronales	14.381.633.215
		Recursos del Balance	897.000.000
	Contratos prestación de servicios (Conectividad, El, FOSE, Capacitación, Dotación, Material pedagógico, Arriendo, entre otros)		5.169.839.440
Total compromisos			741.674.371.318

Fuente: Presupuesto definitivo de gastos departamento de Sucre 2023

Elaboró: Equipo auditor

En el presupuesto de gastos por prestación de servicios del departamento de Sucre, de recursos comprometidos por concepto de nómina (mensuales) por \$587.648.510.868 (CSF y recursos del balance), se tomó una muestra de 11 meses por \$435.305.523.145 más las primas de servicio y navidad por \$56.897.822.590, para un total de \$492.203.345.735, correspondiente al 83,75% del total comprometido (CSF y recursos del balance) por ese concepto. El detalle de la muestra es la siguiente:

Cuadro 23. Muestra Nómina – Departamento de Sucre – 2024

Cifras en pesos corrientes

Mes año 2024	Valor
Enero	36.373.109.658
Febrero	34.675.824.684
Abril	38.474.370.154
Mayo	39.191.817.840
Junio	38.327.230.748
Prima de Servicio	17.224.938.293
Julio	42.415.844.083
Agosto	40.599.527.444
Septiembre	40.137.741.200
Octubre	40.874.806.797
Noviembre	42.149.250.450
Diciembre	42.086.000.087
Prima de Navidad	39.672.884.297
Total	492.203.345.735

Fuente: Sistema Humano

Elaboró: Equipo auditor

Para la revisión de los contratos suscritos con recursos de prestación de servicios, que ascendieron a \$5.112.394.617, se tomó muestra por \$3.484.639.365 (recursos SGP), que corresponde al 68,2% de la contratación de este subcomponente, como se detalla, en el siguiente cuadro:

Cuadro 24. Muestra Prestación de servicios – Departamento de Sucre – 2024

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Nombre del Contratista	Objeto del Contrato	Valor		
			SGP	Otros recursos	Total
Convenio 018-2024	Infotic s.a.	Aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia de conectividad escolar del ministerio de educación nacional vigencia 2024 en establecimientos y sedes educativas	1.275.600.349	0	1.275.600.349

No. Contrato	Nombre del Contratista	Objeto del Contrato	Valor		
			SGP	Otros recursos	Total
CPS-200-2024	IDE Sistemas S.A.S	Prestación de servicios de apoyo al programa de fondos educativos fose para el seguimiento, control y consolidación financiera de recursos de gratuidad educativa vigencia 2024, para los establecimientos educativos del departamento de sucre	595.000.000	0	595.000.000
Convenio 0010-2024	Corporación de Formación Técnica Laboral y Social de Colombia- CONFORTEC	Fortalecimiento de los establecimientos educativos mediante el programara de educación inclusiva con calidad y equidad para la atención a la diversidad, durante la vigencia 2024 en el departamento de Sucre.	1.614.039.016	617.911.504	2.231.950.520
Total			3.484.639.365	617.911.504	4.102.550.869

Fuente: Información contratación del departamento de Sucre 2024

Elaboró: Equipo auditor

En la revisión de la nómina del Departamento de Sucre, se determinó una situación de incumplimiento, lo cual generó un hallazgo, así:

Hallazgo No. 4. Edad de retiro forzoso nómina departamento de Sucre⁶.

En la nómina del Departamento de Sucre existe un docente laborando con edad de retiro forzoso cumplida (78 años de edad); generado por falta de control al proceso de vinculación laboral; vulnerando principio de igualdad de oportunidades en el acceso a cargos públicos de nuevos ciudadanos.

Constitución Política de Colombia 1991, Artículos 13 y 25.

Ley 1821 de 2016; “Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas”

Artículo 1°. (Corregido por el Decreto 321 de 2017, art. 1) La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

Se evidenció, mediante cruce de información con la Registraduría Nacional del Estado Civil, que existe un docente adscrito a la nómina del Departamento de Sucre, quien labora en la Institución Educativa Francisco José De Caldas - Sede Principal, ubicada en el municipio de Corozal, que a 31 de diciembre de 2024 contaba con 78 años, superando la edad máxima para su retiro forzoso, incumpliendo de esta forma con lo preceptuado en la Ley 1821 de 2016 que establece que la edad máxima de retiro forzoso es de 70 años, así:

Cuadro 25. Docente del Departamento de Sucre mayor de 70 años

C.C.	Nombre	Depto.	Municipio	Género	Nacimiento	Edad
------	--------	--------	-----------	--------	------------	------

⁶ CGR 272-COH_3758_2025-AC-SGP

3835XXX	GAMARRA ARRIETA XXXX	Sucre	Corozal	M	18/04/1945	78
---------	-------------------------	-------	---------	---	------------	----

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, originado por falta de control al procedimiento de retiro forzoso de docentes de la nómina del Departamento de Sucre.

Lo que vulnera el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos públicos y el derecho al trabajo de los ciudadanos que aspiran a desempeñarse como trabajadores del Estado.

Respuesta Entidad

“Con el propósito de dar alcance al asunto de la referencia, es preciso manifestarle lo siguiente:

Mediante Decreto 895 de 10 de mayo de 2010 el Gobernador de Sucre declaró insubsistente al señor Luis Eduardo Gamarra Arrieta, por haber llegado a la edad de retiro forzoso. El accionante interpuso recurso de reposición contra este acto administrativo el cual, según afirma el peticionario, nunca fue resuelto, motivo por el cual siguió laborando en su cargo de docente. Ver acta de posesión.

Una vez más, mediante Decreto 0073 del 30 de enero de 2012, la Gobernación de Sucre ordenó retirar del servicio al señor Gamarra Arrieta por haber alcanzado la edad de retiro forzoso, pues a esa fecha contaba con más de 65 años. En el mismo acto administrativo se declaró vacante el cargo que ocupaba el peticionario. No conforme con esta decisión el señor en comento, instauró acción de tutela contra esta entidad.

A través de fallo de sentencia T-2012-168 Radicado 00125-01, el Juzgado ordenó dejar sin efectos el Decreto 0073 de 2012 por el cual se retiró del servicio al docente LUIS EDUARDO GAMARRA ARRIETA identificado con cedula de ciudadanía N 3.835.xxx de Corozal, bajo la condición de solicitud de reconocimiento de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez o por otra fuente de empleo que le permita seguir cotizando.

Por Decreto 0704 de noviembre de 2012, se ordenó reintegrar al docente Gamarra Arrieta, en iguales condiciones a las que venía gozando antes del retiro. Sin embargo, en el mismo fallo el actor debió indicar a cuál de las dos opciones de las indicadas en el párrafo inicial se acogía, a lo cual mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2012 optó por no aceptar ninguna de las dos condiciones.

En este orden de ideas, procedió la administración Departamental - Secretaría de Educación, mediante Resolución 1849 de 2013 a retirar del servicio al señor EDUARDO GAMARRA ARRIETA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.835.xxx docente de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Municipio de Corozal.

La anterior actuación, fue objeto de los recursos de reposición y apelación, cuya decisión fue confirmada por el Gobernador de Sucre mediante Resolución 2574 del 8 de junio de 2012, por la cual se niegan los recursos de reposición y apelación interpuestos por el señor Gamarra Arrieta, en los que solicitaba no ser desvinculado del cargo debido a su carencia de recursos económicos y la especial situación de vulnerabilidad derivada de su limitación visual.

En este contexto, el docente instauró Acción de tutela contra el Departamento de Sucre la cual fue estudiada por la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, la cual resolvió entre otros

ORDENAR a la Gobernación de Sucre - Secretaría de Educación que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, reintegre al señor LUIS EDUARDO GAMARRA ARRIETA al cargo que venía desempeñando en la Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Corozal (Sucre) o a otro igual o de similar categoría al que ocupaba, teniendo en cuenta sus competencias, debiéndole cancelar todos los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde su desvinculación hasta su efectivo reintegro laboral. Esta orden de reintegro se mantendrá hasta tanto le sea reconocida y comience a disfrutar la pensión de vejez, o en su defecto, la prestación económica a que tenga derecho y que resulte más beneficiosa para el peticionario, entre aquellas previstas en el régimen que regula sus derechos pensionales.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia Judicial, el gobernador de Sucre expidió el Decreto 0819 de 2013, por el cual reintegro al docente LUIS EDUARDO GAMARRA ARRIETA, en el cargo que venía desempeñando en la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Municipio de Corozal.

A la fecha, el docente se encuentra vinculado por cuanto aun no completa las semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, situación que fue informada al FOMAG- Fiduprevisora - S.A para conocimiento y fines pertinentes.

Análisis de respuesta

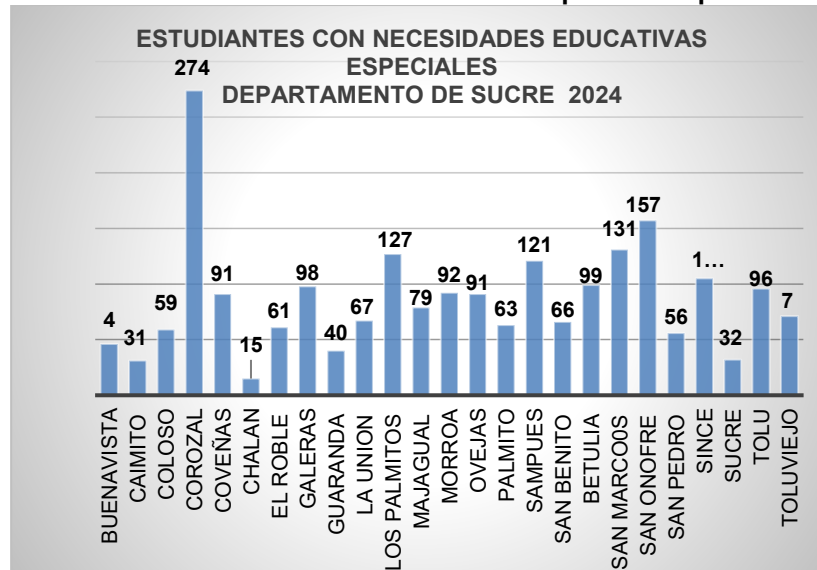
Las explicaciones del ente departamental se refieren al historial de actos administrativos de desvinculación y posteriores órdenes judiciales de reintegro, finalizando con una orden de la corte constitucional que ampara sus derechos laborales hasta que el funcionario reúna el requisito de semana cotizadas al sistema para obtener su pensión de vejez.

En este sentido la administración departamental, al mantener al docente en su cargo, está amparándose en decisiones judiciales de obligatorio cumplimiento.

Por lo anterior, se configura hallazgo para Plan de Mejoramiento.

3.1.2.2 Necesidades Educativas Especiales – NEE

El Departamento de Sucre tiene registrado, con corte 31 de octubre de 2024, en el Sistema de Matrícula Estudiantil-SIMAT, 2.172 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE o tal en las diferentes instituciones Educativas y/o Centros educativos del departamento de Sucre (excepto municipio de Sincelejo), para cuya atención fueron asignados \$2.231.950.520.

Gráfico No. 1 Estudiantes con NEE por municipio – Sucre


Fuente: Base SIMAT, estudios previos.

Elaboró: Equipo Auditor

En la vigencia 2024, para la atención de esta población, el Departamento de Sucre suscribió el convenio de asociación CONVENIO 0010-2024 con la ESAL Corporación de Formación Técnica Laboral y Social de Colombia- COFORTEC, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, por \$2.231.950.520, con aportes SGP-Prestación de servicios por \$1.614.039.016 y con aportes de la ESAL por \$617.911.504, con el objeto de aunar esfuerzos para llevar a cabo programa de educación inclusiva con calidad y equidad para la atención a la diversidad, durante la vigencia 2024 en el departamento de Sucre.

Cuadro 26. Muestra Prestación de servicios NEE departamento de Sucre – 2024

Valores en pesos corrientes

Contrato N.º	Objeto del contrato	Nombre del contratista	Recursos	Recursos	Total
CONV-010-2024	Fortalecimiento de los establecimientos educativos mediante el programa de educación inclusiva con calidad y equidad para la atención a la diversidad, durante la vigencia 2024 en el departamento de Sucre	COFORTEC	SGP prestación de servicios	1.614.039.016	2.231.950.520
			Aporte ESAL	617.911.504	

Fuente: Contratación del Departamento de Sucre 2024

Elaboró: Equipo auditor

En el referido convenio se priorizaron 1.964 estudiantes que corresponden al 90,4%; así mismo, dentro del convenio, como obligaciones de la ESAL se contempló verificar la implementación de los PEI (Proyecto Educativo Institucional), PMI (Planes de Mejoramiento Institucional), PIAR (Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables),

y las capacitaciones sobre el Decreto 1421 de 2017 (educación inclusiva) a Instituciones Educativas, Directivos, Docentes y padres de familia.

De acuerdo con la planeación del convenio, se determinaron falencias que dieron origen al siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 5. Oportunidad en el inicio de programa de educación inclusiva del departamento de Sucre (D)⁷.

El Departamento de Sucre, inició la prestación de servicios a la población estudiantil con discapacidad, de forma extemporánea, 55 días posteriores al inicio del calendario que conforme a Resolución 5578 de 2023 inició a 22 de enero de 2024 y la prestación de servicios empezó a 12 de abril de 2024. Originado por una deficiente planeación del proceso contractual, lo cual no permite atender el programa desde el inicio del calendario escolar para la atención eficiente y eficaz a la población con necesidades educativas especiales.

Constitución Política de Colombia, Artículo 2. Fines esenciales del estado, Artículo 209. La función administrativa y Artículo 267. Control fiscal.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, Artículo 3. Principios de la función administrativa, Artículo 4. Finalidades de la función administrativa.

Ley 1952 de 2019 Código disciplinario, Artículo 38.

Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Para garantizar una educación inclusiva y de calidad, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación deberán gestionar procesos que cualifiquen la oferta educativa. De acuerdo con lo anterior y con base en la gestión educativa territorial, los establecimientos educativos deberán adelantar procesos de gestión escolar.

Para cumplir con los anteriores propósitos, se establecen las siguientes responsabilidades para el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos educativos, tanto públicos como privados:

(...)

b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas. La Secretaría de Educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial

⁷ CGR 272-COH_3081_2025-AC-SGP

certificada, deberá:

(...)

6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.

7. Articular con la secretaría de salud de cada jurisdicción, o quien haga sus veces, los procesos de diagnóstico, informes del sector salud, valoración y atención de los estudiantes con discapacidad.

(...)

11. Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad ; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

15. Promover que los ambientes virtuales de aprendizaje sean accesibles para la población con discapacidad.

Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Resolución 5578 de 2023 “Por la cual se establece el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Sucre que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica, Media y Educación Formal de Adultos, año 2024.

Artículo 1. Establézcase el calendario académico general del año 2024 para la prestación del servicio público educativo en los municipios no certificados del departamento de Sucre

Cuadro 27. Calendario Escolar 2024

PERIODOS	DESDE	HASTA	SUBTOTAL	DURACIÓN
1	22 enero de 2024	24 de marzo de 2024	9 semanas	20 semanas
	1 abril de 2024	16 de junio de 2024	11 semanas	
2	8 de julio de 2024	15 de septiembre de 2024	10 semanas	20 semanas
	16 de septiembre de 2024	06 de octubre de 2024	3 semanas	
	14 de octubre de 2024	01 de diciembre de 2024	07 semanas	
TOTAL				40 semanas

Fuente: Departamento de Sucre. Elaboró: Equipo Auditor

El calendario escolar para el departamento de Sucre inició el 22 de enero y la Gobernación suscribe el Convenio de Asociación No. 010 de 2024, con la entidad sin ánimo de lucro

Corporación de Formación Técnica Laboral y social de Colombia- COFORTEC, el día 10 de abril de 2024, cuyo objeto es el *“Fortalecimiento de los establecimientos educativos mediante el programa de educación inclusiva con calidad y equidad para la atención a la diversidad, durante la vigencia 2024 en el departamento de Sucre”*, cuya prestación de servicios a la población estudiantil en condición de discapacidad inicia el día 12 de abril de 2024, lo que constituye 55 días de atraso en el comienzo de la atención de las poblaciones educativas especiales de acuerdo con el inicio del calendario escolar, afectando a un total de 2172 estudiantes con discapacidad, 114 estudiantes con capacidades y talentos excepcionales y 21 estudiantes pertenecientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), conforme a registro en el Sistema Integrado de Matricula del Departamento.

Originado por deficiencias en la planeación del proceso contractual y mecanismos de control interno de la gobernación de Sucre, relacionadas con la oportunidad de la contratación del programa.

Lo cual no permite atender el programa desde el inicio del calendario escolar para la atención eficiente y eficaz a la población con discapacidades, en cumplimiento de los cometidos estatales.

Respuesta Entidad

“El Departamento de Sucre, inició la prestación de servicios a la población estudiantil en condición de discapacidad, de forma extemporánea, 55 días posteriores al inicio del calendario que conforme a Resolución 5578 de 2023 inició a 22 de enero de 2024 y la prestación de servicios empezó a 12 de abril de 2024. Originado por una deficiente planeación del proceso contractual, lo cual no permite atender el programa desde el inicio del calendario escolar para la atención eficiente y eficaz a la población con necesidades educativas especiales”.

Al respecto, el ente territorial emite su pronunciamiento, dando respuesta a la observación, cuyo fin va encaminado a brindar los argumentos pertinentes que conlleven a desvirtuar el contenido tácito de ésta, así:

I. Es preciso indicar que todo proceso contractual debe partir de una fase de planeación, la cual supone esa primera etapa del proceso en la que la entidad estatal debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Es una manifestación del principio de economía y pretende que todo proyecto esté antecedido por los estudios de naturaleza técnica, jurídica y financiera, con el fin de establecer su viabilidad tanto técnica como económica y, por consiguiente, la conveniencia del objeto a contratar. (C.E., Sec. Tercera, Sent. 1999-00546, mayo 28/2012. M.P. Ruth Stella Correa Palacio).

II Dentro de las actividades que se deben adelantar en esta fase, se encuentran entre otras; el análisis del mercado, la realización de estudios y documentos previos, la elaboración y revisión de las minutas contractuales, así como la gestión de la disponibilidad presupuestal. Las cuales, naturalmente ameritan unos tiempos y principalmente, en tratándose de componentes con niveles de complejidad técnicos altos. Luego entonces, sería impreciso afirmar que lo cuestionado se origine por deficiencias en la planeación del proceso contractual, cuando de hecho surge amén del paso del tiempo invertido precisamente en esta etapa de planeación.

III. En el marco de la Gestión Contractual adelantada por la Gobernación de Sucre, se debe desarrollar un ejercicio de planeación fundado en el abastecimiento estratégico y las mejoras prácticas disponibles para cumplir los mandatos legales, los objetivos estratégicos, planes de acción y el Plan Nacional de Desarrollo. De esta forma, se busca identificar la necesidad, oportunidad y pertinencia de la contratación en la persecución de la observancia de las funciones y metas trazadas.

La planeación contractual determina las actividades y medidas previas a la celebración del Contrato, en la cual se deben precisar los (i) objetivos, (ii) metas y (iii) acciones acordes con la misión y visión de la Agencia, con el fin de concretar las condiciones del negocio a suscribir, tales como (i) objeto de la contratación, (ii) estudios de factibilidad, conveniencia y oportunidad del acuerdo de voluntades, (iii) lugar de ejecución, (iv) disponibilidad de recursos, (v) fuentes de información, (vi) análisis del mercado y del sector, (vii) estrategias de contratación y (viii) perfil de los Proponentes y requisitos que deben acreditar.

En la etapa de planeación, se debe: (i) individualizar las necesidades a satisfacer mediante la adquisición de un bien o servicio u obra; (ii) buscar y evaluar soluciones para satisfacer la necesidad; (iii) identificar y valorar los riesgos asociados con el abastecimiento o la agregación de demanda.

El procedimiento de planeación de la Gestión Contractual de la Gobernación de Sucre inicia con la decisión de satisfacer una necesidad a través del abastecimiento estratégico. Una vez definidas las necesidades se procede a elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, en adelante -PAA-, que se constituye en una herramienta que permite (i) identificar, (ii) registrar, (iii) programar y (iv) divulgar sus necesidades, y amerita también el cumplimiento de unos procedimientos internos específicos, que toman tiempo.

El procedimiento de planeación finaliza con la definición de los términos y condiciones para el proceso de selección, incluyendo la etapa precontractual donde se adelanta (i) la elaboración de documentos y estudios previos, (ii) el análisis del mercado y del sector, (iii) la identificación, asignación y cuantificación de los riesgos asociados al proceso de selección de Contratistas y de la ejecución contractual y (iv) se emiten los certificados de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, según corresponda, entre otros. Como ya se mencionó.

Así las cosas, la publicación de los documentos a los que se refiere el párrafo anterior se efectúa en concomitancia con el acto administrativo de apertura al proceso de selección, que de ninguna manera puede desconocer el trabajo de planeación que a ello le precede.

En consecuencia y de acuerdo con las explicaciones dadas solicitamos expresamente al ente de control retirar del informe preliminar la presunta observación con las incidencias, por carecer de fundamento fáctico y jurídico.

Si bien es cierto que el convenio inicio de manera extemporánea ello no significa la no atención de la población con discapacidad, teniendo en cuenta que nuestros docentes han sido formados acorde al decreto 1421 de 2017.

Análisis de respuesta

Analizada la respuesta de la entidad y en consideración con los argumentos expuestos, se concluye que los mismos no desvirtúan la observación formulada, la Entidad explica la inoportunidad en el inicio del programa haciendo referencia a las múltiples fases que se llevan a cabo en el proceso de planeación cuando la modalidad de contratación utilizada es directa y dadas las condiciones del aporte de la ESAL contratada, se ahorran tiempos

en procesos competitivos, aunado a ello, siendo una estrategia que debe ir acorde a los tiempos del calendario escolar la Entidad debe tomar medidas para que estos procesos se lleven a cabo a tiempo.

Aunado a ello, la entidad hace referencia a que “(...)Si bien es cierto que el convenio inicio de manera extemporánea ello no significa la no atención de la población con discapacidad, teniendo en cuenta que nuestros docentes han sido formados acorde al decreto 1421 de 2017”; reposa dentro de los estudios y documentos previos del proceso de contratación de este programa, que uno de los fundamentos para la suscripción del convenio hace referencia a que investigados los contextos académicos se evidencia la necesidad de fortalecer a los docentes y directivos en estos procesos de NEE, lo que da cuenta de que existen falencias que no podrían asegurar que los docentes puedan cubrir las deficiencias causadas por la extemporaneidad en el inicio del programa educación inclusiva del departamento de Sucre, razón por la cual se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, en el Departamento de Sucre resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, excepto por las situaciones que dieron origen a los hallazgos en el programa de necesidades educativas especiales NEE y nómina de docentes.

Hallazgo No. 6. Proporcionalidad de los aportes en la adición al Convenio de Asociación No. Conv-010-2024 celebrado entre el departamento de Sucre y la ESAL Corporación de Formación Técnica Laboral y Social de Colombia-COFORTEC (D).⁸

El Departamento de Sucre, celebró convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, a través de la modalidad de contratación directa, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, el cual fue adicionado en \$172.274.448 y el Departamento de Sucre asumió con sus recursos fuente SGP- Educación Prestación de Servicios, todo el valor de la adición, sin que se tuviese en cuenta la proporcionalidad de los aportes entre las partes, establecidas en el artículo 5 del decreto antes citado, incumpliendo con las condiciones a que estaba obligado, según la modalidad de contratación empleada.

Constitución Política de Colombia, Artículo 355.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

⁸ CGR 272-COH_3351_2025-AC-SGP

Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Decreto 92 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. *“Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)”*

Concepto C-045 de 2024 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente de 24/04/2024

“CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – ESAL – Adición – Aportes – Treinta por ciento

Si bien, en el marco de los convenios de asociación las partes, en virtud del principio de autonomía, pueden acordar una adición al contrato – siempre y cuando se respete el límite establecido, lo cierto es que esa modificación debe sujetarse a las reglas establecidas en el Decreto 092 del 2017. En ese sentido, si el Decreto establece que la celebración de los convenios de asociación se podrá realizar de forma directa siempre y cuando una ESAL se comprometa a aportar no menos de treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, este valor incluye el valor adicionado. Por ende, respondiendo la pregunta hecha por el peticionario, es válido concluir que, si un convenio de asociación se celebró de forma directa, en caso de que se realice una adición al valor del convenio, la ESAL debe realizar el aporte de forma proporcional a esa modificación, cosa tal que su aporte sea equivalente el treinta por ciento (30%) del total del convenio – incluida la adición, pues solo de esta manera se estaría respetando las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017.”

Ley 1952 de 2019 Código Disciplinario, Artículo 38, numeral 1; *Son deberes de todo servidor público: 1. “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

El Departamento de Sucre celebró el Convenio de Asociación No. CONV-010-2024, con la entidad sin ánimo de lucro Corporación de Formación Técnica Laboral y Social de Colombia - COFORTEC, con el objeto de *“Fortalecimiento de los establecimientos educativos mediante el programa de educación inclusiva con calidad y equidad para la atención a la diversidad, durante la vigencia 2024 en el Departamento de Sucre”*, por valor inicial de \$2.059.676.072, a través de la modalidad de contratación directa, donde la ESAL aportó el 30% de los recursos. El contrato fue adicionado el 15 de noviembre de 2024 como se establece en el acto modificadorio No.01 del convenio en \$172.274.448, los cuales fueron

asumidos por la gobernación de Sucre en su totalidad, con cargo a la fuente de recursos SGP- Educación Prestación de Servicios, incumpléndose de esta forma con las reglas - establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, el cual plantea que para la escogencia directa de una ESAL esta debe aportar el 30% del valor total del convenio, sin embargo, la modalidad de contratación fue desnaturalizada cuando el convenio es adicionado y estos recursos son cubiertos únicamente por el Departamento de Sucre, sin que exista la proporcionalidad de calcular el 30% que debió asumirse por la ESAL, al ser su obligación.

Lo anterior obedece a deficiencias en los mecanismos de Control Interno y la inobservancia de la norma en cuanto al tratamiento de las adiciones en contratos con ESAL.

Incumplimiento de programas y/o proyectos por no disposición suficiente de recursos, al haber asumido obligaciones que le correspondían al contratista, a la luz de la normatividad vigente.

Se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta Entidad

“En atención a la Observación N° 4 la cual establece: “Condición: El Departamento de Sucre celebró el Convenio de Asociación No. CONV-010-2024, con la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL Y SOCIAL DE COLOMBIA- COFORTEC, con el objeto de “Fortalecimiento de los establecimientos educativos mediante el programa de educación inclusiva con calidad y equidad para la atención a la diversidad, durante la vigencia 2024 en el Departamento de Sucre”, por valor inicial de \$2.059.676.072, a través de la modalidad de contratación directa, donde la ESAL aportó el 30% de los recursos. El contrato fue adicionado el 15 de noviembre de 2024 como se establece en el acto modificatorio No.01 del convenio en \$172.274.448, los cuales fueron asumidos por la gobernación de Sucre en su totalidad, con cargo a la fuente de recursos SGP- EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, incumpléndose de esta forma con las reglas es establecida en el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, que plantea que para la escogencia directa de una ESAL esta debe aportar el 30% del valor total del convenio, sin embargo, la modalidad de contratación fue desnaturalizada cuando el convenio es adicionado y estos recursos son cubiertos únicamente por el Departamento de Sucre, sin que exista la proporcionalidad de calcular el 30% que debió asumirse por la ESAL, al ser su obligación”.

Al respecto, el ente territorial emite su pronunciamiento, dando respuesta a la observación, cuyo fin va encaminado a brindar los argumentos pertinentes que conlleven a desvirtuar el contenido tácito de ésta así:

El Convenio de Asociación No. CONV-010-2024 se celebró mediante modalidad de contratación directa, al amparo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con un valor total de \$2.059.676.072, de los cuales la ESAL aportó el 30% requerido por la norma, lo cual fue debidamente certificado y verificado en la etapa precontractual. En consecuencia, se cumplió plenamente el requisito de escogencia directa en la etapa inicial del contrato. Posteriormente, y en desarrollo del seguimiento técnico y operativo del convenio, esta Secretaría consideró necesario ampliar el alcance del objeto contractual mediante la inclusión de una nueva actividad, lo cual conllevó la formulación de una adición presupuestal por valor de \$172.274.448. Dicha adición fue proyectada conforme a lo previsto

en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece como criterio para no realizar proceso competitivo que la entidad sin ánimo de lucro aporte al menos el 30% del valor del convenio.

Mediante oficio de fecha, 24 de octubre de 2024, se envió requerimiento a la ESAL con el fin de solicitar el aporte del 30% del valor a adicionar para la modificación del convenio en mención, con el propósito de incluir otra actividad (taller) a realizarse en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Sucre, adicionándose el valor de: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$172.274.448) M/CTE.

La CORPORACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL Y SOCIAL DE COLOMBIA - COFORTEC, mediante oficio de fecha 25 de octubre de 2024, manifiesta la imposibilidad de asumir el porcentaje correspondiente al 30% del valor de la adición presupuestal propuesta al Convenio de Asociación No. CONV-010-2024, considerando las limitaciones económicas que le impedían asumir una nueva carga financiera proporcional a la adición, y con fundamento en principios constitucionales y legales que orientan la contratación pública y la garantía de derechos fundamentales, esta Entidad contratante evaluó integralmente la situación.

Mediante Acto Modificatorio No. 01, el convenio fue adicionado en \$172.274.448, con recursos provenientes en su totalidad del tesoro público, con el fin de atender nuevas necesidades operativas del proyecto educativo, sin modificar el objeto del convenio ni alterar las condiciones sustanciales del mismo.

En virtud del principio de continuidad del servicio público educativo, reconocido constitucionalmente y respaldado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, y atendiendo el principio de interés general consagrado en los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Política, se determinó que el cumplimiento de los fines del Estado, en especial la garantía del derecho fundamental a la educación de poblaciones en condición de vulnerabilidad, justifica plenamente que el Departamento asuma en su totalidad el valor de la adición.

De igual forma, el artículo 355 de la Constitución permite a las entidades estatales celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público, sin que dicha disposición imponga como condición ineludible la concurrencia económica de la ESAL en todos los escenarios. En este sentido, la adición presupuestal fue estructurada desde una lógica de responsabilidad institucional, tomando en cuenta tanto la falta de capacidad financiera de COFORTEC como la existencia de disponibilidad presupuestal por parte del Departamento.

Es importante resaltar que la ESAL COFORTEC manifestó, durante la fase de seguimiento del convenio, limitaciones económicas reales que le impedían asumir una nueva carga financiera proporcional a la adición, lo cual fue documentado mediante comunicaciones internas. Esta situación fue tenida en cuenta por la Entidad contratante, en virtud del principio de continuidad del servicio público educativo y el interés general previsto en el artículo 355 de la Constitución.

Esta Entidad actuó bajo la presunción de legalidad, con base en estudios previos y justificaciones técnicas, en ejercicio de su autonomía administrativa y bajo criterios de oportunidad y eficiencia.

Debe resaltarse que, aunque el Decreto 092 de 2017 establece una regla general respecto al aporte del 30% por parte de la ESAL, esta no constituye una prohibición absoluta para que la entidad estatal financie el 100% de una adición, en particular cuando el convenio ya se encuentra perfeccionado, en ejecución, y se fundamenta en necesidades sociales urgentes como lo es la atención educativa inclusiva.

Así las cosas, esta Secretaría de Educación, haciendo uso de sus competencias legales y contractuales, decidió continuar con la modificación del convenio, incorporando la adición presupuestal señalada, la cual fue financiada en su integridad por el Departamento de Sucre. Esta decisión será formalizada mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, dejando constancia expresa de las razones que la motivan y del acuerdo entre las partes.

Se adoptarán lineamientos internos a través de directiva o circular administrativa, en los que se exija, a partir de la fecha, que toda adición a convenios con ESAL incluya, en principio, un análisis de proporcionalidad de aportes y su documentación explícita, incluso cuando no se modifique el objeto. La actuación de esta Entidad se realizó con observancia de la norma vigente, con base en el principio de legalidad, en procura de la eficiencia del gasto público y garantizando la continuidad de un servicio esencial como lo es la educación. No obstante, se acoge de manera proactiva la observación formulada y se adoptarán las medidas indicadas para fortalecer los procesos de contratación con ESAL en el Departamento.

Análisis de Respuesta

Los argumentos que expone la Gobernación de Sucre no desvirtúan la observación, la entidad hace referencia a comunicaciones en las que se establecen los impedimentos de la ESAL para asumir la carga correspondiente a la adición que se llevó a cabo, no obstante, estas solicitudes no reposan en expediente del Convenio de Asociación No. CONV-010-2024 que hizo parte del proceso de auditoría y las condiciones normativamente establecidas son claras. Sin embargo, la entidad reconoce en la respuesta esta deficiencia al establecer que a partir de la fecha se adoptarán los lineamientos internos para exigir la proporcionalidad de aportes y respetar los principios legales, lo que resulta una gestión importante, pero para que la causal de contratación directa mantenga su legalidad la adición debió respetar la regla de proporcionalidad.

De acuerdo con lo anterior se valida como un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, en el Departamento de Sucre para la vigencia 2024 resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, excepto por las situaciones que dieron origen a los hallazgos en la nómina de docentes y el programa de necesidades educativas especiales NEE.

3.1.3 Resultados en relación con el objetivo específico No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo

Para la contratación del PAE vigencia 2024, el departamento de Sucre suscribió dos (2) procesos contractuales relacionados con la ejecución del programa de alimentación escolar

PAE, financiados con recursos nación por \$28.978.344.308,64; para la revisión, se tomarán los dos (2) contratos suscritos que representan el 100% de los recursos nación así:

Cuadro 28. Muestra contratos PAE – Departamento de Sucre – 2024

Cifras en pesos corrientes

No. De Contrato	Nombre del Contratista	Objeto del Contrato	Recurso SGP	Otros Recursos	Valor Final
Contrato 001-2024	Unión Temporal Indígena PAIP 2024.	Prestación de servicio de alimentación escolar en las sedes educativas con población mayoritariamente indígena priorizadas por el departamento de Sucre.	10.225.668.833		10.225.668.833
LP-002 2024	Union Temporal UT PAE Sucre 2024.	Prestación de servicios para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE 2024.	4.695.688.895	19.692.001.938	24.387.690.833
Total, recursos nación			14.921.357.728	19.692.001.938	34.613.359.666

Fuente: Información Suministrada por el departamento de Sucre 2024

Se realizó recopilación de la información sobre tipos de ración entregadas, horarios de entrega, contenido de las raciones, costos de las raciones y oportunidad en el inicio del programa en las instituciones educativas en donde se ejecutó cada contrato, a través de las certificaciones emitidas por los rectores, determinando que en su ejecución se cumplió con los parámetros establecidos; sin embargo, se determinó hallazgo relacionado con el inicio del programa así:

Hallazgo No. 7. Oportunidad inicio del programa de alimentación escolar regular e indígena en el departamento de sucre vigencia 2024 (D)⁹

En los municipios del departamento de Sucre, en la vigencia fiscal 2024, se inició el Programa de Alimentación Escolar Departamental a la población estudiantil y el PAIP de forma extemporánea con 56 y 20 días respetivamente, posteriores al calendario escolar que según Resolución 5578 de 2023 inició a 22 de enero de 2024, originado por una deficiente planeación del proceso contractual, lo cual no permitió atender el programa desde el inicio del calendario escolar, afectando el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de preescolar, primaria, educación secundaria y media en el sistema educativo.

Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Artículo 2.3.10.4.3. “Funciones de las entidades territoriales.

Decreto 1852 de 2015. por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación. Artículo 2.3.10.2.1. 1. “Programa de Alimentación Escolar – PAE2 (...).”

Resolución 335 de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos -

⁹ CGR 272-COH_3194_2025-AC-SGP

Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Artículo 3°. Objetivo general del PAE.

Ley 2167 de 2021. Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante el calendario económico. Artículo 2°. Garantía de Suministro Oportuno.

Resolución 5578 de 2023 “Por la cual se establece el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Sucre, que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica, Media y Educación Formal de Adultos, año 2024.

“Artículo 1. Establézcase el calendario académico general del año 2024 para la prestación del servicio público educativo en los municipios no certificados del departamento de sucre.

Cuadro 29. Calendario escolar 2024

Períodos	Desde	Hasta	Subtotal Semanas	Duración Semanas
1	22 / 01 / 2024	24 / 03 / 2024	9	20
	1 / 04 / 2024	16 / 06 / 2024	11	
2	8 / 07 / 2024	15 / 09 / 2024	10	20
	16 / 09 / 2024	06 / 10 / 2024	3	
	14 / 10 / 2024	01 / 12 / 2024	7	
TOTAL				40 SEMANAS

Fuente: Resolución 5778 del 20 de octubre de 2023 – Secretaría de Educación Departamental

Ley 1952 del 28 de enero del 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, Artículo 38. Deberes.

El calendario escolar de la vigencia 2024, inició el 22 de enero de 2024 de acuerdo con la Resolución 5578 del 20 de octubre de 2023, expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Sucre; sin embargo, el contrato No. LP-002-2024, suscrito el día 11 de abril de 2024 con la UNION TEMPORAL UT PAE SUCRE 2024 con NIT: 901820624-2, por valor de \$24.387.690.832,99; para atender a población mayoritaria, tuvo acta de inicio el 04 de abril de 2024, con semana de alistamiento, comenzando entregas el 15 de abril del 2024; lo que constituyen 56 días sin la operación del servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas del Departamento de Sucre.

Así mismo, el contrato celebrado mediante convenio Administrativo 001-2024, suscrito el 02 de febrero de 2024, con la UNIÓN TEMPORAL INDÍGENA PAIP 2024 con NIT. 901795491-2, por valor de \$ 10.225.668.832,65; para atender a población Indígena, tuvo acta de inicio el 08 de febrero de 2024, con semana de alistamiento y comenzando entregas el 19 de febrero del 2024; lo que constituyen 27 días sin la operación del servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas indígenas del Departamento de Sucre, incumpléndose de esta forma con lo establecido en el decreto 1075 del 2015 al no garantizarse el suministro de Alimentación Escolar durante todo el periodo académico. Afectando a un total de 33.560 estudiantes beneficiarios del programa de alimentación

escolar regular y 9.936 beneficiarios del PAIP.

Esta situación se origina deficiencias en la planeación contractual, presupuestal y administrativa del proceso de adjudicación para la prestación del servicio de alimentación escolar en el Departamento de sucre.

Lo anterior genera que la población estudiantil beneficiaria del programa no reciba el complemento nutricional establecido en todo el periodo escolar y se contribuya a la deserción académica.

Respuesta Entidad

“1. Sobre la oportunidad del inicio de los programas PAE y PAIP

Considerando la transición administrativa entre el gobierno saliente y la nueva administración departamental, producto de las elecciones realizadas para la época, y en el marco de las responsabilidades asociadas al Programa de Alimentación Escolar (PAE), se estableció que la planeación, estructuración y presentación del programa debían quedar debidamente organizadas durante el segundo semestre del año 2023. Lo anterior, con el fin de garantizar su implementación oportuna conforme al calendario escolar. Cabe resaltar que, en este contexto, es habitual la designación de nuevos equipos humanos responsables de la ejecución de las actividades operativas de los programas.

En este sentido la actual administración departamental recibió el Programa de Alimentación Escolar PAE en etapa de estructuración, derivada de los tiempos y procedimientos desarrollados en el segundo semestre del año 2023, periodo correspondiente a la administración saliente. Al momento de asumir funciones el equipo técnico encontró que las condiciones normativas, presupuestales y procedimentales requerían ajustes urgentes para garantizar la prestación efectiva del servicio, dentro del marco de legalidad.

En ese sentido, se evidencio que los trámites necesarios para garantizar la viabilidad y ejecución presupuestal (aprobación de recursos, estructuración de proyectos, registro, asignación y CDP) se encontraban en curso, por lo cual la nueva administración se vio en la obligación de continuar con dichos procesos conforme a lo ya iniciado por la administración anterior.

2. Consideraciones técnicas y administrativas

Las circunstancias que determinaron el inicio posterior al calendario escolar obedecen, en síntesis, a los siguientes factores:

- *Concertación obligatoria del PAIP: La operación del Programa de Alimentación Escolar para población indígena requiere un proceso previo de concertación con las autoridades tradicionales, conforme a la Resolución 08858 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional que establece los lineamientos técnicos, administrativos, y operativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la atención de la población indígena a través del PAIP (Programa de Alimentación Escolar Propio). Este proceso, fundamental para garantizar los principios de autonomía y participación de los pueblos indígenas, fue iniciado y desarrollado en la vigencia 2023, concluyendo en el mes de enero de 2024.*
- *Asignación presupuestal nacional en fechas tardías: Mediante la Resolución UApA N° 396 del 17 de noviembre de 2023, se definieron los valores de cofinanciación del Gobierno Nacional. Esta*

notificación oficial fue posterior al cierre del ciclo fiscal, lo cual impidió adelantar la contratación con antelación al inicio del calendario escolar.

- *Estructuración técnica y aprobación de proyectos: Para garantizar la cobertura a la totalidad de la población estudiantil beneficiaria, fue necesario diseñar dos proyectos técnicos independientes (PAIP y PAE regular), lo que implicó etapas sucesivas de banco de proyectos, viabilización, aprobación de la Asamblea Departamental, asignación presupuestal, expedición de CDP, y apertura de procesos contractuales. Todos estos pasos fueron ejecutados en cumplimiento estricto del Estatuto de Contratación Pública.*
- *Selección objetiva mediante licitación pública: La administración departamental optó por realizar una licitación pública (proceso LP-002-2024) para la contratación del operador del PAE regular, con el fin de garantizar principios de pluralidad, transparencia y eficiencia. Esta modalidad, aunque más garantista, requiere tiempos sustanciales para surtir todas sus etapas conforme a ley.*

3. Inicio de operación y cobertura actual

Una vez culminadas las etapas contractuales y logísticas: El PAIP inició la prestación del servicio el 19 de febrero de 2024, tras la semana de alistamiento posterior al acta de inicio.

- *El PAE regular inició operación el 15 de abril de 2024, en atención al cronograma definido en el proceso licitatorio y al alistamiento de la UT PAE Sucre 2024.*

4. Conclusión y acciones correctivas

La Secretaría de Educación Departamental de Sucre reconoce la importancia de garantizar la continuidad y oportunidad del Programa de Alimentación Escolar desde el primer día del calendario escolar, y por ello ha iniciado las siguientes acciones para la vigencia 2025:

- *Planeación anticipada de proyectos y cronogramas contractuales.*
- *Priorización de gestión presupuestal antes del cierre del ejercicio fiscal.*
- *Fortalecimiento del equipo técnico y articulación interinstitucional con UApA, Asamblea Departamental y Ministerio de Hacienda.*

En conclusión, la Secretaría de Educación Departamental de Sucre ha actuado conforme a los lineamientos normativos y procedimentales y en el caso del PAE reitera que las circunstancias que determinaron el inicio posterior del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del Plan Alimentario Indígena Propio (PAIP) obedecen, principalmente a la insuficiencia y tardía asignación de recursos presupuestales, situación que limitó la posibilidad de adelantar los procesos contractuales con la anticipación requerida. No obstante, siempre ha existido un interés genuino y un esfuerzo constante por parte de la actual administración para garantizar el inicio oportuno y la adecuada prestación de estos programas, dentro del marco de legalidad, transparencia y respeto a los principios que rigen la función pública.”

Análisis de respuesta

La norma que conmina a la prestación del servicio de alimentación escolar, busca es conservar la permanencia de los beneficiarios en el sistema escolar y complementar en cierta medida la falencia alimenticia de las familias más vulnerables de la población; así mismo, esta situación de inicio extemporáneo del programa por parte del departamento de Sucre ha sido reiterativamente incumplida en vigencias anteriores; de ahí que, la entidad debe buscar los mecanismos idóneos que le permitan reducir la diferencia entre el inicio del calendario

escolar y el inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar.

Se ha comprobado que la alimentación escolar es una de los aspectos que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje.

El inicio extemporáneo del calendario escolar del Programa de Alimentación Escolar (PAE) puede tener consecuencias negativas para los estudiantes. Una de las principales es la afectación en el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes, ya que el PAE es un componente esencial para asegurar un adecuado desarrollo cognitivo y físico. Además, un inicio tardío puede generar dificultades para mantener la permanencia en el sistema educativo, especialmente en aquellos niños más vulnerables.

La administración del departamento de Sucre, a pesar de habersele comunicado esta situación en vigencias anteriores, no ha tomado los correctivos necesarios para realizar un proceso de contratación que garantice iniciar el programa de acuerdo a inicio del calendario escolar.

Por lo anterior, se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por contravenir lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.3.10.4.3. del Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.10.2.1. 1. de Decreto 1852 de 2015, Artículo 2° de la Ley 2167 de 2021.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Sucre resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, excepto lo relacionado con el inicio oportuno del programa de alimentación escolar.

3.1.4 Resultados en relación con el objetivo específico No. 5. Cuentas Maestras

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

De acuerdo con certificación emitida por el ente territorial, los recursos del SGP del componente Educación-Prestación de Servicios asignados al departamento de Sucre son girados y administrados en cuentas bancarias debidamente establecidas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 30. Cuentas bancarias componente Educación

No. De Cuentas	Banco
Ahorros 826-407XXX	BBVA
Ahorros 826-399XXX	BBVA
Ahorros 826-399XXX	BBVA

Fuente: Certificación de la entidad territorial

Elaboró: Equipo auditor

De igual manera, los recursos asignados al componente Alimentación Escolar-Recursos de Nación, son girados y administrados en cuenta bancaria independiente como se muestra, en el siguiente cuadro:

Cuadro 31. Cuentas bancarias componente Educación

No. De Cuenta	Banco
Ahorros 826-0200423XXX	BBVA

Fuente: Certificación de la entidad territorial

Elaboró: Equipo auditor

Se verificó la constitución de la cuenta maestra y la equivalente pagadora para cada componente objeto de evaluación, constatando la administración de los recursos girados en cada una de ellas; de igual manera, se comprobó la trazabilidad de las operaciones de ingreso y egreso de los recursos asignados, con el fin de tener certeza de su destino en el período evaluado.

3.1.5 Resultados en relación con el objetivo específico No. 6. Infraestructura

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la VIGENCIA 2024, al Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo.

3.1.5.1 Infraestructura educativa

Según reporte del FFIE, en la vigencia 2024, se ejecutaron dos (2) proyectos de infraestructura educativa por \$3.909.956.595, de los cuales se tomarán para la evaluación el 100% de los contratos por el valor indicado, incluidos los contratos de interventoría. El detalle de la muestra se relaciona, a continuación:

Cuadro 32. Muestra infraestructura educativa Departamento de Sucre

Cifras en pesos corrientes

No CTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO	VALOR TOTAL	MUNICIPIO
1380-1688-2023	Consorcio Colegios 041-2021 cedido a Jazmin Albertina Sanchez Morelo.	Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa — FFIE	Terminado	2.163.310.184	San Onofre, Santiago de Tolú y Sucre
1380-1683-2023	José Sacramento Escamilla Sierra	Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa — FFIE	Terminado	1.746.646.411	Corozal, Chalán, Colosó, Los Palmitos, Ovejas
Total, muestra infraestructura educativa				3.909.956.595	

Fuente: Reporte infraestructura deportiva Ministerio de Educación

Elaboró: Equipo auditor

De la revisión realizada por funcionario idóneo al contrato 1380-1683-2023, se determinó el

siguiente hallazgo.

Hallazgo No. 8. Construcción aula 1 sede 5677 – 2021- El Cielo-Chalan Sucre, mejoramiento rural. (escuela rural San Rafael Sede Comuneros) (F-D)¹⁰

Se construyeron obras de infraestructura con un costo total de \$158.786.038, para mejoramiento de las aulas escolares, de las cuales una de estas no está prestando el servicio por el cual fue construida, ya que el aula presenta deterioro, evidenciando agrietamientos y colocando en riesgo la integridad física de los estudiantes y profesores que conviven en dicho establecimiento, lo que pone en riesgo los recursos públicos empleados y que no se cumpla con los objetivos del proyecto y la prestación del servicio, lo cual genera presunto daño por \$43.442.438.

Constitución Política de Colombia, Artículo 209 Función administrativa.

Ley 1474. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículos 83. Supervisión e interventoría contractual y 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, Artículo 3 Gestión Fiscal y 6 Daño Patrimonial.

Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, Artículo 3. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, Artículo 3. Principios de la función administrativa y Artículo 4. Finalidades de la función administrativa.

Ley 1952 del 28 de enero del 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, Artículo 38 Deberes.

Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad.

Cuadro 33. Ficha técnica del contrato de obra Contrato No 1380-1683-2023

Número de contrato	1380-1683-2023
Fecha De Suscripción	17 Febrero de 2023
Contratista	JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA 92.525.570

¹⁰ CGR 272-COH_4327_2025-AC-SGP

Contratante	PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE FRANCISCO JOSÉ SCHWITZAR SABOGAL. 93.389.382
Interventor	ABRAHAM ENRRIQUE ESPINOSA DIAZ 78.690.387
Contratista de obra	YEISON JULIO GOMEZ HERNANDEZ 92.532.061
Plazo de ejecución inicial	7 meses
Plazo final de ejecución final	10 meses
Fecha de inicio	19 de abril de 2023
Fecha de terminación inicial	18 de noviembre de 2023
Fecha de terminación final	20 de febrero de 2024
Objeto	"ejecutar las obras para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes instituciones educativas del territorio nacional, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa -FFIE".
Valor	\$1.746.646.411,00
Fuente de los recursos	FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal, DDP	5076
Forma de pago	EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo previsto para tal efecto en los CPC, en especial según lo indicado en literales g, h del numeral 14, de los CPC y en el Anexo Técnico
Tiempo suspendido 1	40 días
Periodo suspendido	Del 23 de junio de 2023 al 01 de agosto del 2023
Tiempo suspendido 2	10 días
Periodo suspendido	Del 3 al 12 de agosto del 2023
Tiempo suspendido 3	18 días
Periodo suspendido	Del 28 de diciembre de 2023 al 14 de enero del 2024
Tiempo suspendido 4	27 días.
Periodo suspendido	Del 17 de enero de 2024 al 11 de febrero del 2024
Avance Físico y Financiero	100%
Estado	Finalizado

El FFIE suscribió el contrato No 1380-1683-2023, con el objeto "*Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa — FFIE*". Por un valor de \$1.746.646.411.

En ejecución del citado contrato se realizaron los ítems correspondientes a la sede institucional, los cuales se describen en la siguiente tabla, financiados con recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa — FFIE. A partir de la revisión documental se estableció que la obra fue terminada, entregada mediante acta de recibo final del 20 de febrero de 2024 y cancelado en su totalidad con las siguientes órdenes de pago:

Cuadro 34. Órdenes de Pago

ORDENES DE PAGO OBRA				
N° DE ORDEN	VALOR BRUTO \$	DESCUENTO \$	VALOR NETO \$	FECHA DE PAGO
9491	52.224.369	1.611.834	50.612.535	14/12/2023

Cifras en pesos corrientes

ORDENES DE PAGO OBRA				
Nº DE ORDEN	VALOR BRUTO \$	DESCUENTO \$	VALOR NETO \$	FECHA DE PAGO
9492	78.430.270	2.420.643	76.009.627	14/12/2023
9594	3.432.012	102.517	3.329.495	18/12/2023
9595	7.042.646	210.370	6.832.276	18/12/2023
9493	40.277.804	1.243.119	39.034.685	14/12/2023
9494	18.210.242	562.034	17.648.208	14/12/2023
9495	24.260.771	748.776	23.511.995	14/12/2023
9497	27.832.345	859.007	26.973.338	14/12/2023
9496	57.525.585	1.547.002	55.978.583	14/12/2023
9498	55.450.399	1.491.196	53.959.203	14/12/2023
9826	31.453.268	970.762	30.482.506	22/12/2023
9827	26.976.173	832.583	26.143.590	22/12/2023
9828	99.820.773	2.981.730	96.839.043	22/12/2023
9829	70.801.095	2.114.888	68.686.207	22/12/2023
9830	65.131.203	2.010.186	63.121.017	22/12/2023
9831	87.937.736	2.714.078	85.223.658	22/12/2023
9832	69.664.922	2.150.113	67.514.809	22/12/2023
9833	85.652.413	2.643.545	83.008.868	22/12/2023
9834	55.721.385	1.498.483	54.222.902	22/12/2023
9835	34.543.265	928.952	33.614.313	22/12/2023
764	51.290.495	1.583.011	49.707.484	9/02/2024
1	21.329.614	658.309	20.671.305	9/02/2024
765	29.561.689	912.381	28.649.308	9/02/2024
2	12.898.825	398.105	12.500.720	9/02/2024
766	47.449.331	1.417.351	46.031.980	9/02/2024
767	34.391.227	1.027.295	33.363.932	9/02/2024
768	43.561.457	1.344.465	42.216.992	9/02/2024
769	43.632.416	1.173.381	42.459.035	9/02/2024
770	68.133.483	1.832.275	66.301.208	9/02/2024
3233	30.928.506	923.860	30.004.646	24/04/2024
3234	17.056.851	526.436	16.530.415	24/04/2024
3235	52.552.919	1.621.974	50.930.945	24/04/2024
3236	11.545.019	356.321	11.188.698	24/04/2024
3237	112.042.030	3.458.024	108.584.006	24/04/2024
TOTAL	1.568.762.538	46.875.008	1.521.887.530	

Fuente: Ordenes de Pago

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro 35. Obras mejoramiento de aula 1 sede 5677 – 2021-El Cielo - Chalan Sucre, mejoramiento rural. (escuela rural San Rafael sede Comuneros)

Cifras en pesos corrientes

No.	Ítem	Unid	Valor
3	SEDE C.E EL CIELO_SEDE LOS COMUNEROS		
	COSTO TOTAL SEDE C.E EL CIELO_SEDE LOS COMUNEROS		\$ 158.786.038
	FASE 2 CONSTRUCCIÓN		
1	PRELIMINARES		
1.1	OBRAS PRELIMINARES		
1.1.3	Localización y replanteo topográfico (área a pagar es el área de la huella de la edificación)	M2	\$ 978.092
2	CIMENTACION		
2.1	EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS (MEDIDOS EN BANCA Y/O COMPACTOS)		
2.1.5	Excavación manual en material común (incluye cargue, retiro y disposición final)	M3	\$ 799.759
2.1.8	Relleno en recebo común (suministro, extendido, humedecimiento y compactación)	M3	\$ 1.084.862
2.2	CONCRETOS PARA CIMENTACION		
2.2.16	Placa contrapiso de 10 cm - concreto 3000 psi. Incluye corte y dilatación (incluye acero de refuerzo)	M2	\$ 3.801.849
2.2.20	Placa contrapiso de 15 cm - concreto 3000 psi. Incluye corte y dilatación (incluye acero de refuerzo)	M2	\$ 3.329.301



No.	Ítem	Unid	Valor
2.3	ACERO DE REFUERZO PARA CIMENTACION - ESTRUCTURA - MAMPOSTERIA Y OTROS		
2.3.1	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 PSI	KG	\$ 183.052
5	MAMPOSTERIA (UNIDAD DE MEDIDA M2, NO SE RECONOCE ML)		
5.1	MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE CONCRETO		
5.1.1	Muro en bloque concreto - E = 10 CM	M2	\$ 2.725.887
6	PREFABRICADOS EN CONCRETO Y OTROS		
6.1	ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO		
6.1.1	Sardinel tipo a10 (suministro e instalación. Incluye 3 cm mortero 2000 PSI) (3huecos)	M	\$ 1.387.556
8	INSTALACIÓN ELECTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES		
8.1	SALIDAS PARA ALUMBRADO Y TOMAS (INCLUYEN TUBERIA Y CABLEADO HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00 METROS)		
8.1.13	Salida + Interruptor sencillo laminex o equivalente - incluye caja, tubería EMT de 3/4", conductores de cobre #12 AWG LS ZH, aparato eléctrico correspondiente y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Salida hasta una distancia de 3,00m	UN	\$ 779.323
8.1.15	Salida + interruptor triple luminex o equivalente- incluye caja, tubería EMT de 3/4", conductores de cobre #12 AWG, PE, HF, FR, LS, CT, aparato eléctrico correspondiente y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Salida hasta una distancia de 3,00m	UN	\$ 866.064
8.1.22	Suministro instalación de salida eléctrica para luminaria led. Incluye tubería EMT 1/2", conductores de cobre #12 AWG, LS ZH, aparato eléctrico correspondiente y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Salida hasta una distancia de 3,00m	UN	\$ 5.889.863
8.1.26	Salida + tomacorriente doble monofásica - incluye caja, tubería EMT de 1/2", conductores de cobre #12 AWG LS ZH, aparato eléctrico correspondiente y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Salida hasta una distancia de 3,00m	UN	\$ 4.610.070
8.3	ACOMETIDAS Y CONDUCTORES		
8.3.2	Tubería PVC 3/4" embebida. Inc. Accesorios	M	\$ 294.875
8.3.8	Tubería EMT 3/4" - suspendida incluye accesorios y fijaciones	M	\$ 4.900.191
8.3.17	Cableado 1#12 PE HF LS TC por tubería, canaleta o bandeja	M	\$ 3.215.112
8.3.19	Cableado 2#12 PE HF LS TC por tubería, canaleta o bandeja	M	\$ 7.680.269
8.3.33	Cableado 2#8 + 1#10 + 1 # 12T PE HF LS TC por tubería, canaleta o bandeja	M	\$ 526.011
8.4	TABLEROS E INTERRUPTORES		
8.4.1	Tablero de automáticos de 12 circuitos tipo pesado con puerta y cerradura de cierre, cerradura y espacio totalizador industrial ntq-412t y barraje de tierra aislada. (suministro e instalación)	UN	\$ 1.251.102
8.4.7	Interruptor automático enchufable 1 polo 15/60 a (suministro e instalación)	UN	\$ 288.704
8.4.13	Breaker industrial 3 x 15/60 a (suministro e instalación)	UN	\$ 1.189.311
8.9	PUESTA A TIERRA SUBESTACION Y TABLEROS		
8.9.4	Tierra armario medidores 1 varilla y cable No. 2 (suministro e instalación)	UN	\$ 1.076.333
9	PAÑETES		
9.1	PAÑETES SOBRE MUROS		
9.1.5	Pañete liso culatas 1:4	M2	\$ 1.228.327
9.1.7	Pañete liso sobre muros 1:4	M2	\$ 141.540
9.1.10	Resanes generales	M2	\$ 277.428
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES		
11.2	CUBIERTAS		
11.2.4	Suministro e instalación de estructura metálica para cubiertas. Norma NSR10 título f. Perfilera ASTM a572 GR50 y ASTM A37. Soldadura E70XX. INC cerchas, correas, tensores, anclajes y accesorios, limpieza sspc-sp3, pintura anticorrosiva 3 MILS y acabado esmalte alquídico 3 MILS	KG	\$ 33.710.943
11.2.5	Suministro e instalación de cubierta termoacustica UPVC blanco - blanco con fibra de carbono de 2,5 mm color a definir	M2	\$ 25.896.698
11.2.6	Suministro e instalación de caballete UPVC	M	\$ 2.649.130
11.3	ACCESORIOS Y OTROS		
11.3.4	Suministro e instalación de canal lámina galvanizada DS = 50 cm - cal 20. Incluye soportes, soscas, refuerzos y gárgolas de rebose	M	\$ 1.068.193
11.3.15	Suministro e instalación de bajante A.L.L. PVC ø 4" (inc. Accesorios)	M	\$ 82.906

No.	Ítem	Unid	Valor
12	CARPINTERIA DE METALICA		
12.2	CARPINTERIA EN LAMINA		
12.2.8	Suministro e instalación de puerta metálica tipo persiana C.R. C18 (anti - esmalte, incluye manija tubular fija de diámetro 5/8" por ambos lados).	M2	\$ 4.086.058
14	ILUMINACIÓN		
14.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS		
14.1.15	Suministro e instalación de luminaria panel led redondo 4" 12w, 6500 k, 100-240 v, flujo luminoso mayor a 600 LM, IRC 70, vida útil mayor a 20,000 h. Incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. Material certificado, garantizado e instalado según reglamentación NTC 2050.	UN	\$ 160.819
14.1.18	Suministro e instalación de luminaria hermética 2x18w t8 led pc potencia 36w flujo luminoso luz blanca fuente 3600, 6500k, vida útil 40,000h. Referencia p37650 de Silvania o equivalente. Medidas 15x120 materiales policarbonato y vidrio, instalación descolgada (incluye cable encauchetado, guayas de soporte y clavijas de conexión)	UN	\$ 7.120.700
15	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS		
15.2	ACCESORIOS		
15.2.19	Suministro e instalación de tanque plástico 5000 LTS. INC. Válvula de flotador y accesorios	UN	\$ 5.265.467
17	PINTURA		
17.1	PINTURA SOBRE MAMPOSTERIA		
17.1.1	Suministro e instalación de estuco sobre pañete	M2	\$ 1.901.486
17.1.2	Suministro e instalación de pintura en vinilo tipo 1 muros interiores 3 manos	M2	\$ 2.310.885
17.2	PINTURA SOBRE METAL		
17.2.1	Suministro e instalación de anticorrosivo s/lamina llena	M2	\$ 47.761
17.2.3	Suministro e instalación de esmalte s/lamina llena	M2	\$ 103.964
17.3	VARIOS - PINTURA		
17.3.8	Suministro e instalación de pintura koraza para fachadas	M2	\$ 5.673.322
20	ASEO Y VARIOS		
20.1	ASEO Y LIMPIEZA		
20.1.1	Aseo general	M2	\$ 1.212.182
	ITEMS NO PREVISTOS		
NP-1	Desmante cubiertas asbesto cemento (inc. Retiro de sobr.)	M2	\$ 3.979.739
NP-2	Desmante cerchas y correas (inc. Retiro de sobr.)	ML	\$ 4.755.077
NP-6	Desmante puertas con marcos (inc. Retiro de sobr.)	UN	\$ 98.035
NP-7	Demolición placa contrapiso 0.10 (inc. Retiro de sobrantes)	M2	\$ 903.185
NP-8	Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante	M2	\$ 9.254.604
	COSTO TOTAL SEDE C.E EL CIELO, SEDE LOS COMUNEROS		\$ 158.786.038

Fuente: Expediente contractual

En desarrollo de la presente Auditoría, el 03 de abril del 2025 se realizó visita de inspección física por parte de la CGR a las obras ejecutadas dentro del mencionado contrato, en la cual se evidenció lo siguiente:

La edificación que hace parte del aula número 1 en la sede 5677 – 2021-El Cielo - Chalan Sucre (escuela rural San Rafael Sede Comuneros), se encuentra deteriorada, a punto de colapso. Se evidenció que la estructura del aula fue intervenida efectuándose el cambio de toda la estructura de soporte de cubierta, reemplazo de la cubierta, sistema eléctrico, pintura y puerta.

Posterior a esta intervención se presentaron daños que a la fecha son evidentes, constatando la existencia de fisuras y grietas estructurales en muros, en elemento de confinamiento (vigas cinta y machones) y en vigas de cimiento, lo cual fue causado por una combinación de sobre esfuerzos tanto por flexión, cortantes y/o torsión; provocados por el cambio de la estructura de soporte de la cubierta. Se construyó una cubierta en estructura metálica. norma nsr10 título f. perfilaría astm a572 gr50 y astm a37. soldadura e70xx. inc

cerchas, correas, tensores, anclajes y accesorios, limpieza sspc-sp3, pintura anticorrosiva 3 mils y acabado esmalte alquídico 3 mils, al igual que los soportes de correas, la cercha está apoyada directamente en los muros laterales, entre ellos el muro que más presenta falla (mostrado en las imágenes), no se contempló el peso propio de cada elemento al momento de realizar los cálculos de la estructura, por lo que la sobrecarga afectó directamente a los muros existentes, ocasionando fallas estructurales.

En el registro fotográfico que se muestra a continuación, se evidencian las afectaciones en muros:

Registro Fotográfico No. 1. 5677 – 2021-EL CIELO-CHALAN SUCRE

Aula tipo. Cubierta, pintura, sistema eléctrico y puerta. (no esta en uso) Aula 1	Aula tipo. Cubierta, pintura, sistema eléctrico y puerta. Aula 1
	

Registro Fotográfico No. 2. Grietas estructurales

Grietas estructurales en muros por posible compresión por el peso de la cubierta. Aula 1	Grietas estructurales en muros por posible compresión por el peso de la cubierta. Aula 1
	

Registro Fotográfico No. 3. Grietas estructurales

Grietas estructurales en muros por posible compresión por el peso de la cubierta. Aula 1	Grietas estructurales en muros por posible compresión por el peso de la cubierta. Aula 1
--	--



Registro Fotográfico No. 4. Grietas estructurales

Grietas estructurales en muros por posible compresión por el peso de la cubierta. Aula 1	Grietas estructurales en muros por posible compresión por el peso de la cubierta. Aula 1
	

1. Las obras no funcionales y pagadas correspondientes a esta aula, se desglosan en el siguiente cuadro de cálculos:

Cuadro 36. Obras no funcionales

			Cifras en pesos corrientes	
No.	SEDE C.E EL CIELO_SEDE LOS COMUNEROS		Vr. Sede	Vr. Aula
	COSTO TOTAL SEDE C.E EL CIELO_SEDE LOS COMUNEROS		158.786.038	
	FASE 2 CONSTRUCCIÓN			
1	PRELIMINARES			
1.1	OBRAS PRELIMINARES			
1.1.3	Localización y replanteo topográfico (área a pagar es el área de la huella de la edificación)	M2	978.092	
2	CIMENTACION			
2.1	EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS (MEDIDOS EN BANCA Y/O COMPACTOS)			
2.1.5	Excavación manual en material común (incluye cargue, retiro y disposición final)	M3	799.759	
2.1.8	Relleno en recebo común (suministro, extendido, humedecimiento y compactación)	M3	1.084.862	
2.2	CONCRETOS PARA CIMENTACION			
2.2.16	Placa contrapiso de 10 cm - concreto 3000 psi. Incluye corte y dilatación (incluye acero de refuerzo)	M2	3.801.849	
2.2.20	Placa contrapiso de 15 cm - concreto 3000 psi. Incluye corte y dilatación (incluye acero de refuerzo)	M2	3.329.301	
2.3	ACERO DE REFUERZO PARA CIMENTACION - ESTRUCTURA - MAMPOSTERIA Y OTROS			
2.3.1	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 PSI	KG	183.052	
5	MAMPOSTERIA (UNIDAD DE MEDIDA M2, NO SE RECONOCE ML)			



No.	SEDE C.E EL CIELO SEDE LOS COMUNEROS		Vr. Sede	Vr. Aula
5.1	MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE CONCRETO			
5.1.1	Muro en bloque concreto - E = 10 CM	M2	2.725.887	
6	PREFABRICADOS EN CONCRETO Y OTROS			
6.1	ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO			
6.1.1	Sardinell tipo a100 (suministro e instalación. Incluye 3 cm mortero 2000 PSI) (3huecos)	M	1.387.556	
8	INSTALACIÓN ELECTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES			
8.1	SALIDAS PARA ALUMBRADO Y TOMAS (INCLUYEN TUBERIA Y CABLEADO HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00 METROS)			
8.1.13	Salida + Interruptor sencillo laminex o equivalente - incluye caja, tubería EMT de 3/4", conductores de cobre #12 AWG LS ZH, aparato eléctrico correspondiente y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Salida hasta una distancia de 3,00m	UN	779.323	259.774
8.1.15	Salida + interruptor triple luminex o equivalente- incluye caja, tubería EMT de 3/4", conductores de cobre #12 AWG, PE, HF, FR, LS, CT, aparato eléctrico correspondiente y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Salida hasta una distancia de 3,00m	UN	866.064	288.688
8.1.22	Suministro instalación de salida eléctrica para luminaria led. Incluye tubería EMT 1/2", conductores de cobre #12 AWG, LS ZH, aparato eléctrico correspondiente y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Salida hasta una distancia de 3,00m	UN	5.889.863	1.963.288
8.1.26	Salida + tomacorriente doble monofásica - incluye caja, tubería EMT de 1/2", conductores de cobre #12 AWG LS ZH, aparato eléctrico correspondiente y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Salida hasta una distancia de 3,00m	UN	4.610.070	1.536.690
8.3	ACOMETIDAS Y CONDUCTORES			
8.3.2	Tubería PVC 3/4" embebida. Inc. Accesorios	M	294.875	98.292
8.3.8	Tubería EMT 3/4" - suspendida incluye accesorios y fijaciones	M	4.900.191	1.633.397
8.3.17	Cableado 1#12 PE HF LS TC por tubería, canaleta o bandeja	M	3.215.112	1.071.704
8.3.19	Cableado 2#12 PE HF LS TC por tubería, canaleta o bandeja	M	7.680.269	2.560.090
8.3.33	Cableado 2#8 + 1#10 + 1 # 12T PE HF LS TC por tubería, canaleta o bandeja	M	526.011	175.337
8.4	TABLEROS E INTERRUPTORES			
8.4.1	Tablero de automáticos de 12 circuitos tipo pesado con puerta y cerradura de cierre, cerradura y espacio totalizador industrial ntq-412t y barraje de tierra aislada. (suministro e instalación)	UN	1.251.102	417.034
8.4.7	Interruptor automático enchufable 1 polo 15/60 a (suministro e instalación)	UN	288.704	96.235
8.4.13	Breaker industrial 3 x 15/60 a (suministro e instalación)	UN	1.189.311	396.437
8.9	PUESTA A TIERRA SUBESTACION Y TABLEROS			
8.9.4	Tierra armario medidores 1 varilla y cable No. 2 (suministro e instalación)	UN	1.076.333	358.778
9	PAÑETES			
9.1	PAÑETES SOBRE MUROS			
9.1.5	Pañete liso culatas 1:4	M2	1.228.327	
9.1.7	Pañete liso sobre muros 1:4	M2	141.540	
9.1.10	Resanes generales	M2	277.428	
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES			
11.2	CUBIERTAS			
11.2.4	Suministro e instalación de estructura metálica para cubiertas. Norma NSR10 título f. Perfilera ASTM a572 GR50 y ASTM A37. Soldadura E70XX. INC cerchas, correas, tensores, anclajes y accesorios, limpieza sspc-sp3, pintura anticorrosiva 3 MILS y acabado esmalte alquídico 3 MILS	KG	33.710.943	11.236.981
11.2.5	Suministro e instalación de cubierta termoacustica UPVC blanco - blanco con fibra de carbono de 2,5 mm color a definir	M2	25.896.698	8.236.981
11.2.6	Suministro e instalación de caballete UPVC	M	2.649.130	883.043
11.3	ACCESORIOS Y OTROS			
11.3.4	Suministro e instalación de canal lámina galvanizada DS = 50 cm - cal 20. Incluye soportes, soscas, refuerzos y gárgolas de rebose	M	1.068.193	
11.3.1	Suministro e instalación de bajante A.L.L. PVC ø 4" (inc. Accesorios)	M	82.906	
12	CARPINTERIA DE METALICA			

No.	SEDE C.E EL CIELO SEDE LOS COMUNEROS		Vr. Sede	Vr. Aula
12.2	CARPINTERIA EN LAMINA			
12.2.8	Suministro e instalación de puerta metálica tipo persiana C.R. C18 (anti - esmalte, incluye manija tubular fija de diámetro 5/8" por ambos lados).	M2	4.086.058	1.362.019
14	ILUMINACIÓN			
14.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS			
14.1.1 5	Suministro e instalación de luminaria panel led redondo 4" 12w, 6500 k, 100-240 v, flujo luminoso mayor a 600 LM, IRC 70, vida útil mayor a 20,000 h. Incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. Material certificado, garantizado e instalado según reglamentación NTC 2050.	UN	160.819	53.606
14.1.1 8	Suministro e instalación de luminaria hermética 2x18w t8 led pc potencia 36w flujo luminoso luz blanca fuente 3600, 6500k, vida útil 40,000h. Referencia p37650 de Silvania o equivalente. Medidas 15x120 materiales policarbonato y vidrio, instalación descolgada (incluye cable encauchetado, guayas de soporte y clavijas de conexión)	UN	7.120.700	2.373.567
15	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS			
15.2	ACCESORIOS			
15.2.1 9	Suministro e instalación de tanque plástico 5000 LTS. INC. Válvula de flotador y accesorios	UN	5.265.467	1.755.156
17	PINTURA			
17.1	PINTURA SOBRE MAMPOSTERIA			
17.1.1	Suministro e instalación de estuco sobre pañete	M2	1.901.486	633.829
17.1.2	Suministro e instalación de pintura en vinilo tipo 1 muros interiores 3 manos	M2	2.310.885	770.295
17.2	PINTURA SOBRE METAL			
17.2.1	Suministro e instalación de anticorrosivo s/lamina llena	M2	47.761	15.920
17.2.3	Suministro e instalación de esmalte s/lamina llena	M2	103.964	34.655
17.3	VARIOS - PINTURA			
17.3.8	Suministro e instalación de pintura koraza para fachadas	M2	5.673.322	1.891.107
20	ASEO Y VARIOS			
20.1	ASEO Y LIMPIEZA			
20.1.1	Aseo general	M2	1.212.182	
	ITEMS NO PREVISTOS			
NP-1	Desmante cubiertas asbesto cemento (inc. Retiro de sobr.)	M2	3.979.739	1.326.580
NP-2	Desmante cerchas y correas (inc. Retiro de sobr.)	ML	4.755.077	1.585.026
NP-6	Desmante puertas con marcos (inc. Retiro de sobr.)	UN	98.035	32.678
NP-7	Demolición placa contrapiso 0.10 (inc. Retiro de sobrantes)	M2	903.185	
NP-8	Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante	M2	9.254.604	
	COSTO TOTAL SEDE C.E EL CIELO SEDE LOS COMUNEROS		158.786.038	43.442.438

De acuerdo con lo anterior, se evidencian obras no funcionales por un total de **\$43.442.438**, las cuales no están cumpliendo con la finalidad para el cual fue construida la obra.

La descoordinación y falta de cálculo estructural entre los actores que participan en el desarrollo e implementación del proyecto, denotando una gestión inoportuna por parte de actores involucrados en el funcionamiento de las obras, así como ausencia de acciones para salvaguardar estos recursos invertidos.

Situación que afecta la población estudiantil y los recursos públicos empleados debido al deterioro y no funcionalidad **por \$43.442.438**, dándose el riesgo de incremento del menoscabo de la infraestructura y mayor gasto a las mejoras, que no se cumpla con los objetivos del proyecto y la prestación del servicio.

Hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, por \$43.442.438.

Respuesta Entidad.

“Conforme con lo indicado, se menciona que el contrato de obra No. 1380-1683-2023, a través del cual se ejecutaron las obras de mejoramiento de la sede LOS COMUNEROS del C.E. EL CIELO, se encuentra en liquidación, y en esta etapa, se realiza la validación del presupuesto, así como las actividades realmente ejecutadas por el contratista, a fin de evitar inconsistencias al momento del cierre y liquidación de las obras, salvaguardando los recursos invertidos en las obras. Así mismo se indica que a la fecha continúa siendo procedente la liquidación del contrato y las partes mantienen la capacidad para adelantarla, toda vez que se realiza de manera bilateral.

Vale la pena señalar, que en este caso no se ha omitido el cumplimiento de ninguno de los requisitos que se exigen para la liquidación.

De otra parte, el citado contrato de obra cuenta con pólizas vigentes a la fecha, que garanticen la estabilidad de las obras de mejoramiento ejecutadas en la Institución Educativa en cuestión.

Es importante indicar, que a la fecha no se ha recibido formalmente requerimiento de postventa por parte de la Institución Educativa o la Entidad Territorial Certificada (ETC), sin embargo, teniendo en cuenta la observación comunicada por el Ente de Control, se tiene previsto adelantar una visita conjunta con el contratista de obra, la interventoría y la UG FFIE, con fecha estimada 9 de junio de 2025, con el propósito de constatar los aspectos relacionados con la observación, generar un informe y conforme con el resultado de la visita, elaborar un plan de acción.

Es necesario señalar que de acuerdo con las obligaciones que le asisten a los contratistas de obra e interventoría, el 25 de abril de 2023, se realizó una visita de diagnóstico a la sede educativa LOS COMUNEROS en el municipio de Chalán, en la cual, no se evidenció ninguna afectación a la estructura de la Institución en la zona a intervenir, por lo cual no se hizo necesario una intervención estructural, ni estudio de suelos.

Como resultado de lo anterior, se avaló la ejecución de las obras del mejoramiento, consistente en la intervención de las aulas; mejoramiento de placa de contrapiso, andenes perimetrales, loza para el tanque de almacenamiento, canaleta de recolección de agua, red eléctrica, lámparas, resanes generales, cambio de cubierta, instalación de puerta metálica, enchape de pisos, pintura interior y exterior, entre otros.

Conforme con la ejecución del contrato de obra No. 1380-1683-2023, suscrito inicialmente con la firma JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, sin embargo, el contrato fue objeto de una cesión, en que se transfirió la posición contractual a la firma YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, el cual, es el responsable de la ejecución de las obras.

Es necesario indicar que conforme con la ejecución de las obras de mejoramiento a través del contrato de obras anteriormente citado, el objetivo principal de la intervención se cumplió, considerando que se mejoraron las condiciones existentes en su momento; adicional a ello, y frente a la estructura de cubierta, esta última se alivió respecto a la que existía, teniendo en cuenta el tipo de cobertura instalada que corresponde a una cubierta termoacústica UPVC con fibra de carbono de 2,5 mm.

Conforme con el resultado de la visita programada para junio del presente año, se busca validar la información y encontrar las posibles soluciones y/o intervenciones que se puedan realizar para mitigar la afectación del aula de clase, así mismo emprender las acciones pertinentes para poner en funcionamiento el área afectada para beneficio de la comunidad estudiantil.

De otro lado, se reitera que actualmente el contrato de obra No. 1380-1683-2023, mediante el cual se ejecutan las obras de mejoramiento de la sede LOS COMUNEROS del C.E. EL CIELO, se encuentra en proceso de liquidación, y en esta etapa, se realiza la validación del presupuesto realmente ejecutado, así como la validación de todas actividades realmente reconocidas al contratista, a fin de salvaguardar los recursos invertidos en la Infraestructura Educativa.

Conforme con lo informado en la observación, la Supervisión a cargo de la UG FFIE se tiene programado visitar la Institución Educativa, con el fin de realizar una validación exhaustiva de los problemas, y hallar las causas, para posibles soluciones, frente a las fallas reportadas. Es pertinente mencionar que a la fecha se cuenta con la oportunidad de realizar las acciones correctivas respecto a las obras ejecutadas, que, sin perjuicio de no haber sido puesta en conocimiento de esta Unidad como una posventa, actualmente se cuenta con la posibilidad de encaminar tareas que permitan corregir las situaciones que pudieren haber presentado en la infraestructura de la Institución Educativa o en su defecto afectar las pólizas que garantizan la ejecución de las obras.

Se menciona que, con base en la visita se revisará si dicha falla obedece a una falta en el cálculo estructural; y en el caso positivo, la UG FFIE iniciará los procedimientos a que haya lugar, para desarrollar acciones en el menor tiempo posible para la intervención física en la sede educativa a fin de salvaguardar la infraestructura y la integridad física de los estudiantes.

Adicionalmente, se validará la información presupuestal de las actividades reportadas en su comunicación, tendiente a validar la cifra estimada en la observación en \$43.442.438 millones frente a cada una de las actividades y/o ítems descritos. Los cuales aún son susceptibles de no materializarse, ya que conforme con la visita del Ente de Control, y en caso de ser necesario, se podrían desplegar las acciones necesarias para descontar en la liquidación los recursos que eventualmente pudieran verse comprometidos con la ejecución del contrato en mención.

Finalmente, es necesario indicar que una vez realizada la visita y se cuente con el informe y plan de acción será remitido al Ente de Control para su conocimiento y fines pertinentes.

Es importante tener en cuenta adicionalmente, que para afirmar la existencia del daño, este debe ser actual y cierto, lo que no ocurre en este caso en el que se mantiene la potestad para realizar la liquidación, momento en el cual se realiza el respectivo balance del contrato y es posible realizar el descuento de aquellos recursos que se considere fueron pagados y no ejecutados o que deben restituirse por cualquier concepto, con lo cual no puede señalarse que el daño haya ocurrido, por lo que se solicita el retiro de la connotación fiscal.

En relación con la connotación disciplinaria, debe señalarse que la observación no da cuenta de los elementos necesarios para afirmar la existencia de una falta disciplinaria.

Por el contrario, de la trazabilidad del proyecto se observa que el FFIE ha realizado las acciones que contractual y legalmente le corresponden, por lo que no existe norma de deber que haya sido incumplida por parte de esta Unidad de Gestión, con lo cual no existe razón para afirmar la existencia de una irregularidad que amerite reproche disciplinario teniendo en consideración lo consagrado en el artículo 26 del Código General Disciplinario:

"ARTÍCULO 26. LA FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de

exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley."

Sobre este particular, en Sentencia C-948 de 2002, la Corte Constitucional se pronunció respecto de los requisitos de la falta disciplinaria, así:

"Las normas disciplinarias tienen un complemento normativo compuesto por disposiciones que contienen prohibiciones, mandatos y deberes, al cual debe remitirse el operador disciplinario para imponer las sanciones correspondientes, circunstancia que sin vulnerar los derechos de los procesados permite una mayor adaptación del derecho disciplinario a sus objetivos.

Así mismo cabe concluir que la infracción disciplinaria siempre supone la existencia de un deber cuyo olvido, incumplimiento o desconocimiento genera la respuesta represiva del Estado y que dado que el propósito último del régimen disciplinario es la protección de la correcta marcha de la Administración pública, es necesario garantizar de manera efectiva la observancia juiciosa de los deberes de servicio asignados a los funcionarios del Estado mediante la sanción de cualquier omisión o extralimitación en su cumplimiento, por lo que la negligencia, la imprudencia, la falta de cuidado y la impericia pueden ser sancionados en este campo en cuanto impliquen la vulneración de los deberes funcionales de quienes cumplen funciones públicas."

Del análisis tanto de la norma, como del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se desprende que, para afirmar la existencia de una irregularidad que amerite reproche disciplinario, se requiere la existencia de una norma de deber que haya sido incumplida, ya sea por acción o por omisión, con lo cual, en este caso no se ha acreditado tal incumplimiento u omisión, pues por parte del FFIE y la interventoría contratada, se desplegaron las acciones para garantizar el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta además que los procesos relacionados con postventas se presentan dentro del tráfico ordinario de la construcción e intervención de obras, por lo que su ocurrencia no implica por sí mismo la existencia de una irregularidad, razón por lo que se encuentra en trámite el agotamiento del procedimiento respectivo.

Por lo señalado, se solicita el retiro de la observación, de manera principal, y de las connotaciones fiscal y disciplinaria, de manera subsidiaria."

Análisis de Respuesta.

El departamento de Sucre y el municipio de Chalan, no hicieron uso del derecho a contradicción.

Por su parte, la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, en adelante "UG-FFIE" o la "Unidad de Gestión", en la explicación a las deficiencias constructivas evidenciadas en la AULA 1 SEDE 5677 - 2021-EL CIELO-CHALAN SUCRE, MEJORAMIENTO RURAL. (ESCUELA RURAL SAN RAFAEL SEDE COMUNEROS), indican que el contrato aún no ha sido liquidado por lo que aún se pueden subsanar las deficiencias constructivas presentadas, en ningún momento se está desvirtuando la observación expuesta, al contrario, confirman de la existencia de las fallas constructivas, lo que no desvirtúa dicha observación ya que tienen acciones vigentes para subsanar las falencias pero no han iniciado por lo que no han retornado el recurso, por tal motivo se mantienen las incidencias independientemente de que la entidad tenga posibilidad de ejercer acciones para recomponer las situaciones administrativas y contractuales pero no quiere decir que con esto garanticen la estabilidad de las obras, ya

que el daño es evidente y la no puesta en disposición del aula a los estudiantes sigue hasta no realizar estas mejoras. Así las cosas, una vez revisada las respuestas enviadas por la entidad indicada, no se encontró material probatorio que lleve a desvirtuar la observación en los términos comunicados.

Por lo anterior, se constituye en un hallazgo de auditoría con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal por \$43.442.438.

3.1.5.2 Infraestructura deportiva

El Ministerio del Deporte reportó la terminación de tres (3) contratos de obra en la vigencia 2024, de los cuales dos (2) fueron objeto de revisión en la auditoría anterior. En la presente auditoría, será objeto de revisión un contrato, el cual incluye el de interventoría, detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 27. Muestra infraestructura deportiva Departamento de Sucre

Cifras en pesos corrientes

No CTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO	VALOR TOTAL
956-2023	CONSORCIO PLACA DEPORTIVA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado construcción de placa deportiva cubierta en zona urbana del municipio de Morroa, departamento de sucre	Terminado	3.549.643.817
Total, muestra infraestructura deportiva				3.549.643.817

Fuente: Reporte infraestructura deportiva Ministerio del Deporte

Elaboró: Equipo auditor

La CGR realizó visita de inspección física al contrato 956-2023, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado construcción de placa deportiva cubierta en zona urbana del municipio de Morroa, departamento de sucre, evidenciándose que las obras ejecutadas cumplen con las disposiciones aplicables al manejo de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

3.1.5.3 Infraestructura cultural

De acuerdo con la información recibida por parte del Ministerio de Cultura, se realizaron obras de infraestructura cultural en el Departamento de Sucre \$569.415.000, que fue objeto de revisión e inspección física realizada junto con el contrato de interventoría por \$119.000.000, así:

Cuadro No. 27. Muestra infraestructura Cultural Departamento de Sucre

Cifras en pesos corrientes

No CTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO	VALOR TOTAL
4402/2023	INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANÍSTICO SAS	Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del ministerio de cultura grupo 2: realizar los estudios y diseños necesarios para la protección de los inmuebles casa museo Guillermo León Valencia y museo nacional Guillermo León Valencia de Popayán, museo Antón García de Bonilla en Ocaña y Casa de la Cultura Ovejas de Ovejas	Terminado	569.415.000
4479/2023	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: "realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del ministerio. Grupo 2	Terminado	119.000.000
Total				688.415.000

Fuente: Reporte infraestructura cultural Ministerio de Cultura

Elaboró: Equipo auditor

De su revisión se evidenció que las obras ejecutadas cumplen con las disposiciones aplicables al manejo de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

3.1.5.4 Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

En la vigencia 2024, el departamento de Sucre no ejecutó obras relacionadas con ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo con respuesta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente Infraestructura educativa, deportiva, cultural y ciencia y tecnología e innovación, en el departamento de Sucre resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, excepto por la situación que dio origen al hallazgo denominado: *Construcción aula 1 sede 5677 – 2021-el cielo-chalan sucre, mejoramiento rural. (escuela rural San Rafael Sede Comuneros)*.

3.1.6 Resultados en relación con el objetivo específico No. 7. Plan de Mejoramiento

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Sucre y Municipio de Sincelejo.

El Departamento de Sucre en su plan de mejoramiento con corte al 31 de diciembre del 2024, se evidenciaron 2 acciones con vencimiento en la vigencia auditada; se evidenció la existencia de los soportes de las acciones y su efectividad.

Cuadro 37. Acciones del Plan de Mejoramiento de Departamento de Sucre 2024

N°	Hallazgo	Actividad de Mejora	Efectividad	
			Si	No
1	La Secretaría de educación departamental, no invitó a los rectores y directores de las instituciones educativas de las zonas rurales de los 25 municipios no certificados, beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE, ni constituyó el Comité de alimentación escolar departamental, para la programación y ejecución de los recursos del programa, en la vigencia 2022. La anterior situación se presenta debido a deficiencias en las etapas de programación y planeación contractual e inobservancia de las normas establecidas.	Divulgar a los representantes de los establecimientos educativos en la etapa de planeación, la proyección del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2024	x	
2	El servicio de alimentación escolar inició extemporáneamente en la vigencia 2022, ya que el departamento de Sucre, a pesar de contar con los recursos desde el mes de noviembre de 2021, solo hasta el 09 de mayo de 2022 comenzó la ejecución de dicho programa social. Esta situación se presentó debido a deficiencias en las etapas de programación presupuestal y planeación contractual, e inobservancia de las normas establecidas.	Realizar las gestiones pertinentes desde cada dependencia (PAE-Cobertura-Banco de Proyectos-Contratación) para la Planeación adecuada y oportuna del programa de Alimentación Escolar PAE para la vigencia 2024		x

Fuente: Plan de Mejoramiento SIRECI/Informe de C.I.

Elaboró: Equipo Auditoría

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la efectividad de las acciones suscritas en su plan de mejoramiento cumplidas a 31 de diciembre de 2024 en el Departamento de Sucre, resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, a excepción de la actividad de mejora con relación a las gestiones pertinentes al inicio oportuno del PAE.

3.1.7 Resultados en relación con el objetivo específico No. 8. Denuncias, Alertas e Insumos

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Cuadro 38. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento Sucre

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
7652541	Mediante la Resolución No. 4168 de 2025, se impusieron por la Superintendencia de Industria y Comercio sanciones a las empresas GLORIA, LACTALIS, HACIENDA SAN MATEO y SABANALAC, por actos de engaño al presentar como leche	Verificados los soportes entregados por la Gobernación de Sucre se constató en las fichas técnicas de las leches entregadas en el Programa de Alimentación Escolar y Plan Alimentario Indígena Propio, que estos productos no coinciden con las de las alertas del insumo, toda vez que para cada uno de los contratos se suministraron los siguientes productos lácteos:

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones																								
	entera higienizada (UAT), un producto con lactosuero. En el marco de las auditorías se debe llevar a cabo análisis de los proveedores de productos lácteos del Programa de Alimentación Escolar PAE, para verificar si existe la participación de estas empresas.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. N°001-2024.: <table border="1"> <tr> <th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th><th>MARCA</th><th>REGISTRO SANITARIO</th></tr> <tr> <td>LECHE EN POLVO ENTERA</td><td>LACTEOS SAN DIEGO: LACTEOS SAN DIEGO B&C SAS</td><td>INVIMA RSA-0021050-2022</td></tr> <tr> <td>LECHE EN POLVO ENTERA</td><td>THE CANTARO</td><td>INVIMA RSA-006359-2018</td></tr> <tr> <td>LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D</td><td>NOVALECHE</td><td>INVIMA RSA-0016684-2021</td></tr> <tr> <td>LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON HIERRO, VITAMINA A, D3</td><td>MIL'K</td><td>INVIMA RSA-0024097-2023</td></tr> </table> CONTRATO N°LP-002-2024 <table border="1"> <tr> <th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th><th>MARCA</th><th>REGISTRO SANITARIO</th></tr> <tr> <td>LECHE ENTERA EN POLVO</td><td>LACTEOS CHOCODELI</td><td>INVIMA RSA-0017465-2022</td></tr> <tr> <td>LECHE EN POLVO ENTERA</td><td>NESTLE-KLIM</td><td>INVIMA RSA-Ñ02113114</td></tr> </table> Es importante resaltar que la información suministrada solo se verifico con las fichas técnicas, pero no se encontraron evidencias fotográficas en los informes técnicos y tampoco en las facturas de compras, se relacionan las marcas de las leches que aparecen en las fichas técnicas. De conformidad con el resultado de la auditoría no se generaron situaciones con incidencia fiscal por estos hechos.	NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA	REGISTRO SANITARIO	LECHE EN POLVO ENTERA	LACTEOS SAN DIEGO: LACTEOS SAN DIEGO B&C SAS	INVIMA RSA-0021050-2022	LECHE EN POLVO ENTERA	THE CANTARO	INVIMA RSA-006359-2018	LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D	NOVALECHE	INVIMA RSA-0016684-2021	LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON HIERRO, VITAMINA A, D3	MIL'K	INVIMA RSA-0024097-2023	NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA	REGISTRO SANITARIO	LECHE ENTERA EN POLVO	LACTEOS CHOCODELI	INVIMA RSA-0017465-2022	LECHE EN POLVO ENTERA	NESTLE-KLIM	INVIMA RSA-Ñ02113114
NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA	REGISTRO SANITARIO																								
LECHE EN POLVO ENTERA	LACTEOS SAN DIEGO: LACTEOS SAN DIEGO B&C SAS	INVIMA RSA-0021050-2022																								
LECHE EN POLVO ENTERA	THE CANTARO	INVIMA RSA-006359-2018																								
LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D	NOVALECHE	INVIMA RSA-0016684-2021																								
LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON HIERRO, VITAMINA A, D3	MIL'K	INVIMA RSA-0024097-2023																								
NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA	REGISTRO SANITARIO																								
LECHE ENTERA EN POLVO	LACTEOS CHOCODELI	INVIMA RSA-0017465-2022																								
LECHE EN POLVO ENTERA	NESTLE-KLIM	INVIMA RSA-Ñ02113114																								
Sin número del 18 de marzo del 2025	Contraloría delegada para el Sector Educación, Ciencias y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, sugiere revisar el Proceso Contractual Licitatorio 001 del 2022, cuyo objeto es LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO FELIPE SALCEDO DE MORROA – SUCRE por \$3.534.012.580, del cual se deriva el contrato 70473-	Este contrato fue liquidado anticipadamente el 1 de junio del 2022, liberando los recursos en su totalidad. No obstante, en la muestra de auditoría para desarrollar AC SGP Sincelejo y Departamento de Sucre, se incluyó la visita y revisión del Contrato N° 956-2023, relacionado dentro de la secretaria de planeación de Morroa con el numero N°70473-LP-224-00-2023, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN ZONA URBANA DEL																								

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
	LP-102-00-2022, del 25 de abril del 2022	MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE” por \$3.499.852.011,76 De la revisión, se evidenció el estado actual y calidad de la obra física en toda su totalidad, observándose al día de la visita una buena calidad de todos y cada uno de los espacios que conforman dicho proyecto como son la cancha deportiva, cubierta, paisajismo y demás espacios e ítems que conforman la totalidad del proyecto, no encontrándose ninguna anomalía que ponga en riesgo la integridad física de las personas que utilizan dicho lugar, no presentaba ni grietas, ni fisuras, ni corrosión la estructura metálica, ni ningún otro aspecto negativo que afecte la calidad de la obra, se evidenció que dicho establecimiento se encontraba en uso por parte de la comunidad al día de la visita lo que corrobora ,la disposición del sitio para ser utilizado para el fin por el cual fue construido. De conformidad con el resultado de la auditoría no se generaron situaciones con incidencia fiscal por estos hechos.
2024EE0 247263	El departamento de sucre no ha reintegrado la suma de \$10.511 que ha fueron reintegrado, los recursos no comprometidos y rendimientos financieros originados por las asignaciones de la Resolución 368 de 2022, Línea de intervención 1.2. Hambre cero	En virtud de lo anterior, se procedió a solicitar las gestiones hechas por la administración y procedió a reintegrar la suma de \$15.944.078 el 22 de mayo del 2025 a cuenta 62011XXX del banco BBVA, así las cosas, de conformidad con el resultado de la auditoría no se generaron situaciones con incidencia fiscal por estos hechos.

Fuente: Contraloría Delegada

Elaboró: Equipo auditor.

3.1.8 Evaluación del control fiscal interno

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Departamento de Sucre objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,111 puntos, ubicándose en el rango de ADECUADO. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 2,214 puntos, que corresponde a INADECUADO, debido a la materialización de los riesgos de los componentes evaluados que dieron origen a hallazgos; por lo tanto, la calificación final del control interno con 2,325 puntos, genera un concepto de control interno INEFICIENTE.

Cuadro 39. Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Sucre

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				9	1,222222222	
B. Evaluación del riesgo				8	1,5	
C. Sistemas de información y comunicación				9	1,444444444	
D. Procedimientos y actividades de control				6	1,333333333	
E. Supervisión y monitoreo				10	1,4	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,111		
				Adecuado		
Riesgo combinado promedio				MEDIO		
Riesgo de fraude promedio				BAJO		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		7,000	11,000	1,571	20%	0,314
B. Evaluación de la efectividad		7,000	19,000	2,714	70%	1,900
Calificación total del diseño y efectividad				2,214		
				Inadecuado		
Calificación final del control interno				2,325		
				Ineficiente		

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.2 MUNICIPIO DE SINCELEJO

3.2.1 Resultados en relación con el objetivo específico No. 1. Presupuesto

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo, por la VIGENCIA 2024.

Se evaluó la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2024 y el rezago presupuestal, en lo relacionado con los recursos del Sistema General de Participaciones

Educación, Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Propósito General (Deporte y Cultura), para determinar la adecuada incorporación de los recursos transferidos por la Nación al Municipio de Sincelejo y el cumplimiento de los requisitos establecidos, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

3.2.1.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos

Para la evaluación de la ejecución de ingresos del Municipio de Sincelejo, se verificó la incorporación de recursos a partir del presupuesto inicial de ingresos y sus adiciones y/o reducciones, para determinar el presupuesto definitivo y el recaudo realizado en las cuentas bancarias respectivas, a partir de las asignaciones y documentos de distribución por parte del MEN al 100% de los recursos por \$271.893.464.809, discriminados así:

Cuadro 40. Presupuesto de ingresos Municipio de Sincelejo 2024
 Valores en pesos corrientes

Recurso	Valor auditar
Educación – Prestación de servicios	245.474.411.025
Educación calidad Matrícula Oficial	4.296.019.780
Educación calidad Gratuidad (SSF)	4.989.966.395
Alimentación Escolar PAE	14.419.269.286
Propósito general Deporte	1.550.741.899
Propósito general Cultura (recursos de la vigencia + R.B)	1.163.056.424
Total	271.893.464.809

Fuente: Presupuesto de ingresos municipio de Sincelejo 2024

Elaboró: Equipo auditor

3.2.1.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

Para la evaluación de la ejecución de gastos del Municipio de Sincelejo, se verificó el 100% de la incorporación de recursos, a partir del presupuesto inicial aprobado y sus modificaciones, a través de la revisión de los actos administrativos de adición y/o reducción, para determinar el presupuesto definitivo y su porcentaje de ejecución por recurso, por \$271.893.464.809, discriminados así:

Cuadro 41. Presupuesto de gastos Municipio de Sincelejo 2024
 Valores en pesos corrientes

Recurso	Valor auditar
Educación – Prestación de servicios + RF P. Servicios	245.474.411.025
Educación calidad Matrícula Oficial	4.296.019.780
Educación calidad Gratuidad (SSF)	4.989.966.395
Alimentación Escolar PAE	14.419.269.286
Propósito general Deporte	1.550.741.899
Propósito general Cultura	1.163.056.424
Total	271.893.464.809

Fuente: presupuesto de gastos municipio de Sincelejo 2023

Elaboró: Equipo auditor.

3.2.1.3 Rezago vigencias 2023 y 2024

Rezago Presupuestal Cuentas por Pagar 2023

Mediante Resolución 0036 del 9 de enero del 2024 se establecieron 97 cuentas por pagar

de la vigencia 2023 con recursos objeto de auditoría por \$1.707.235.759, y la Resolución 0259 del 13 de febrero del 2024, que adiciona otras cuentas por pagar por \$2.580.997.071, para un total de \$4.288.232.830. Se tomó como muestra 5 cuentas por \$3.498.210.645 que representa el 81,57% del total; las cuales se pagaron en la vigencia dando cumplimiento al artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Cuadro 42. Cuentas por pagar 2023 – Municipio de Sincelejo

Valores en pesos corrientes

Causación	Contrato	Beneficiario	Valor
23-210478	Contrato compraventa 001-2023	Abel Segundo Mendoza Ruiz	441.875.513
23-210478	Contrato compraventa 001-2023	Abel Segundo Mendoza Ruiz	48.210.299
23-210480	Contrato compraventa 001-2023	Abel Segundo Mendoza Ruiz	315.098.283
23-210478	Contrato compraventa 001-2023	Abel Segundo Mendoza Ruiz	112.029.479
23-210965	Pago aportes patronales cesantías	Fiduprevisora S.A.	2.580.997.071
Total			3.498.210.645

Fuente: Resolución 0103 del 19 de enero de 2023

Elaboró: Equipo auditor

En desarrollo de la auditoría, se evidenció su legalidad y recibo a satisfacción del bien o servicio, por lo que se procedió a su pago como efectivamente se realizó en la vigencia 2024, cumpliendo de esta forma con lo estipulado en el artículo 89 del decreto 111 de 1996.

Reservas Presupuestales 2023

En la vigencia 2024, la administración municipal de Sincelejo, mediante el Decreto 078 del 20 de enero de 2024, constituyó reservas presupuestales de los recursos objeto de auditoría por \$463.096.031; de las cuales se tomó como muestra \$333.559.541 que corresponde al 72,02%, así:

Cuadro 43. Muestra Reservas presupuestales 2023 - municipio de Sincelejo

Cifras en pesos corrientes

RP	Beneficiario	Objeto	Valor Reserva
102077	UNE EPM Telecomunicaciones	Dotación, instalación puesta en servicio, mantenimiento de soluciones informáticas y suministro de conectividad a internet para el desarrollo tecnológico en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Sincelejo, según contrato interadministrativo 005-2023	333.559.541
Total, muestra Reservas 2023			333.559.541

Fuente: Decreto 078 del 20 de enero de 2024

Elaboró: Equipo auditor

En desarrollo de la auditoría se verificó que los recursos objeto de reserva fueron destinados para atender el compromiso que le dio origen, tal y como lo establece el artículo 89 del decreto 111 de 1996.

Cuentas por pagar 2024

En la vigencia 2025 se constituyeron cuentas por pagar por \$2.852.749.177 según Resoluciones 0008 del 7 de enero de 2025; para la revisión se tomaron \$1.457.691.614, correspondiente al 51,09%, se evidenció su debida constitución conforme con el Decreto 111 de 1996.

Cuadro 44. Muestra cuentas por pagar 2024 - Municipio de Sincelejo

Valores en pesos corrientes

Causación	Concepto	Beneficiario	Recurso	Valor
24-203261	Pago contrato CPS LP 003 2024	Abel Mendoza Ruiz	SGP Calidad Matricula	58.266.703
24-203939	Pago Acta parcial 8 PAE Universal 2024-2027	Consortio PAE Universal	U.A.E. Alimentación escolar	1.020.981.942
EMB2420492	Embargo de Docentes, Directivos Docentes y Administrativo mes de diciembre 2024	Banco Agrario de Colombia	SGP Educación de Prestación Servicio	378.442.969
Total, muestra cuentas por pagar vigencia 2024				1.457.691.614

Fuente: Resolución municipal 0008 del 7 de enero de 2025

Elaboró: Equipo auditor

Reservas Presupuestales 2024

La administración municipal de Sincelejo, emitió el decreto No. 026 del 16 de enero del 2025, mediante la cual se establecieron Reservas presupuestales de dos (2) contratos por Servicios Educativos por \$147.288.000 y Calidad Educativa, tres (3) contratos por \$23.645.375, para un total de \$170.933.375.

Se tomaron dos (2) contratos por \$147.288.000, que representa el 86,16% del total de las reservas para determinar su adecuada constitución.

Cuadro 45. Muestra reserva presupuestal 2024

Cifras en pesos corrientes

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	REGISTRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DL RUBRO	RESERVA
CPS-253-2024	Granados Laguna Julio Adrián	Brindar apoyo profesional al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos del municipio de Sincelejo.	101022	Prestación de Servicio	5.928.000
LP-002-2024	Ingeniería energías & telecomunicaciones Balcom SAS	Dotación, instalación, puesta en servicio mantenimiento de soluciones informáticas y suministro de conectividad a internet para el desarrollo tecnológico en instituciones educativas oficiales del municipio de Sincelejo.	102116	Prestación de Servicio	141.360.000
TOTAL, RESERVA PRESUPUESTAL					147.288.000

Fuente: Decreto 026 de 2025

Elaboró: Equipo auditor

Vigencias futuras

La verificación documental también permitió establecer que el municipio de Sincelejo constituyó vigencias futuras con recursos del SGP para la financiación del proyecto PAE, por las vigencias 2025, 2026 y 2027, mediante el Acuerdo No. 342 de 23 de enero de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Sincelejo a través del cual se autoriza al alcalde para asumir compromisos que afectan recursos ordinarios de vigencias futuras, especificados así:

Cuadro 46. Plan Financiero PAE

Cifras en pesos corrientes

No. DE CONTRATO	2025	2026	2027
Convenio de Asociación No. 001-2024	59.173.779.264	65.676.977.606	72.894.877.444

Fuente: Relación de contratos municipio de Sincelejo 2024

Elaboró: Equipo auditor

Dentro de la etapa precontractual del proceso se están los documentos soportes de la solicitud de autorización para el uso de vigencias futuras, que se encuentran acordes a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011 y su destinación en la vigencia 2024 corresponde a lo determinado en la Ley 715 de 2001, sin que a la fecha se determine que los recursos han sido comprometidos en proyectos o gastos diferentes a los determinados en tal ordenamiento.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable al manejo de los SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Sincelejo resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, excepto por las situaciones que dieron origen a los hallazgos con el manejo presupuestal de ingresos, la ejecución de reservas 2023 y los contratos de obra con falencias constructivas y de calidad.

3.2.2 Resultados en relación con el objetivo específico No. 2. Educación

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Sucre y Municipio de Sincelejo.

El municipio de Sincelejo, como entidad certificada en educación, de acuerdo con las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de lo establecido en otras normas complementarias, tiene a su cargo la administración y distribución entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado; además, la administración, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, de las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley.

3.2.2.1 Educación – Prestación de servicios

Los recursos SGP prestación de servicios del presupuesto definitivo en la vigencia 2024 del Municipio de Sincelejo fueron \$245.474.411.025, de los cuales se comprometieron \$244.470.090.125, que representa un 99,59%, distribuidos así:

Cuadro 47. Presupuesto gastos municipio de Sincelejo 2024

			Cifras en pesos corrientes
Rubros	Concepto		Valor
Prestación de servicios gastos administrativos SSF (salud y pensión, aporte Patronal) R.F. Prestación de Servicios	Nomina	Con Situación de Fondos	199.195.627.671
		Sin Situación de Fondos	42.721.382.454
	Contratos prestación de servicios (conectividad, NEE, Material pedagógico entre otros		3.557.400.900
Total, obligaciones rubros prestación de servicios			245.474.411.025

Fuente: presupuesto de gastos municipio de Sincelejo 2024

Elaboró: Equipo auditor

De lo comprometido para el pago de nómina de docentes, administrativo docente y directivos docentes, se tomó una muestra de 7 meses por \$103.773.002.722 y las primas de servicio y navidad por \$20.148.997.963, para un total de \$123.922.000.685, que representa el 62,21%, de las transferencias con situación de fondos, así:

Cuadro 48. Muestra nómina – Municipio de Sincelejo – vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Mes	Valor
Enero	12.612.084.079
Prima de Servicio	6.082.515.019
Julio	13.974.371.913
Agosto	13.669.805.228
Septiembre	13.524.096.844
Octubre	13.378.110.654
Noviembre	21.473.534.101
Diciembre	15.140.999.903
Primas de Navidad	14.066.482.944
Total	123.922.000.685

Fuente: SEM – Sincelejo Elaboró: Equipo auditor

Se revisó el pago de la nómina de los docentes, administrativo y directivos docentes, determinando que la misma, se ejecutó teniendo en cuenta la normatividad aplicable.

Del total \$3.557.400.900 con destinación a prestación de servicios diferentes a nomina, \$751.535.282, se destinaron a educación inclusiva - necesidades educativas especiales – NEE.

La diferencia, \$2.805.865.618 se destinaron \$647.900.000 a dotación, instalación, mantenimiento; \$45.603.636 se destinaron al pago de gastos de viaje y transporte a los profesores y personal administrativo de la secretaria de educación municipal y \$287.512.686 a otros conceptos, para un total comprometido de \$981.016.322. Se encuentran libre de afectación \$1.824.849.296.

Del total comprometido, se tomó como muestra el contrato LP-002—2024 por \$647.900.000 que representa el 66,04% del valor comprometido, así:

Cuadro 49. Muestra prestación de servicios - Municipio de Sincelejo – 2024

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor	
			SGP	TOTAL
LP 002 2024	INGENIERIA ENERGIAS & TELECOMUNICACIONES BALCOM SAS	Dotación, instalación, puesta en servicio, mantenimiento de soluciones informáticas y suministro de conectividad a internet para el desarrollo tecnológico en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Sincelejo	647.900.000	647.900.000
TOTAL			647.900.000	647.900.000

Fuente: Reporte contratación municipio de Sincelejo 2024

Elaboró: Equipo auditor

Por lo anterior se concluye que el Municipio de Sincelejo llevó a cabo de manera adecuada la celebración de dichos contratos financiados con recursos del SGP con destinación específica a la prestación de servicio educativo.

3.2.2.2 Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE

El municipio de Sincelejo cuenta con una población con necesidades educativas especiales, esto es, personas que padecen de trastornos por déficit de atención con/sin hiperactividad (226); trastornos específicos de aprendizaje escolar (287) y trastornos específicos de aprendizaje escolar y por déficit de atención (113), para un total de 626 personas distribuidas entre las diferentes Instituciones Educativas para su atención, según el reporte SIMAT con corte a agosto del 2024.

Para atender esta población contó con un presupuesto definitivo por \$751.535.282 y comprometió \$689.650.088 a través de la suscripción de 29 contratos. Se tomó como muestra 11 contratos por \$379.828.000, que representa el 50,5%, así:

Cuadro 50. Muestra prestación de servicios - Municipio de Sincelejo – 2024

Cifras en pesos corrientes

Registro Pptal	No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor	
				SGP	TOTAL
100991	CPS 244-2024	DEN... GAIBAO HERAZO	Brindar apoyo profesional al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, según contrato CPS 244-2024	27.450.000	27.450.000
100932	CPS 228-2024	PAULA ANDREA HUERTA ZULUAGA	Brindar apoyo al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo., según contrato CPS 228-2024	26.676.000	26.676.000
100925	CPS 220-2024	KEYLA ROSA CORONADO ALMENDRALES	Brindar apoyo profesional al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, según contrato CPS 220-2024	26.676.000	26.676.000
100928	CPS 223-2024	ELIANA MARCELA HERNANDEZ RUIZ	Brindar apoyo profesional al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, según contrato CPS 223-2024	26.676.000	26.676.000
100927	CPS 222-2024	CINDY MARIA DE LAOSSA MENDOZA	Brindar apoyo al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, según contrato CPS 222-2024	24.400.000	24.400.000
101024	CPS 255-2024	LIZBEYS KARINA VERGARA ZARZA	Brindar apoyo al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo., según contrato CPS 255-2024	24.400.000	24.400.000

Registro Pptal	No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor	
				SGP	TOTAL
100931	CPS 227-2024	EDNA ROCIO TATIS CAMPO	Brindar apoyo profesional al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, según contrato CPS 227-2024	24.400.000	24.400.000
100985	CPS 237-2024	SANDY VANESSA RUIZ RICARDO	Brindar apoyo profesional al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, según contrato CPS 237-2024	24.400.000	24.400.000
100986	CPS 238-2024	CINDY PAOLA ARRIETA GARRIDO	Brindar apoyo profesional al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, según contrato CPS 238-2024	24.400.000	24.400.000
ND	CPS 226-2024	DANIELA DAVILA	Brindar apoyo profesional al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, según contrato CPS 226-2024	23.712.000	23.712.000
ND	CPS 229-2024	DIANA SIERRA MARIQUE	Brindar apoyo profesional al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, según contrato CPS 229-2024	23.712.000	23.712.000
Total				379.828.000	379.828.000

Fuente: Información contractual

Elaboró: Equipo auditor

De un presupuesto definitivo por \$751.535.282, se comprometieron \$689.650.088 a través de la suscripción de 29 contratos los cuales tuvieron como objeto *“Brindar apoyo profesional al programa de educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo”*, con profesionales en áreas relacionadas con las discapacidades identificadas, los cuales cumplen con el perfil para fines del propósito de atención, no obstante se determinó incumplimiento en los términos de oportunidad de la contratación con relación al inicio del calendario escolar 2024.

Hallazgo No. 9. Oportunidad en el inicio de programa de educación inclusiva del Municipio de Sincelejo (D)¹¹

El Municipio de Sincelejo, inició la prestación de servicios a la población estudiantil en condición de discapacidad, con un promedio de 42 días de atraso respecto al cronograma del calendario académico de la vigencia 2024 en cual inició el 29 de enero del 2024. Originado por una deficiente planeación del proceso contractual; lo cual no permite atender el programa desde el inicio del calendario escolar para la atención eficiente y eficaz a la población con necesidades educativas especiales.

¹¹ CGR 272-COH_3794_2025-AC-SGP

Constitución Política de Colombia, Artículo 2, Fines esenciales del Estado, Artículo 209 Función administrativa, Artículo 267 Vigilancia y Control fiscal.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, Artículo 3 Principios de la función administrativa y Artículo 4. Finalidades de la función administrativa.

Ley 1952 del 28 de enero del 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, Artículo 38 Deberes.

Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Para garantizar una educación inclusiva y de calidad, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación deberán gestionar procesos que cualifiquen la oferta educativa.

De acuerdo con lo anterior y con base en la gestión educativa territorial, los establecimientos educativos deberán adelantar procesos de gestión escolar.

Para cumplir con los anteriores propósitos, se establecen las siguientes responsabilidades para el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos educativos, tanto públicos como privados:

(...)

b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas. La Secretaría de Educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, deberá:

(....)

6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.

7. Articular con la secretaría de salud de cada jurisdicción, o quien haga sus veces, los procesos de diagnóstico, informes del sector salud, valoración y atención de los estudiantes con discapacidad.

(...)

11. Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad ; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre

cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

15. Promover que los ambientes virtuales de aprendizaje sean accesibles para la población con discapacidad.

Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

“a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

c) Equidad: En virtud de este principio, la vigilancia fiscal debe propender por medir el impacto redistributivo que tiene la gestión fiscal, tanto para los receptores del bien o servicio público considerados de manera individual, colectivo, o por sector económico o social, como para las entidades o sectores que asumen su costo.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados (...).”

Resolución 2155 del 2 de octubre del 2023 “Por la cual se establece el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos oficiales en los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Sincelejo, año 2024 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Establecer el calendario académico del año lectivo 2024, que regirá para los establecimientos educativos oficiales en los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Sincelejo, como a continuación se enuncia.

Cuadro 51. Fechas del Calendario Académico del año 2024 para el municipio de Sincelejo

PERIODOS	DESDE	HASTA	SUBTOTAL	DURACIÓN
1	29 ENERO DE 2024	24 DE MARZO DE 2024	8 SEMANAS	20 SEMANAS
	1 ABRIL DE 2024	23 DE JUNIO DE 2024	12 SEMANAS	
2	15 DE JULIO DE 2024	06 DE OCTUBRE DE 2024	12 SEMANAS	20 SEMANAS
	14 DE OCTUBRE DE 2024	08 DE DICIEMBRE DE 2024	08 SEMANAS	
	TOTAL			40 SEMANAS

Fuente: Resolución 2155 del 2 de octubre del 2023- Secretaría de Educación Municipal.

El calendario escolar para el Municipio de Sincelejo inició el 29 de enero, a pesar de lo cual, los convenios suscritos por la ETC, para atender el programa de educación inclusiva fueron suscritos entre el 20 de marzo y el 1 de abril del 2024 (Ver cuadro 38), e iniciaron su ejecución entre el 20 de marzo y el 01 de abril, tal como se detalla a continuación:

Cuadro 52. Contratación de educación Inclusiva que iniciaron con retraso

Contratista	No. contrato	Del	Plazo del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
KEY... COR...	CPS-220-2024		09 MESES	20 de marzo/24	19 de diciembre/24
CIN... DE L	CPS-222-2024		09 MESES	20 de marzo/24	19 de diciembre/24
ELI... HERN...	CPS-223-2024		09 MESES	20 de marzo/24	19 de diciembre/24
DANI... DAV...	CPS-226-2024		08 MESES	20 de marzo/24	19 de noviembre/24
PAU... HUER...	CPS-228-2024		09 MESES	20 de marzo/24	19 de diciembre/24
DIA... SIE...	CPS-229-2024		08 MESES	20 de marzo/24	19 de noviembre/24
SAN... RUI	CPS-237-2024		08 MESES	20 de marzo/24	19 de noviembre/24
CIN... ARRI...	CPS-238-2024		08 MESES	21 de marzo/24	20 de noviembre/24
DEN... GAI...	CPS-244-2024		08 MESES	21 de marzo/24	20 de noviembre/24
LIZ... VER...	CPS-255-2024		07 MESES	01 de abril/24	30 de noviembre/24
EDN... TAT...	CPS-227-2024		08 MESES	20 de marzo/24	19 de noviembre/24

Fuente: Reporte contratación municipio de Sincelejo 2024.

En particular, se evidenció que la fecha de inicio de estos contratos fue posterior a la fecha estipulada en el calendario académico para el año 2024. Este desfase generó una demora en el inicio de los servicios destinados a la población estudiantil en condición de discapacidad, lo que resultó en un retraso de 42 días en promedio respecto al comienzo oficial del calendario escolar.

Esta situación impidió que el programa de educación inclusiva pudiera implementarse de manera oportuna, afectando la capacidad de ofrecer atención adecuada y oportuna desde el inicio del año escolar, lo cual es esencial para garantizar un acompañamiento eficaz y de calidad a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Respuesta Entidad

La entidad, en su respuesta indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“(...) se decidió tomar este tiempo inicial hasta el 8 de marzo del 2024, para planear y organizar el trabajo que desarrollaría el equipo de poyo y l cronograma del programa de educación inclusiva”.

Análisis de Respuesta

La Secretaría de Educación Municipal reconoce que el inicio de la contratación del personal para atender la población educativa con NEE, no coincidió con el calendario escolar para la vigencia 2024. En razón a lo anterior y aunado a la afectación que sufrió la población educativa, al no contar con este servicio durante más de un mes, se valida y se confirma como un hallazgo de auditoría, con presunta incidencia disciplinaria.

Se evaluó que las actividades desarrolladas conforme a las obligaciones contenidas en la contratación que adelantó el municipio de Sincelejo para fines de la atención a la población con NEE, contempló el PEI (Proyectos Educativo Institucional), PMI (Planes de Mejoramiento Institucional), PIAR (Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables), y las capacitaciones sobre el Decreto 1421 de 2017 (educación inclusiva) a Instituciones Educativas, Directivos, Docentes y padres de familia.

3.2.2.3 Calidad matrícula

El Municipio de Sincelejo durante la vigencia 2024, manejó recursos del SGP con destinación a calidad matrícula por \$4.296.019.780 y comprometió \$4.270.710.545. La muestra asciende a \$3.005.263.109, que representa el 69,9% de lo presupuestado, así:

Cuadro 53. Muestra transferencias calidad matrícula oficial – Sincelejo 2024

Cifras en pesos corrientes

Contrato y/o Resolución de Pago.	Beneficiario	Concepto	Recursos	
			SGP	Total
Res. No. 0965 MAYO 2024	Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.	Servicio educativo	796.739.510	796.739.510
Res. Mayo 2024		Servicio educativo	231.689.770	231.689.770
Res. No. 1229 / 2024		Servicio educativo	246.553.920	246.553.920
RES. No. 1558 / 2024		Servicio educativo	136.446.490	136.446.490
Contrato SA-009-MC-2024	Grupo Editado SAS	Implementación de programa prensa escuela en establecimientos oficiales de Sincelejo	262.500.000	262.500.000
Res. No.1924 del 01 octubre 2024	Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.	Servicio educativo	207.942.240	207.942.240
Res. No. 2666 del 28 de octubre del 2024		Servicio educativo	242.344.700	242.344.700
Contrato SA-019-SI-2024	Ingeniart SAS	Adquisición de sillas tipo universitaria para dotar a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo	456.949.800	456.949.800
Res. No. 3037 del 03 de diciembre del 2024	Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.	Servicio educativo	221.996.540	221.996.540
Res. No. 3219 del 23 de diciembre del 2024		Servicio educativo	202.100.139	202.100.139
Total			3.005.263.109	3.005.263.109

Fuente: Relación de RP del Municipio de Sincelejo

Elaboró: Equipo auditor

Las contribuciones realizadas por el Ente Territorial a las instituciones educativas para el pago de los servicios públicos domiciliarios, cumplieron con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y para el pago de los mismos, con los requisitos exigidos en materia presupuestal. En cuanto a los contratos Nos. SA-009-MC-2024 y SA-019-SI-2024, se determinó el cumplimiento de los objetos contractuales de cada uno de ellos.

Con base en el análisis realizado, se estableció que el objeto de los contratos se realizó de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en los estudios previos y cláusulas del contrato, además, los recursos transferidos por parte del Municipio por calidad matrícula oficial fueron ejecutados por las IES, de acuerdo con la destinación establecida en los actos administrativos de asignación.

3.2.2.4 Calidad Gratuidad

Los recursos de calidad gratuidad girados a las 35 instituciones educativas del Municipio de Sincelejo en la vigencia 2024, ascendieron a \$4.989.966.395, asignados a través de la Resolución 4617 del 11 de abril de 2024, emanada del Ministerio de Educación Nacional. Se tomó una muestra de 10 instituciones por \$2.508.896.217, que equivalen al 50,3% de

los recursos obligados.

Cuadro 54. Muestra – Calidad Gratuidad – Municipio de Sincelejo – vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Nombre de establecimiento educativo	Total
Institución Educativa Normal Superior de Sincelejo	346.425.872
Institución Educativa Simón Araujo	305.663.574
Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto	285.454.083
Institución Educativa Antonio Lenis	257.582.117
Institución Educativa Dulce Nombre de Jesús	255.408.177
Institución Educativa Policarpa Salavarrieta	243.695.997
Institución Educativa San Vicente de Paul	229.583.357
Institución Educativa San José	200.441.046
Institución Educativa San Isidro de Chocho	196.993.029
Institución Educativa 20 de enero	187.648.965
Total	2.508.896.217

Fuente: Resolución 4617 del 2024 – Ministerio de Educación

Elaboró: Equipo auditor

Con base en el análisis realizado, se estableció que el objeto de los contratos se realizó de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en la invitación, estudios previos, cláusulas del contrato y en el cronograma de actividades, además los recursos transferidos fueron administrados a través del fondo de servicios educativos de cada institución educativa, evidenciándose que los mismos, fueron utilizados según lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y los contratos suscritos por las instituciones educativas, cumplieron el objeto contractual de los mismos.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, en el Municipio de Sincelejo resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, excepto por las situaciones que dieron origen a los hallazgos en el programa de necesidades educativas especiales NEE.

3.2.3 Resultados en relación con el objetivo específico No. 3. Propósito General

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET en el Municipio de Sincelejo.

3.2.3.1 Deporte

El Municipio de Sincelejo, transfirió al Instituto Municipal de Deporte – IMDER – recursos de Propósito general – Deporte en la vigencia 2024 por \$1.550.741.899, incrementados por un superávit fiscal de \$33.080.996. Se ejecutaron \$1.523.428.300, con los que suscribió 46 contratos, distribuidos entre Convenios de Asociación, Invitaciones Publicas y Contratos de Prestación de Servicios.

Para la muestra se tomó un Convenio de Asociación, por \$988.793.350, que representa el 64,90% de los recursos ejecutados

Cuadro 55. Muestra – Propósito General - Deporte – Sincelejo – vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Numero	Nombre	Objeto	SGP PPTO Gral.	Otros	Total
Convenio de Asociación 037 del 2024	ASOPRODEPORT ES	Aunar esfuerzos para la ejecución de programas institucionales para el fomento de la actividad física, la recreación y el deporte del instituto municipal de deportes de Sincelejo-IMDER Sincelejo	988.793.350	0	988.793.350
Total, contratos SGP IMDER 2024					

Fuente: Contratación IMDER – Sincelejo

Elaboró: Equipo auditor

En el examen de dicho proceso contractual, se verificó que la administración del Instituto Municipal de Deportes de Sincelejo-IMDER-Sincelejo, cumplió con los requisitos de contratación exigidos en la etapa precontractual y en lo contractual, derivado del desarrollo de los nueve (9) programas de formación deportiva contemplados en las especificaciones esenciales del convenio. Por lo tanto, no se evidenció incumplimiento alguno respecto de su ejecución.

3.2.3.2 Cultura

El municipio de Sincelejo recibió recursos del SGP Propósito General con destinación específica a Cultura por un monto total de \$1.163.056.424, de los cuales se ejecutaron \$1.151.056.424 a través de la suscripción de 127 contratos.

Cuadro 56. Relación transferencias SGP Cultura

Cifras en pesos corrientes

Entidad	Valor
Corporación Fiestas del 20 de enero	1.080.486.424
Corporación Social y Cultural Mundo de Sueños	20.000.000
Otros	50.570.000
Total	1.151.056.424

Fuente: Informe presupuestal de gastos Municipio de Sincelejo

Elaboró: Equipo auditor

Se auditaron 20 contratos por \$791.171.804, que representa el 68,73% de lo comprometido, relacionados a continuación:

Cuadro 57. Muestra Cultura

Cifras en pesos corrientes

#	No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor
1	FEN2024013	ROMERO MUSIC S.A.	Apoyo económico a grupos musicales con diversos géneros musicales	26.315.789
2	FEN2024012	Fundación banda de música departamental Atlántico y bachillerato musical Carlos Miguel Acosta Romero de Baranoa	Apoyo económico a diferentes grupos folclóricos y/o culturales, dancísticos de circulación nacional, departamental o municipal con trayectoria y preservación del patrimonio	40.000.000
3	FEN2024014	Fundación musical Corraleros de Majagual	Prestación de servicios artísticos en el marco de fiestas 20 enero.	23.157.895

#	No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor
4	FEN2024015	WILS...MEJ...	Prestación de servicios artísticos en el marco de fiestas 20 enero.	26.315.789
5	FEN2024045	JUL... ROJ...	Prestación de servicios artísticos en el marco de fiestas 20 enero.	16.129.032
6	FEN2024047	LUI... CUE...	Prestación de servicios artísticos en el marco de fiestas 20 enero.	21.052.632
7	FEN2024016	JOR... GAR...	Prestación de servicios artísticos en el marco de fiestas 20 enero.	37.634.409
8	FEN2024017	JUA... DE L...	Prestación de servicios artísticos en el marco de fiestas 20 enero.	16.842.105
9	FEN2024039	LUI... ROJ...	Prestación de servicios artísticos en el marco de fiestas 20 enero.	120.000.000
10	FEN2024043	LA BANDA DEL 5 LBD5 S.A.S	Prestación de servicios artísticos en el marco de fiestas 20 enero.	26.315.789
11	FEN2024045	JUL... ROJ...	Prestación de servicios en el marco de fiestas 20 enero.	16.129.032
12	FEN2024041	BLESSED MUSIC S.A.	Prestación de servicios artísticos en el marco de fiestas 20 enero.	73.684.211
13	FEN2024042	Andres Farid Music S.A.S	Prestación de servicios artísticos en el marco de fiestas 20 enero.	47.368.421
14	FEN2024052	Asociación gremial corporación de silleteros del corregimiento de Santa Elena	Apoyo económico a diferentes grupos folclóricos y/o culturales, dancístico de circulación nacional, departamental o municipal con trayectoria con preservación del patrimonio, enfocados en visibilizar la cultura y tradición nacional en el desarrollo de actividades artísticas y culturales en el marco de las fiestas del 20 de enero en el municipio de Sincelejo sucre.	50.436.960
15	E2024002	MIG... MUÑ...	EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga con el CONTRATANTE a suministrar Producción: 2 BT3, 2 bajos 15, 2 retornos 15, 1 Planta de bajo, 8 fuegos de luces, 1 planta eléctrica para sonido básico, torre de luces, una consola, 8 micrófonos, 2 elevadores de voltajes Transporte, montaje y desmontaje, con personal operario de la misma de la ejecución del proyecto, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento	43.400.000
16	RMN-16	Escuela itinerante de producción audiovisual Canal 8	Servicio especializado de difusión a través de redes sociales, durante la transmisión en vivo, así mismo servicio especializado de montaje de circuito de televisión multicámaras, suministro de cámaras hd 4k.	32.996.691
17	FB 01	MIS... PAS...	Contrato de Suministro de Barriletes para el desarrollo de las actividades del acto administrativo 1533 de 16 de agosto de 2024 cuyo objeto es "desarrollo de las actividades del festival ancestral y cultural del barrilete "un cielo lleno de tradiciones y colores" en el municipio de Sincelejo"	24.000.000
18	FB 06	Parra Enterprises S.A.S	Contrato de Prestación de Servicios de Logística y Producción en el marco del desarrollo de las actividades del acto administrativo 1533 de 16 de agosto de 2024.	36.043.326
19	UB 001	BRA... BET...	Contrato de Prestación de Servicios de producción y alquiler de equipos	23.100.000
20	DP-PROD-DEC-SUM-001	ALB... HOL...	Contrato de Prestación de Servicios de Producción, alquiler de equipos, Decoración, Hidratación y Refrigerios en el marco del acto administrativo Resolución 1799 de 2024 de 28 de septiembre de 2024 cuyo objeto es: "Desarrollo de actividades para la promoción de la riqueza arquitectónica y cultural del centro histórico, en el marco de la celebración del día del patrimonio en el municipio de Sincelejo".	90.249.723
Total				791.171.804

Fuente: Relación de contratos sector cultura municipio de Sincelejo 2024

Elaboró: Equipo auditor

Auditados los contratos previamente referenciados, se evidenció que durante la etapa precontractual, se ejecutaron procedimientos de planeación adecuados con sus respectivos estudios previos, en la fase contractual, los documentos reflejan la debida formalización de los contratos, y finalmente, en la etapa de ejecución, se constató un seguimiento efectivo por parte del ente territorial, así como la entrega de informes detallados, reflejando los productos o servicios contratados en concordancia con los objetos contractuales definidos.

Por lo anterior se concluye que el Municipio de Sincelejo llevó a cabo de manera adecuada la celebración de dichos contratos financiados con recursos del SGP propósito general destinados al sector cultura.

3.2.4 Resultados en relación con el objetivo específico No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la VIGENCIA 2024, en el Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo.

Durante la vigencia 2024, el Municipio de Sincelejo presupuestó recursos para alimentación escolar PAE por \$14.419.269.286, de los cuales se comprometieron \$14.367.075.731 ejecutados en su totalidad.

Para la muestra PAE se tomó como muestra el Convenio de Asociación No. 001-2024, correspondiente al 100% de la contratación.

Cuadro 58. Muestra Alimentación Escolar

Cifras en pesos corrientes

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	SGP	Otros Recursos	VALOR FINAL
CONVENIO DE ASOCIACION NO. 001-2024	CONSORCIO PAE UNIVERSAL 2024-2027	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos entre el municipio de Sincelejo, sucre y una entidad privada sin ánimo de lucro, para desarrollar conjuntamente el proyecto: estudiantes priorizados en el PAE en establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo	2.325.697.394	12.041.377.737	14.367.075.731
Total muestra			2.325.697.394	12.041.377.737	14.367.075.731

Fuente: Relación de contratos municipio de Sincelejo 2024

Elaboró: Equipo auditor

De la muestra seleccionada, se verificó documentalmente la información sobre tipos de ración, horarios de entrega y actas de entrega en las instituciones educativas en donde se ejecutó el convenio.

Es importante indicar que el Municipio de Sincelejo en la vigencia 2024, inicio un proceso de cobertura del PAE del 100% de la población estudiantil; para tal fin, acudió al mecanismo de aprobación de vigencias futuras por cuatro (4) años, para la continuación ininterrumpida

del programa desde el primer, hasta el último día del calendario escolar, por lo cual se llevó a cabo revisión documental para constatar la modalidad de contratación y las facultades concedidas al alcalde para comprometer las vigencias futuras 2025, 2026 y 2027.

Sin embargo, se determinó falencia significativa en cuanto al proceso de planeación que dio origen a los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 10. Oportunidad inicio del programa de alimentación escolar vigencia 2024 (D)¹²

El municipio de Sincelejo, en la vigencia fiscal 2024, inició el Programa de Alimentación Escolar, de forma extemporánea, con 50 días posteriores al inicio del calendario escolar que según Resolución 2155 de 2023 inició el 29 de enero de 2024, lo cual no permitió atender el programa desde el inicio del calendario escolar, afectando el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de preescolar, primaria, educación secundaria y media en el sistema educativo.

Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. *Artículo 2.3.10.4.3. “Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE:*

(...)

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

(...)

c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia”

Decreto 1852 de 2015. por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación. *Artículo 2.3.10.2.1. 1. “Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar (...).”*

Resolución 335 de 2021, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). *Artículo 3°. Objetivo general del PAE.*

Ley 2167 de 2021. Por medio de la cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE, durante el calendario económico. *Artículo 2°. Garantía de Suministro Oportuno.*

Resolución 2155 de 2023 “Por la cual se establece el Calendario Académico para el municipio de Sincelejo año 2024”

Ley 1952 del 28 de enero del 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario,

¹² CGR 272-COH_3794_2025-AC-SGP

se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, Artículo 38 Deberes.

El calendario escolar de la vigencia 2024, inició el 29 de enero de 2024 de acuerdo con la Resolución 2155 de 2023 emitida por NÉSTOR RAÚL VÁSQUEZ SANTAMARÍA Profesional Especializado, con asignación de funciones de secretario de despacho según Decreto N° 649 de 26 de septiembre del 2023; sin embargo, el convenio de asociación N° 001-2024, suscrito con el CONSORCIO PAE UNIVERSAL 2024-2027 identificado con NIT: 901808210-8 por valor inicial de \$ 256.470.005.810,79 con ejecución presupuestal a vigencia 2024 de \$ 53.314.514.158,40, por medio del cual se suscribe convenio de asociación para aunar esfuerzos entre el municipio de Sincelejo, Sucre y una entidad privada sin ánimo de lucro, para desarrollar conjuntamente el proyecto: “Suministro de complemento alimentario para estudiantes priorizados en el PAE en establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo”, firmado a 04 de marzo de 2024 y tuvo acta de inicio del 15 de marzo de 2024, sin embargo, el suministro de alimentación escolar se inició a partir del 15 de abril, como reposa en los informes de ejecución contractual; lo que permite concluir que los estudiantes estuvieron asistiendo a clase durante 50 días, sin la operación del servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas del municipio de Sincelejo, afectando a un total de 46,790 estudiantes.

Esta situación se origina deficiencias en la planeación contractual, presupuestal y administrativa del proceso de adjudicación para la prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Sincelejo.

Lo anterior genera que la población estudiantil beneficiaria del programa no reciba el complemento nutricional establecido en todo el periodo escolar y se contribuya a la deserción académica.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta Entidad:

El municipio de Sincelejo, en su respuesta, acepta que la atención del PAE no inició desde el comienzo del calendario escolar, indicando lo siguiente: “(...) pese a no coincidir con el primer día del calendario académico, no generó una deserción escolar ni obstaculizó la permanencia de la población estudiantil”.

Análisis de Respuesta:

Al existir pronunciamiento por parte de la entidad, reconociendo que la puesta en marcha del PAE no coincidió con el calendario escolar para la vigencia 2024, con la consecuente afectación a los estudiantes del municipio de Sincelejo, se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11. Costos de pólizas de seguro constituidas sobre el Convenio de Asociación No. 001-2024 (D)¹³

El municipio de Sincelejo suscribió en la vigencia fiscal 2024 el Convenio de asociación No. 001-2024, con el Consorcio PAE Universal 2024-2027, en el cual se establece que el consorcio debía constituir una garantía única, en desarrollo de la cual se constituyeron pólizas de seguros de cumplimiento No. 14-44-101205234 y de responsabilidad civil No. 14-40-101063215, cuya financiación por valor de \$3.411.572.687, fue integrada como gasto administrativo, pero en la fase precontractual del convenio faltó claridad en los términos que disponían como se financiaría la garantía, generando confusiones en la interpretación, por lo que se evidencian deficiencias administrativas.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Artículo 7o. De las garantías en la contratación.

Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Artículo 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.

Ley 1952 del 28 de enero del 2019. Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

El municipio de Sincelejo suscribió en la vigencia fiscal 2024 el convenio de asociación No. 001-2024, firmado el 04 de marzo de 2024, con la ESAL denominada CONSORCIO PAE UNIVERSAL 2024-2027 identificado con NIT: 901808210-8, conformada por Fundación Flamingos con Nit 900072094-5 Fundación Alcanzando Nuestros Sueños con Nit 900527327-0; Fundación Proniños de hoy hombres del mañana con NIT 900191607-3, todas de naturaleza ESAL según certificados de existencia y representación legal. El valor inicial del convenio es de \$256.470.005.810,79, por medio del cual se suscribe “Convenio de asociación para aunar esfuerzos entre el municipio de Sincelejo, Sucre y una entidad privada sin

¹³ CGR 272—COH_4287_2025-AC-SGP

ánimo de lucro, para desarrollar conjuntamente el proyecto: “suministro de complemento alimentario para estudiantes priorizados en el PAE en establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo”, cuyo plazo de ejecución corresponde a 640 días calendario escolar o 44 meses sin exceder al 31 de diciembre de 2027, comprometiendo las vigencias de 2024, 2025, 2026 y 2027.

Conforme a los requisitos de legalización de este convenio se establece, dentro de los compromisos del contratista, la constitución de una garantía única que debía cumplir las siguientes condiciones conforme a la CLAUSULA OCTAVA del Convenio de Asociación No. 001-2024: *“El Asociado constituirá a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente convenio, una garantía única que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO por un monto del diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia Igual al término de su duración y hasta seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO, por un monto del cinco por ciento (5%) del Valor del Convenio, con una vigencia Igual al término de su duración y hasta seis (6) meses más. c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES por un monto del cinco por ciento (5%) del Valor del Convenio y una vigencia Igual al término de su duración y hasta seis (6) meses más. d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, Por el término de duración del convenio y tres (3) años más. e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por un monto correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV, por una vigencia Igual al término de su duración”.*

En atención a lo anterior, se constituyen por el contratista las pólizas de seguros de cumplimiento No.14-44-101205234, de fecha de 6 de marzo de 2024, expedida por la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por un valor de \$2.944.629.806 y de responsabilidad civil extracontractual No. 14-40-101063215, de fecha 6 de marzo de 2024 expedida por la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. por valor de \$466.942.881, aprobadas mediante actas de aprobación de pólizas de 12 de marzo de 2024, suscritas por la secretaria jurídica.

Los costos de las pólizas ascienden a un valor de \$3.411.572.687.00, los cuales son reclamados por el contratista por medio de oficio de 26 de abril de 2024, a través del cual solicita al municipio se estudie la posibilidad de que se reconozca o pague en un solo pago la suma cancelada por las pólizas de seguros, por presuntamente no corresponder a lo determinado en el proyecto en cuanto al valor y la forma de pago, refiriéndose a que se *contemplaba dentro del proyecto un porcentaje de 0.70% para cubrir lo relacionado con la póliza dentro de los gastos de administración ascendiendo a una suma de \$1.537.543.383,90 (...).*

Sin embargo, revisados los estudios y documentos previos se hace referencia sólo a la constitución de la garantía única, la cual, podía ser *“dividida por etapas...”*, dado que el convenio compromete vigencias futuras, lo cual, no fue posible según lo expresa el contratista y se vieron obligados a pagar en su totalidad el valor de las pólizas de seguro constituidas. Está solicitud es contestada y avalada por la secretaria de Educación Municipal, a través de oficio de 04 de mayo de 2024, y se establece que el valor mayor pagado asciende a \$1.874.029.303,10; pero denominándose estos gastos como un gasto

emergente, se termina por establecer que se reconozca el pago a favor del contratista por la suma de \$3.411.572.687.00, que corresponde al valor total pagado por la expedición de las pólizas.

El hecho de haber asumido la administración municipal el costo de la póliza no es claro para la CGR por cuanto no se establece en ninguno de los apartes de los estudios previos a cargo de quien serían los costos de expedición de las garantías.

Esta situación se origina por deficiencias administrativas del proceso.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta Entidad

“Atendiendo lo establecido en la Ley 2167 de 2021 “por medio de la cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar PAE – durante el calendario académico”, el municipio de Sincelejo estructuró el proyecto denominado “suministro de complemento alimentario para estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales, con COBERTURA UNIVERSAL y MINUTAS CUALIFICADAS para ser ejecutado durante las vigencias fiscales 2024, 2025, 2026, 2027, de conformidad a todos los criterios de priorización, establecidos en la Resolución No 00335 del 23 de diciembre de 2021, emitidos por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender UApA, “por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar – PAE,” el cual incluyó en sus costos los componentes alimentos, manipuladoras y/o dinamizadoras, aseo, transporte, análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los alimentos y gastos de administración que contienen efectivamente los costos de pólizas, cuantificados en un porcentaje equivalente al 0,70% de los costos de raciones, para cada una de las vigencias fiscales, trazadas durante la ejecución del programa; es importante precisar que esta estrategia de permanencia es financiada con recursos del Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar, Nación UApA, recursos del SGP calidad educativa y recursos propios, convirtiéndose este último en principal financiador de este programa. En virtud de dicho proyecto, el Municipio de Sincelejo adelantó el PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. 001-2024, y cumplidas las etapas del proceso, se adjudicó el convenio al proponente CONSORCIO PAE UNIVERSAL 2024-2027, mediante Resolución N° 0390 de fecha 04 de marzo de 2024.

Mediante Documento de fecha 4 de marzo de 2024 se perfeccionó el negocio jurídico, a través de la plataforma transaccional SECOP II, determinando los alcances del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuyo objeto es: aunar esfuerzos entre el municipio de Sincelejo, sucre y una entidad privada sin ánimo de lucro, para desarrollar conjuntamente el proyecto: “suministro de complemento alimentario para estudiantes priorizados en el PAE en establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo”, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, que hacen parte del presente convenio.

Con un plazo de ejecución de seiscientos cuarenta (640) días calendario escolar o cuarenta y cuatro meses sin exceder el 31 de diciembre de 2027, discriminados así: 1. ciento sesenta (160) días calendario escolar vigencia 2024. 2. ciento sesenta (160) días calendario escolar vigencia 2025. 3. ciento sesenta (160) días calendario escolar vigencia 2026. 4. ciento sesenta (160) días calendario escolar vigencia 2027 y por un valor total de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta millones cinco mil ochocientos diez pesos con setenta y nueve centavos (\$256.470.005.810,79), valor que incluye el aporte del municipio que es por la suma de doscientos cincuenta y un mil sesenta

millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y nueve centavos (\$251.060.148.472,79) y el aporte mínimo del asociado que es por la suma de cinco mil cuatrocientos nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho pesos mte (\$5.409.857.338), que corresponde al menaje y equipos del proyecto los cuales deben ser entregados en las vigencias 2024 y 2026.

El valor mínimo total antes descrito se discrimina año por año así: presupuesto vigencia 2024: aporte del municipio la suma cincuenta y tres mil trescientos catorce millones quinientos catorce mil ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos mte (\$53.314.514.158,40); presupuesto vigencia 2025: aporte del municipio la suma cincuenta y nueve mil ciento setenta y tres millones setecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos mte (\$59.173.779.264,41); presupuesto vigencia 2026: aporte del municipio la suma sesenta y cinco mil seiscientos setenta y seis millones novecientos setenta y siete mil seiscientos cinco pesos con cincuenta y siete centavos mte (\$65.676.977.605,57); presupuesto vigencia 2027: aporte del municipio la suma setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos mte (\$72.894.877.444,42); aporte ESAL vigencia 2024 la suma mínimo de tres mil ochenta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos mte (\$3.089.785.949,00) y para la vigencia 2026 será mínimo la suma de dos mil trescientos veinte millones setenta y un mil trescientos ochenta y nueve pesos mte (\$ 2.320.071.389).

El convenio suscrito exige que el Asociado deba constituir a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del mismo, una garantía única que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los riesgos allí señalados.

El Municipio de Sincelejo, en su proyecto fijo un porcentaje de 0,70% para cubrir lo relacionado con el pago de la póliza dentro de los gastos de administración, lo cual asciende a la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MTE (1.537.543.383,90), que se pagarían proporcionalmente en el valor de cada ración que pagase el municipio durante los cuatro años, (vigencia 2024, 2025, 2026 y 2027), es decir que se contempló en el proyecto que la póliza se pagaría por anualidades, lo cual fue aceptado por el asociado al momento de presentar su propuesta, en la medida que se creyó que la aseguradora permitiría que la póliza se pagara por vigencias tal y como estaba establecido en el proyecto.
(...)

Ahora bien, para el caso específico del valor que se le debía asignar para el pago de la póliza se tomó como referencia el valor asignado en años anteriores con un incremento moderado, lo cual arrojó un valor total de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MTE (1.537.543.383,90), el cual se pagaría durante los cuatro años aplicándose un porcentaje del 0,7%, del valor total de los costos incurridos en el suministro de los complementos alimentarios que hacen parte integral del valor de cada ración que cobrará el operador del programa en las respectivas actas parciales.

Sin embargo al momento de comprar la póliza el asociado, se tiene que el mercado asegurador, no permitió el pago de la póliza por cuotas o anualidades, por cuanto la misma es indivisible y segundo, su valor no es de mil quinientos treinta y siete millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos con noventa centavos mte (\$1.537.543.383,90), equivalente al 0,70% proyectado si no de tres mil cuatrocientos once millones quinientos setenta y dos mil seiscientos

ochenta y siete pesos mte (\$3.411.572.687,00), existiendo una diferencia en el valor asumido de mil ochocientos setenta y cuatro millones veintinueve mil trescientos tres pesos con diez centavos (\$1.874.029.303,10).

Sin embargo, el asociado constituyó póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal póliza número 14-44-101205234 de fecha 6 de marzo de 2024 expedida por la empresa seguros del estado s.a. por un valor a pagar de la prima de \$2.944.629.806,00 y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de incumplimiento de contratos póliza número 14-40-101063215 de fecha 6 de marzo de 2024 expedida por la empresa seguros del estado s.a. por un valor a pagar de la prima de \$466.942.881,00

Las pólizas antes mencionadas fueron debidamente aprobadas según las ACTAS DE APROBACION DE PÓLIZAS de fecha 12 de marzo de 2024.

El pago de la suma de tres mil cuatrocientos once millones quinientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos mte (\$3.411.572.687,00) debió hacerla el asociado en un solo pago y por una suma muy superior a la que el municipio reconoce en sus gastos administrativos, existiendo una diferencia sustancial entre lo acordado, ya que el municipio consideró que se le pagaría al asociado el valor de la póliza en cuatro años por un porcentaje que se adiciona a cada ración no siendo así y además por que el valor de la misma excede en la suma de mil ochocientos setenta y cuatro millones veintinueve mil trescientos tres pesos con diez centavos mcte (\$ 1.874.029.303,10).

En virtud de ello, el asociado CONSORCIO PAE UNIVERSAL 2024 – 2027, a través de su Representante Legal, presenta al Municipio en fecha 26 de abril de 2024, solicitud de reconocimiento y pago del costo total de la póliza en un solo pago o por lo menos dentro de la vigencia 2024, por no corresponder a lo establecido y acordado en el proyecto lo relacionado con el valor y la forma de pago del gasto administrativo denominado póliza de legalización, el valor total que debió cancelarse por ese concepto, es decir la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MTE (\$3.411.572.687,00).

Solicitud esta que fue estudiada, valorada y aceptada por la Secretaría de educación con apoyo del equipo PAE, quien funge como supervisor por encontrarla viable, la cual se resume en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo antes expuesto, teniéndose claro que no se puede afectar la igualdad entre los derechos y las obligaciones o compromisos adquiridos por el operador al momento de presentar su oferta y suscribir el convenio, lo cual se vería afectado si se le cancela al consorcio operador solamente mil quinientos treinta y siete millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos con noventa centavos mte (\$1.537.543.383,90) por concepto de los gastos de póliza, cuando este debió cancelar la suma de tres mil cuatrocientos once millones quinientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos mte (\$3.411.572.687,00), sin contar que lo debió hacer en un solo contado, no como se estableció en el presupuesto del convenio, que era por anualidades; se considera una vez hecha la revisión de los precios pactados en cumplimiento del deber consagrado en el artículo 4º numeral 3º de la ley 80 de 1993, dado que se presentaron fenómenos que no dependen de la voluntad de las partes si no del mercado asegurador, que se debe reconocer primeramente el mayor valor pagado que es la suma de mil ochocientos setenta y cuatro millones veintinueve mil trescientos tres pesos con diez centavos mte (\$ 1.874.029.303,10), y que se debe pagar la totalidad del gasto denominado póliza de legalización en la vigencia 2024, no fraccionadamente en las cuatro vigencias de ejecución del convenio. Así las cosas, la supervisión del convenio emite concepto favorable con el fin de que al CONSORCIO PAE UNIVERSAL 2024-

2027, se le reconozca y pague en la vigencia 2024 el valor que este debió sufragar como un gasto emergente, es decir la suma de tres mil cuatrocientos once millones quinientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos mte (\$3.411.572.687, 00) y este concepto sea excluido en lo sucesivo para pagar cada acta parcial al operador”.

Decisión esta que fue materializada a través de MODIFICATORIO No 1 al Convenio de Asociación No 001 de 2024, suscrito el día 06 de junio de 2024, reflejando entre otros conceptos, el reconocimiento y pago total dentro de la vigencia fiscal 2024, de la Póliza de Seguro de Cumplimiento entidad estatal No 14-44-101205234 de fecha 06 de marzo de 2024, expedida por la EMPRESA SEGUROS DEL ESTADO S.A, buscando igualdad entre los derechos y las obligaciones adquiridas por el operador al momento de presentar su oferta y suscribir el Convenio.

Es importante precisar que, a partir de este modificadorio, los gastos administrativos fueron susceptibles de variación, debido a la exclusión del componente PÓLIZA, en la cuantificación de cada costo de complemento alimentario, en la vigencia fiscal 2024 y subsiguientes, (...)”

Análisis de Respuesta

Realizado el análisis a la respuesta de la entidad encontramos que la obligación de constituir garantía única, que para el caso consistió en la constitución de las pólizas de seguro de cumplimiento No.14-44-101205234 y de responsabilidad civil extracontractual No. 14-40-101063215, se estiman dentro de los gastos administrativos del proyecto del Convenio de Asociación No. 001-2024, lo que se encuentra contemplado dentro de los lineamientos técnicos administrativos del PAE. Ahora bien, también se logra dilucidar que el municipio de Sincelejo para establecer los costos de la garantía tomó como referencia el valor asignado en años anteriores con un cálculo que estableció un valor total de \$1.537.543.383,90 y se contempló el pago por anualidades, condiciones que no fueron tomadas en cuenta por el mercado asegurador y se terminó asumiendo un costo de \$3.411.572.687 por las pólizas, en un pago indivisible, que es devuelto al contratista por la entidad y posteriormente, excluyendo el componente póliza de los gastos administrativos cuantificados en los costos de los complementos alimentarios, lo que se refleja en las aclaraciones ofrecidas en la respuesta de la Entidad.

No resta razón al hecho de que el proyecto PAE del municipio de Sincelejo se está desarrollando a través de convenio de asociación cuya unión de esfuerzos, no debe implicar asignar cargas adicionales a las partes asociadas, por lo que, garantizando la continuidad de la prestación de servicios del programa de alimentación, se determina que es válida la medida de la administración, al no ser una conducta antijurídica.

No obstante, no debemos desconocer que en la fase precontractual del convenio faltó claridad en los términos que disponían como se financiaría la garantía, generando confusiones en la interpretación, por lo que se evidencian deficiencias en el análisis que llevaron a cabo los funcionarios que estructuraron y aprobaron los estudios previos.

Por las anteriores razones se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados

para el componente Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Sincelejo resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

3.2.5 Resultados en relación con el objetivo específico No. 5. Cuentas Maestras

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría

De acuerdo con certificación emitida por el ente territorial, los recursos del SGP del componente Educación-Prestación de Servicios asignados al municipio de Sincelejo, son girados y administrados en cuentas bancarias del Banco de Occidente debidamente establecidas, de acuerdo como se muestra en el cuadro 45:

Cuadro 59. Relación Cuentas Maestras Educación

Tipo	Número de Cuenta	Nombre
Ahorros	895-86804-0	SGP Maestra Pagadora
Corriente	895-86707-5	SGP Maestra
Corriente	895-86704-2	SGP Maestra
Ahorros	895-86805-7	SGP Maestra Pagadora
Corriente	895-86709-1	SGP Maestra
Ahorros	895-86803-2	SGP Maestra Pagadora

Fuente: Certificación entidad Financiera

Elaboró: Equipo Auditor

Las cuentas mediante las cuales se manejan los recursos para Alimentación escolar, son:

Cuadro 60. Cuentas Maestras Alimentación Escolar

Tipo	Número de Cuenta	Nombre
Corriente	895-86511-1	SGP Maestra
Ahorros	895-86799-2	SGP Maestra Pagadora

Fuente: Certificación entidad Financiera

Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo No. 12. Cuenta Maestra Nómina Educación (BA)¹⁴

La cuenta corriente No. 895-86704-2, del Banco de Occidente, en donde se manejan los recursos del SGP con destinación específica para financiar la Prestación de Servicio Educativo - Nómina, fue objeto de deducción en los meses de julio y agosto del 2024, en cuantía total de \$4.847.346, por concepto de comisiones y su correspondiente Impuesto al Valor Agregado - I.V.A. No obstante haberse realizado las conciliaciones respectivas, no se solicitó a la entidad financiera el reembolso inmediato de los recursos, el cual solo se dio en desarrollo de la presente auditoría, incumpléndose con lo preceptuado en el numeral 5, del artículo 4, de la Resolución 2394 del 21 de septiembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución 2394 del 21 de septiembre del 2023. Por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las Cuentas Maestras y de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos (PSE) en las cuales se administran los recursos

¹⁴ CGR 272-COH_3522_2025-AC-SGP

de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones y en el Sector Educación las demás fuentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Artículo 4°. Convenio. Las entidades territoriales, sus entidades descentralizadas, los Fondos de Servicios Educativos, los territorios indígenas certificados, los resguardos indígenas y las asociaciones que estos conformen autorizados para la administración directa de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas deberán suscribir un convenio con la entidad bancaria donde se apertura la respectiva Cuenta Maestra, en el cual se consignarán las condiciones de operación de esta. Dicho convenio deberá contener, como mínimo, los elementos que se describen a continuación:

...

5. La exención del gravamen a los movimientos financieros (GMF) que se realicen con los recursos administrados en la Cuenta Maestra, en los términos del artículo 97 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 9° del artículo 879 del Estatuto Tributario.

Ley 715 del 21 de diciembre del 2001. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, Artículo 18. Administración de los recursos y Artículo 97. Gravámenes a los recursos del Sistema General de Participaciones.

La administración municipal de Sincelejo, suscribió convenio con el Banco de Occidente para el manejo de los recursos provenientes de la Nación, por el Sistema General de Participaciones, específicamente la Cuenta Corriente 895-86704-2, cuenta de Prestación de Servicio Educativo – Nomina, en donde se establece la exención de los recursos del S.G.P. con destino a prestación de Servicios Educativos-Nomina.

Contrario a lo anterior, en revisión del extracto bancario y libro de contabilidad, se evidenció que la citada cuenta fue objeto de deducción en los meses de julio y agosto del 2024, en cuantía total de \$4.847.346, por concepto de Comisiones y su correspondiente impuesto al Valor Agregado - IVA. No obstante haberse realizado las conciliaciones respectivas, la administración municipal no requirió a la entidad financiera sobre el asunto, solicitando el reintegro de estos recursos, incumpléndose con lo preceptuado en el numeral 5, del artículo 4, de la Resolución 2394 del 21 de septiembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Lo anterior por debilidades de los mecanismos de control internos establecidos en el área de tesorería, conllevando la no disponibilidad de recursos para el cumplimiento de los Planes y Programas al cual se destinan.

Respuesta entidad

La administración municipal de Sincelejo para realizar el proceso de descargos se limitó a

remitir oficios de solicitud de reintegro de los recursos retenidos por la entidad financiera por concepto de gravamen financiero realizados de la cuenta maestra pagadora de SGP- Prestación de Servicios Educativos-Nomina, aperturada y estipulada como exenta de gravamen financiero. Igualmente remite los soportes del reintegro realizado por el Banco de Occidente por el valor descontado por concepto de Comisiones Bancarias más IVA.

Análisis de Respuesta:

Analizados los soportes allegados por la administración (volante de consignación del 28 de mayo del 2025), se evidenció que los recursos reintegrados por el Banco de Occidente, por \$4.847.346, se realizaron a la cuenta maestra Prestación de Servicios Educativos- Nomina por concepto de Gastos Bancarios más IVA, es decir la N°.895-86704-2.

Por lo anterior, se configura hallazgo con beneficio de auditoría, por \$4.847.346.

Se verificó la constitución de la cuenta maestra y la equivalente pagadora para cada componente objeto de evaluación, constatando la administración de los recursos girados en cada una de ellas; de igual manera, se comprobó la trazabilidad de las operaciones de ingreso y egreso de los recursos asignados, con el fin de tener certeza de su destino en el período evaluado.

3.2.6 Resultados en relación con el objetivo específico No. 6. Infraestructura

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la VIGENCIA 2024, al Departamento de Sucre y municipio de Sincelejo.

3.2.6.1 Infraestructura educativa

El Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa (FFIE), no reportó proyectos de infraestructura educativa en el Municipio de Sincelejo vigencia 2024, por lo que no se emite concepto.

3.2.6.2 Infraestructura deportiva

De acuerdo con el reporte del Ministerio del Deporte, en jurisdicción del Municipio de Sincelejo en la vigencia 2024, no se ejecutaron proyectos de infraestructura deportiva financiados con el Fondo de Financiamiento de Infraestructura educativa, por lo que no se emite concepto.

3.2.6.3 Infraestructura cultural

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no reportó proyectos de infraestructura cultural ejecutados en el Municipio de Sincelejo, vigencia 2024. Por lo tanto, no se emite

concepto sobre esta materia, por lo que no se emite concepto.

3.2.6.4 Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, no reportó proyectos de infraestructura cultural ejecutados en el municipio de Sincelejo, vigencia 2024. Por lo tanto, no se emite concepto sobre esta materia, por lo que no se emite concepto.

3.2.7 Resultados en relación con el objetivo específico No. 7 Plan de Mejoramiento

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Sucre y Municipio de Sincelejo.

En la información reportada por el Departamento de Sucre en el SIRECI, se evidenciaron 5 acciones con vencimiento en la vigencia auditada; se realizó la evidenciación de la existencia de los soportes de las acciones y su efectividad.

Cuadro 61. Acciones del Plan de Mejoramiento del Municipio de Sincelejo 2024

N°	Hallazgo	Actividad de Mejora	Efectividad	
			Si	No
1	Los recursos de calidad matrícula girados por el municipio a las instituciones educativas de su jurisdicción, fueron insuficientes e inoportunos para cubrir los costos de los servicios públicos domiciliarios, lo cual pone en riesgo la prestación del servicio educativo en las IE. Fallas en el sistema de control interno establecido por el ente territorial; lo que pudo hacer incurrir a la administración del municipio en suministrar información errónea a los entes de control y verse inmersa en deficiencias.	Presupuestar los recursos suficientes para atender los servicios públicos domiciliarios de las IE y girar con anticipación dichos recursos, Realizando el proceso de Cuantificación acorde con la realidad para el incrementar el presupuesto de los servicios públicos domiciliarios de las IE.	x	
2	El servicio de alimentación escolar inició extemporáneamente en la vigencia 2022, ya que el municipio de Sincelejo, a pesar de contar con los recursos desde el mes de noviembre de 2021, solo hasta el 06 de junio de 2022, comenzó la ejecución de dicho programa social. Deficiencias en la etapa de programación presupuestal y planeación contractual, e inobservancia de las normas establecidas. Lo que no permitió que los niños y niñas disfrutaran del servicio de alimentación escolar oportunamente y lograr impactar positivamente los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción.	Adelantar los trámites de programación y planeación del proceso contractual del PAE de forma oportuna que permita el suministro de complementos alimentarios con el inicio de calendario escolar, radicando con anticipación el proyecto PAE ante el BPIN.		x
3	El municipio pagó, costos indirectos del PAE-, servicios de energía, agua, alcantarillado e internet, actividades que no son Financiados con los recursos del programa, que según los informes de actividades del contratista y sus correspondientes soportes fueron por \$16.484.532. Falta de control por parte del supervisor del contrato al no exigirle al contratista la correcta ejecución del mismo.	Descontar del presupuesto, los gastos de servicios públicos, incluidos en el gasto de administración de operador PAE, extrayendo del AIU del Presupuesto del Plan de Alimentación Escolar, los "Gastos de Administración" del operador del PAE.	x	
4	Reservas presupuestales expiradas. Deficiencias en la implementación de acciones específicas que permitan adelantar controles permanentes sobre la ejecución de los recursos, verificando el grado de avance en la	Adicionar los saldos de vigencias anteriores que no se han ejecutados y revisar las reservas presupuestales que no se han pagado para pagarlas con vigencias	x	

N°	Hallazgo	Actividad de Mejora	Efectividad	
			Si	No
	actuación contractual contra los pagos efectuados, analizando si lo cancelado al momento del cierre de la vigencia corresponde a lo ejecutado realmente, de conformidad con lo pactado en el contrato o convenio con	expiradas. Expedir circular para todas las secretarías identificando que reservas presupuestales y cuales no se han tramitado de las anteriores vigencias.		
5	Reservas presupuestales pagadas. Lo anterior debido a deficiencias en la programación y ejecución presupuestal en cuanto al tratamiento para el pago de obligaciones adquiridas en vigencias fiscales anteriores que cumplieron con las formalidades de la normatividad presupuestal, pero que no se atendieron en su oportunidad.	Motivar los decretos y soportarlos describiendo las obligaciones presupuestales presupuestales de cada uno. Expedir circular para todas las secretarías identificando que reservas presupuestales y cuales no se han tramitado de las anteriores vigencias.	x	

Fuente: Plan de Mejoramiento SIRECI/Informe de C.I.

Elaboró: Equipo Auditoría

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la efectividad de las acciones suscritas en su plan de mejoramiento cumplidas a 31 de diciembre de 2024 en el municipio de Sincelejo, resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, por tanto se considera EFECTIVO, a excepción de la actividad de mejora direccionada a adelantar los trámites de programación y planeación del proceso contractual del PAE para evitar extemporaneidad en el inicio del programa.

3.2.8 Resultados en relación con el objetivo específico No. 8. Denuncias, Alertas e Insumos

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría para el Departamento de Sucre y Municipio de Sincelejo.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Cuadro 62. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Municipio de Sincelejo

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
7652541	Mediante la Resolución No. 4168 de 2025, se impusieron por la Superintendencia de Industria y Comercio sanciones a las empresas GLORIA, LACTALIS, HACIENDA SAN MATEO y SABANALAC, por actos de engaño al presentar como leche entera higienizada (UAT), un producto con lactosuero. En el marco de las auditorías se debe llevar a cabo análisis de los proveedores de productos lácteos del Programa de Alimentación Escolar PAE, para verificar si existe la participación de estas empresas.	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MUNICIPIO DE SINCELEJO Una vez evaluado el insumo, se verificó a través de las fichas técnicas y facturas radicadas por el contratista del programa que las empresas sancionadas por la Superintendencia de Industria y Comercio no hacen parte de los proveedores de los productos lácteos del Programa de Alimentación Escolar que se

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones						
		ejecuta en el municipio de Sincelejo a través del Convenio de Asociación No. 001 de 2024, encontrando que se suministran los siguientes productos: <table border="1"> <tr> <th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th><th>MARCA</th><th>REGISTRO SANITARIO</th></tr> <tr> <td>LECHE EN POLVO ENTERA O LIQUIDA</td><td>NOVALECHE</td><td>INVIMA RSA-0016684-2021</td></tr> </table> De conformidad con el resultado de la auditoría, no se generaron situaciones que evidenciaran manejos irregulares de recursos públicos.	NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA	REGISTRO SANITARIO	LECHE EN POLVO ENTERA O LIQUIDA	NOVALECHE	INVIMA RSA-0016684-2021
NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA	REGISTRO SANITARIO						
LECHE EN POLVO ENTERA O LIQUIDA	NOVALECHE	INVIMA RSA-0016684-2021						
2025-334529-80704-SE	Programa de Alimentación Escolar PAE Mpio de Sincelejo <i>“Si el programa PAE es universal por qué no se está cumpliendo con la entrega total de alimentos para la población estudiantil de todas las instituciones educativas de la ciudad de Sincelejo y sus zonas de corregimientos”. (...)</i> <i>“No se está cumpliendo con las minutas en ningún de las instituciones educativas De la ciudad de Sincelejo” (Sic.)</i> <i>en la semana se le está entregando de alimentos a la población estudiantil huevo y pan hasta 5 días de la semana. (Sic.)</i> <i>“no hacen entrega de frutas y en ocasiones cuando se entrega frutas las dividen en dos raciones...”</i> <i>“Solicito que se les haga vigilancia la los comedores de las siguientes instituciones educativas ya que en estas es donde más anomalías se presentan (...)</i> <i>“Solicito que la contraloría envíe funcionarios desde la ciudad de Bogotá para la vigilancia del programa PAE en la ciudad de Sincelejo”</i>	En el desarrollo de las actuaciones adelantadas en el proceso auditor sobre el Programa de Alimentación Escolar PAE Mpio de Sincelejo, no se determinaron hallazgos para la vigencia 2024 frente al suministro de complementos alimentarios, reposan en el expediente contractual certificaciones de entrega de raciones, firmadas y acompañadas de ciclos de menú, que corresponden al análisis nutricional del programa. De conformidad con el resultado de la auditoría no se generaron situaciones con incidencia fiscal por estos hechos						

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2025-335395-80704-SE	Irregularidades en el proceso de contratación y ejecución del PAE de Sincelejo, enumeradas así: <i>“La falta de pluralidad de oferentes en el proceso de selección es otro punto de crítica. La alcaldía utilizó un “régimen especial con ofertas”, un mecanismo que, si bien permite una contratación más ágil que una licitación pública, también debería contemplar diversas opciones en el mercado. Sin embargo, en esta ocasión, la única propuesta presentada fue la de la Unión Temporal PAE Universal 2024-2027, conformada por las organizaciones sin ánimo de lucro Los Flamings, Alcanzando Nuestros Sueños y Proniños de hoy para hombres del mañana. Su representante legal es Héctor José Chávez Rodríguez. Los documentos del Secop revelan que el proceso de recepción de ofertas estuvo abierto apenas cuatro días, de los cuales dos correspondieron a un fin de semana. La convocatoria se abrió el 19 de febrero y cerró el 23 del mismo mes. Cuatro días después, la única oferta recibida fue declarada habilitada y, tras la subsanación de algunos documentos, el 4 de marzo le fue adjudicado el contrato, que comenzó a ejecutarse el 1 de abril. A esto se suma el hecho de que la Unión Temporal solicitó y obtuvo un reajuste en el valor del contrato para la vigencia de 2025 por un monto de 8.680 millones de pesos, lo que representa un aumento de 2.000 millones de pesos sobre lo que inicialmente estaba presupuestado. De esta manera, el presupuesto anual para el PAE en Sincelejo pasará de 53.314 millones de pesos a 67.857 millones en 2025.”</i>	Con base en el análisis del proceso de contratación del PAE Sincelejo, se determinó que el proceso de contratación con ESAL Convenio de Asociación No.001-2024, fue sometido a proceso competitivo de ESAL con la presentación de una sola propuesta, este hecho no representa afectación a la pluralidad de oferentes, dado que existió invitación pública para que se presentaran los oferentes interesados y n existe impedimento para que la Entidad escogiera la oferta única. Los ajustes al presupuesto del programa, no corresponden a la vigencia objeto de esta Auditoría. De conformidad con el resultado de la auditoría no se generaron situaciones con incidencia fiscal por estos hechos

Fuente: CD

Elaboró: Equipo auditor.

3.2.9 Evaluación del control fiscal interno

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Municipio de Sincelejo objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,1 puntos, ubicándose en el rango de ADECUADO. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,414 puntos, que corresponde a ADECUADO, no obstante haberse materializado algunos riesgos identificados en los componentes evaluados; dando como resultado una calificación final del control interno de 1,514 puntos para un concepto de control interno CON DEFICIENCIAS.

Cuadro 63. Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Sincelejo

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	9	1,0
B. Evaluación del riesgo	8	1,0
C. Sistemas de información y comunicación	9	1,0
D. Procedimientos y actividades de control	6	1,0
E. Supervisión y monitoreo	10	1,0
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,1	
	Adecuado	
Riesgo combinado promedio	MEDIO	
Riesgo de fraude promedio	BAJO	

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	7,000	11,000	1,571	20%	0,314
B. Evaluación de la efectividad	7,000	11,000	1,571	70%	1,100
Calificación total del diseño y efectividad	1,414				
	Adecuado				
Calificación final del control interno	1,514				
	Con deficiencias				

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.